

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDUM N° 1833-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

CARGO

A : CPC. JAVIER CHANG SERRANO.
Jefe de la Oficina General de Administración.

ASUNTO : PAGO POR MAYORES METRADOS N° 01
Obra: Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura
Contrato: 42-2017-FONDEPES
Contratista: CONSORCIO PESQUERO MANCORA

REFERENCIA: a) Informe N° 072-2018-FONDEPES/ACS
b) Resolución Jefatural N° 064-2018-FONDEPES/J

FECHA : Lima, 27 JUN 2018

Tengo a bien dirigirme a su despacho, a fin de solicitarle tenga a bien continuar con el trámite de pago por Mayores Metrados N° 01 correspondientes a la ejecución de la obra indicada en el asunto.

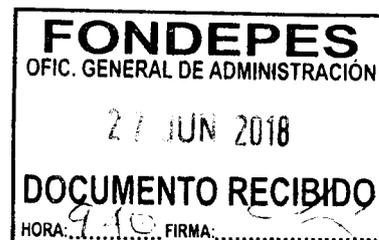
Al respecto, se ha emitido la Resolución Jefatural N° 064-2018-FONDEPES/J, la misma que autoriza el pago por **Mayores Metrados N° 01** para el contrato N° 42-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura", por el monto de **S/. 110,379.04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 Soles)**.

De acuerdo con la indicada Resolución Jefatural, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento ha emitido el documento de la referencia b) en el cual recomienda hacer efectivo el pago indicado, razón por la que solicito se sirva disponer a quien corresponda, se proceda con el trámite para cumplir lo señalado en el documento de la referencia a).

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir la presente acta, da su conformidad para realizar el Pago por el concepto de VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°01 por la suma de **S/. 110,379.04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 Soles)**, a favor de CONSORCIO PESQUERO MANCORA, encargado de la ejecución de la Obra “Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura”, según contrato N°042-2017-FONDEPES.

Lima, junio 2018




FONDEPES

.....
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



PERÚ Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04739984

Usuario: **pruiz**
Fecha: **25/06/2018**
Hora: **16:05**



CARGO 01603-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI
Asunto: CARTA N° 031-2018-C.P. MANCORA-LI Y RJ N°064-2018-FONDEPES/J
REMITE FACTURA ELECTRÓNICA N° 16 POR EL MONTO S/ 110,379.04 REF: "MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DEL DPA DE MANCORA-TALARA-PIURA"
Y PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°01
Referencia: INFORME 00072-2018-FONDEPES/ACS
Fecha: 25/06/2018
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,

AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04740374

Usuario: **usuario_digenipaa3**
Fecha: **26/06/2018**
Hora: **12:39**



CARGO 00037-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N° 031-2018-C.P. MANCORA-LI Y RJ N°064-2018-FONDEPES/J
 REMITE FACTURA ELECTRÓNICA N° 16 POR EL MONTO S/ 110,379.04 REF: "MEJORAMIENTO DE LOS
 SERVICIOS DEL DPA DE MANCORA-TALARA-PIURA"
 Y PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°01

Referencia:

Fecha: 26/06/2018

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE DE PAGO, MAYORES METRADOS 1, DPA MANCORA S/ 110,379.04 - RES. JEFATURA
 064-2018-FONDEPES/J, CERTIFICACIÓN 1793,

Atentamente,

MORGAN LEÓN MAGALI



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

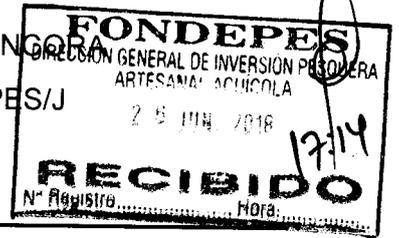
INFORME N°072-2018-FONDEPES/ACS

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Pago por Mayores Metrados N°01
Obra: Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura – Código SNIP 96859
Contrato: 42-2017-FONDEPES.
Contratista: CONSORCIO PESQUERO MANGORA

REFERENCIA: Resolución Jefatural N° 064-2018-FONDEPES/J

FECHA : Lima, 25 de Junio del 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, el mismo que en el artículo 1° de su parte resolutive indica "autorizar el pago por mayores metrados N°01 correspondiente al contrato 42-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura" por el monto de **S/. 110,379.04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 Soles)**".

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a lo que indica el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica que cuando se requiera ejecutar mayores metrados "no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función", solicito a su despacho tramitar ante la Oficina General de Administración se continúe con el trámite correspondiente a fin de hacer efectivo el pago según lo indica el documento de la referencia.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

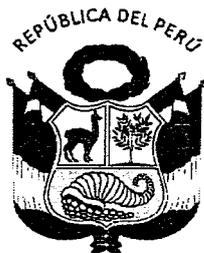
Atentamente,

Ing. Alvaro Cornejo Soto

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 064 -2018-FONDEPES/J

Lima, 12 JUN 2018

VISTOS: El Memorando N.º 234-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), el Memorando N.º 1525-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe N.º 358-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Pesquero Máncora (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859» (en adelante la Obra), por el monto de S/. 1 099 391,38 (Un millón noventa y nueve mil trescientos noventa y uno con 38/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, así como el Informe N.º 358-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo N.º 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural



M. I. CASTRO



E. FERNANDEZ



P. MEDINA



M. I. CASTRO



LABO

mediante la cual se autorice el pago por Mayores Metrados N.º 01 correspondiente al Contrato N.º 042-2017-FONDEPES;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el pago de Mayores Metrados N.º 01 correspondiente al Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859», por el monto de S/. 110 379,04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 soles) incluido IGV, con una incidencia que representa el 10.04% del monto del contrato original, de acuerdo con los fundamentos contenidos en los Informes N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo y N.º 358-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución de los Mayores Metrados N.º 01 del Contrato N.º 042-2017-FONDEPES.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

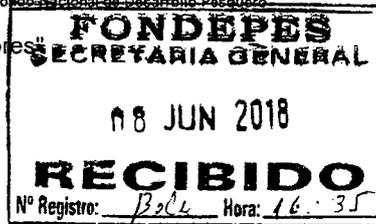
MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 358-2018-FONDEPES/OGAJ



A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General del Fondepes

Asunto : Autorización para el pago por Mayores Metrados N.º 01 correspondiente al Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859».

Referencia : a) Memorando N.º 1525-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo

Fecha : Lima, 8 de junio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación con los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 20 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Pesquero Máncora (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859» (en adelante la Obra), por el monto de S/.1'099,391.38 (Un millón noventa y nueve mil trescientos noventa y uno con 38/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- 1.2. Con fecha 22 de noviembre de 2017, el Fondepes y el ingeniero Mario Willmer Huamaní Leandro (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N.º 014-2017-FONDEPES/CIVIL, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/.31,500.00 (Treinta y un mil quinientos con 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley.
- 1.3. Con fecha 2 de marzo de 2018, mediante Carta N.º 023-2018-C.P.Máncora/LI, el Contratista presentó el sustento de mayores metrados de las siguientes partidas: (i) 01.02.01.02 «Excavación masiva con equipo pesado», (ii) 01.02.01.05 «Eliminación masiva de material con equipo», (iii) 03.01.01.02 «Picado de losa de concreto para canaletas» y, (iv) 03.01.04.02 «Caja de recolección de agua pluvial de 90 x 90», las cuales ascienden a la suma de S/.110,379.04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 soles).
- 1.4. Con fecha 12 de marzo de 2018, mediante Carta N.º 013-2018-MHL, el Supervisor presentó al Fondepes el «Informe de la Valorización del Adicional N.º 01 de mayores metrados de la obra».
- 1.5. Con fecha 28 de mayo de 2018, mediante Memorando N.º 234-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP) remitió a la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota N.º 0000001793, a través de la cual se





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

aprobó la certificación de crédito presupuestario para los mayores metrados solicitados por el Contratista por el importe total de S/.110,379.04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 soles).

- 1.6. Con fecha 1 de junio de 2018, mediante Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo remitido a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó «(...) autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N.º 01, que asciende a S/.110,379.04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 soles), con una incidencia que representa el 10.04% del presupuesto contratado».
- 1.7. Con fecha 4 de junio de 2018, mediante Memorando N.º 1525-2018-FONDEPES/DIGENIPAA remitido a este Despacho, el Director General de la Digenipaa, hizo suyo el Informe N.º 082-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo y solicitó proceder con el trámite respectivo para la autorización del pago de la Valorización por Mayores Metrados N.º 01 correspondiente al Contrato N.º 042-2017-FONDEPES.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N.º 1341 (en adelante la Ley).
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF y modificada mediante Decreto Supremo N.º 056-2017-EF (en adelante el Reglamento).
- 2.3. Resolución Ministerial N.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes (en adelante el ROF del Fondepes).

III. ANÁLISIS:

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. Respecto de la autorización de pago de mayores metrados de obra, en el artículo 175º del Reglamento se establece lo siguiente:

«Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley. (...).

(El subrayado y negrita es agregado)

- 3.2. Por otro lado, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), mediante la Opinión N.º 125-2017/DTN, señaló lo siguiente:

*«3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, **los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema 'a precios unitarios' no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.***

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema 'a precios unitarios' se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función».

(El subrayado y negrita es agregado)

- 3.3. De lo expuesto tanto en la normativa de Contrataciones del Estado como en la Opinión antes citada, se desprende que para la ejecución de los mayores metrados, estos deben corresponder a partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico, además que no deben implicar la modificación de este último documento, el mismo que forma parte del contrato original, siendo que, además, el sistema de contratación debe corresponder al de precios unitarios. De esta forma, la Entidad deberá efectuar el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.



4. Siendo ello así, corresponde a este Despacho verificar si se han cumplido con los presupuestos establecidos en el párrafo precedente.

- 3.5. Al respecto, en el Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

«(...)

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

En el expediente técnico se encuentra el presupuesto de la obra, en la cual las partidas: 01.02.01.02 excavación masiva con equipo pesado, 01.02.01.05 eliminación masiva de material con equipo, 03.01.01.02 Picado de losa de concreto para canaletas y 03.01.04.02, Caja de recolección de agua pluvial de 90x90; contempla sus respectivos metrados, conforme se observa en el presente cuadro los metrados consignados en el presupuesto de obra, comparado con los metrados ejecutados en obra:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Item	Descripción	Und.	Metrado Exp. Técnico	Metrado Total	Metrado Adicional
01	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02	Excavacion masiva con equipo pesado	m3	532.62	1,813.83	1,281.21
01.02.01.05	Eliminacion masiva de material con equipo	m3	690.00	2,227.45	1,537.452
03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES				
03.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA				
03.01.01	CANALETAS				
03.01.01.02	Picado de losa de concreto para canaletas	m2	59.73	71.65	11.916
03.01.04	CAJA DE PASO				
03.01.04.02	Caja de recoleccion de agua pluvial de 90x90	Und.	3.00	4.00	1.00

Es así que, para la continuidad de la obra y considerando que dichas partidas están previstas en el Presupuesto de Obra del Expediente Técnico, corresponde ejecutar mayores metrados en el Contrato de Obra bajo el sistema de Precios Unitarios, los cuales no constituye una modificación del Expediente Técnico.

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el presupuesto por mayores metrados N°01, debido a que se requiere ejecutar en mayor proporción los metrados previstos, de las partidas contempladas en el Expediente Técnico, las cuales se detallan; 01.02.01.02 excavación masiva con equipo pesado, 01.02.01.05 eliminación masiva de material con equipo, 03.01.01.02 Picado de losa de concreto para canaletas y 03.01.04.02, Caja de recolección de agua pluvial de 90x90.

(...)

6. **CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL:**

(...)

A continuación, procedemos a determinar el monto del presupuesto por mayores metrados N° 01:



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario S/	Sub Total S/
01	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02	Excavacion masiva con equipo pesado	m3	1,281.210	22.24	28,494.11
01.02.01.05	Eliminacion masiva de material con equipo	m3	1,537.452	30.09	46,261.93
03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES				
03.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA				
03.01.01	CANALETAS				
03.01.01.02	Picado de losa de concreto para canaletas	m2	11.916	16.93	201.74
03.01.04	CAJA DE PASO				
03.01.04.02	Caja de recoleccion de agua pluvial de 90x90	Und.	1.000	999.64	999.64
TOTAL COSTO DIRECTO					75,957.42
GASTOS GENERALES			21.65%		16,444.78
UTILIDAD			1.50%		1,139.36
SUBTOTAL					93,541.56
IGV			18.00%		16,837.48
TOTAL					110,379.04

Las partidas mencionadas dan como resultado el cuadro precedente, Presupuesto por mayores metrados N° 01, las cuales se encuentran contempladas en el expediente técnico contractual y no implican modificación de las mismas.

7. **INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01:**

El Presupuesto por Mayores Metrados N° 01, asciende a S/. 110,379.04 (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), con una incidencia que representa el 10.04% del presupuesto contratado, el cual se detalla en el siguiente cuadro:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA	% ACUMULADO
CONTRATO	S/1,099,391.38	100.00%	100.00%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 01	S/110,379.04	10.04%	110.04%
TOTAL ACUMULADO	S/1,209,770.42	110.04%	

(...).

3.6. Sobre el particular, en el Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó «(...) autorizar el pago de la Valorización por mayores metrados N.º 01, que asciende a S/110,379.04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 soles), con una incidencia que representa el 10.04% del presupuesto contratado».

3.7. Asimismo, mediante el Memorando N.º 234-2018-FONDEPES/OGPP la OGPP remitió a la OGA, la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota N.º 0000001793, a través de la cual aprobó la certificación de crédito presupuestario por el importe total de S/110 379,04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 soles).

3.8. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados N.º 01 para el Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859», por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, toda vez que, según la Digenipaa en el referido informe, se cumplen las siguientes condiciones: i) el Contrato N.º 042-2017-FONDEPES se encuentra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, ii) las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados N.º 01 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra y iii) la ejecución de estos mayores metrados no implica la modificación de este último documento.

Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

3.9. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

3.10. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N.º 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del Fondepes autorizar el pago de mayores metrados N.º 01 del Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859», por el monto y porcentaje del





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contrato original indicado en el Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo.

Sobre la Responsabilidad

- 3.11. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de mayores metrados N.º 01 ejecutados en el Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859», tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la Digenipaa, la OGA y la OGPP.

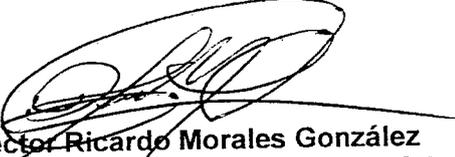
IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto en el Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para autorizar el pago de Mayores Metrados N.º 01 correspondiente al Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859», por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución y autorización del pago de la Valorización de Mayores Metrados N.º 01 del Contrato N.º 042-2017-FONDEPES.

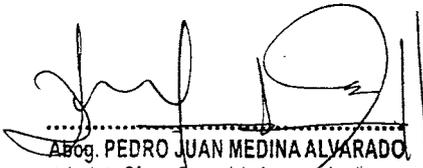
En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y trámite correspondiente.

Atentamente,



Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.



Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO,
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpc 1 JUN. 2018

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura.

ASUNTO : Autorización de pago de Valorización por mayores metrados N° 01.
Obra: "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura – Código SNIP 96859".
Contrato N° 042-2017-FONDEPES.
Contratista: Consorcio Pesquero Máncora

REFERENCIA : a) Carta N°013-2018-MHL

FECHA : Lima 28 de mayo de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Valorización correspondiente al Presupuesto por mayores metrados N° 01, presentada por el supervisor mediante documento de la referencia.

1. DATOS DE LA OBRA

Obra : Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura.

Entidad Licitante : FONDEPES

Sistema de Licitación : Adj. Simplificada. N° 014-2017-FONDEPES

Fecha del Presupuesto Base : Agosto 2017

Contrato de Obra : N° 042-2017-FONDEPES

Presupuesto Contratado : S/ 1'099,391.38 incluye IGV

Sistema : Precios unitarios

Adelanto Directo : S/ 109,939.14 incluye IGV

Adelanto para Materiales : S/ 219,878.28 incluye IGV

Contratista : CONSORCIO PESQUERO MANCORA

Residente de Obra : Ing. Marco D. Chirinos Lozada (CIP 81282)

Plazo Contractual : 60 días calendario

Fecha de Entrega de Terreno : 01 de diciembre del 2017

Inicio del Plazo Contractual : 07 de diciembre del 2017

Fin del Plazo Programado : 04 de febrero del 2018

2. ANTECEDENTES

- 2.1 El 20 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 042-2017-FONDEPES, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, y el CONSORCIO PESQUERO MANCORA, en adelante el Contratista, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura. – CÓDIGO SNIP 96859", bajo el sistema de precios unitarios; por un monto total que asciende a S/ 1'099,391.38 (Un millón noventa y nueve mil trescientos noventa y uno con 38/100 Soles) y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario.
- 2.2 Con carta N°013-2018-MHL, ha sido revisado por el Supervisor y presentado ante la Entidad el 13 de marzo del 2018 la valorización por los mayores metrados N°01 Para

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

tal efecto, se han realizado diversas consultas y/o anotaciones a través del cuaderno de obra referentes al tema en cuestión, tal como se detalla a continuación:

- 2.2.1 Con fecha 13/12/2017, mediante Asiento N°017 (Del Ejecutor); se cuenta con mayores metrados en movimientos de tierras en volúmenes de corte, relleno y eliminación de material excedente, según planos replanteados con equipos topográficos (...).
- 2.2.2 Con fecha 13/12/2017, mediante Asiento N°018 (Del Supervisor); se verifica la existencia de mayores metrados en área colindante con el cerco perimétrico de h=180m, se viene revisando planos, planillas y cortes.
- 2.2.3 Con fecha 28/12/2017, mediante Asiento N°035 (Del Ejecutor); se recalca en el cuaderno el mayor metrado de volúmenes de movimiento de tierras (...)
- 2.2.4 Con fecha 28/12/2017, mediante Asiento N°036 (Del Supervisor); se verifica mayores metrados en algunas partidas los mismos que serán sustentados para aprobación.
- 2.2.5 Con fecha 29/12/2017, mediante Asiento N°37 (Del Ejecutor); "se han recalculado los mayores metrados originados por deficiencias en el expediente técnico en metrados tales como la estabilidad del talud donde no hay un cálculo de metrados que sustente los volúmenes de movimiento de tierra, al no existir planos de topografía, así mismo existen mayores metrados en instalaciones eléctricas y sistema de drenaje pluvial", (...).
- 2.2.6 Con fecha 15/01/2018, mediante Asiento N°49 (Del Supervisor); "la supervisión solicita al contratista sustento en cada una de las partidas con sus respectivas planillas a fin de verificar los mayores metrados".
- 2.2.7 Con fecha 16/01/2018, mediante Asiento N°51 (Del Supervisor); "verifica las partidas con mayores metrados según replanteo para poder cumplir con las metas y la culminación del proyecto se aprueban los mayores metrados, se solicita se alcance el expediente técnico para su ejecución".
- 2.2.8 Con fecha 16/01/2018, mediante Asiento N°52 (Del Ejecutor); "Se indica a la supervisión que luego de lo replanteado en obra, se han verificado mayores metrados en: a) estabilidad del talud, b) obras eléctricas, c) drenaje pluvial, las mismas que han sido evaluadas por la supervisión y esta residencia" (...).
- 2.2.9 Con fecha 23/01/2018, mediante Asiento N°57 (Del Supervisor); "se verifica la ejecución por mayores metrados para el cumplimiento de las metas del proyecto".
- 2.3 Mediante carta N°023-2018-C.P. Máncora/LI del 02 de marzo del 2018 el contratista presenta a la supervisión el expediente técnico y valorización N° 01 por mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 110,379.04 (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), el mismo que es hecho llegar a FONDEPES por la supervisión mediante carta N°013-2018-MHL del 12 de marzo del 2018. { de que partida?
- 2.4 La Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, otorgó mediante la Nota N° 0001793 de fecha 28/05/2018 la certificación de crédito presupuestario por S/. 110,379.04 (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), para efectuar el pago del presupuesto Adicional por mayores Metrados N° 01.

3. JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato 042-2017-FONDEPES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Artículo 34, Modificaciones al Contrato, Ley de Contrataciones del Estado.
- Artículo 175, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Ley de contrataciones del estado en su artículo 34 – Modificaciones al contrato indica a la letra:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago: el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

4. JUSTIFICACION TECNICA

En el expediente técnico se encuentra el presupuesto de la obra, en la cual las partidas: 01.02.01.02 excavación masiva con equipo pesado, 01.02.01.05 eliminación masiva de material con equipo, 03.01.01.02 Picado de losa de concreto para canaletas y 03.01.04.02, Caja de recolección de agua pluvial de 90x90; contempla sus respectivos metrados, conforme se observa en el presente cuadro los metrados consignados en el presupuesto de obra, comparado con los metrados ejecutados en obra:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Item	Descripcion	Und.	Metrado Exp. Técnico	Metrado Total	Metrado Adicional
01	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02	Excavacion masiva con equipo pesado	m3	532.62	1,813.83	1,281.21
01.02.01.05	Eliminacion masiva de material con equipo	m3	690.00	2,227.45	1,537.452
03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES				
03.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA				
03.01.01	CANALETAS				
03.01.01.02	Picado de losa de concreto para canaletas	m2	59.73	71.65	11.916
03.01.04	CAJA DE PASO				
03.01.04.02	Caja de recoleccion de agua pluvial de 90x90	Und.	3.00	4.00	1.00

Es así que, para la continuidad de la obra y considerando que dichas partidas están previstas en el Presupuesto de Obra del Expediente Técnico, corresponde ejecutar mayores metrados en el Contrato de Obra bajo el sistema de Precios Unitarios, los cuales no constituye una modificación del Expediente Técnico.

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el presupuesto por mayores metrados N°01, debido a que se requiere ejecutar en mayor proporción los metrados previstos, de las partidas contempladas en el Expediente Técnico, las cuales se detallan; 01.02.01.02 excavación masiva con equipo pesado, 01.02.01.05 eliminación masiva de material con equipo, 03.01.01.02 Picado de losa de concreto para canaletas y 03.01.04.02, Caja de recolección de agua pluvial de 90x90.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el numeral 175.10, que indica que “... en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.” Por lo tanto, se hace necesario la aprobación del Presente Presupuesto por Mayores Metrados N° 01 para las partidas señaladas; considerando, que la valorización por mayores metrados N° 01, se formula teniendo en cuenta que el expediente técnico incluye metrados menores para las partidas señaladas; por lo que, en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto por mayores metrados N° 01, el mismo que fue revisado y aprobado por la supervisión de la obra con el documento Carta N°013-2018-MHL, que adjunta el Informe de Mayores Metrados de fecha 12 de marzo de 2018.

5. JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista, revisados y corroborados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe.

En el Documento presentado por la supervisión del 12/03/2018, Ing. Mario Huamani Leandro, menciona lo siguiente:

- “La información de sustento presentado por el supervisor corresponde a lo siguiente:
- Los montos y metrados correspondientes a cada partida, se muestran en los anexos 01.
 - Los sustentos de metrados valorizados se muestran en el anexo 02 al 07.
 - Los sustentos y mayores metrados y la valorización de la misma se encuentra en los anexos del 08 al 11.
 - Las fotos de avance de obra, se muestran en el anexo 10”.

6. CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto por mayores metrados N° 01, se ha considerado la diferencia entre los metrados reales ejecutados y los metrados contractuales del Expediente Técnico, además se ha formulado con los precios unitarios contratados, tomado como referencia los gastos generales del presupuesto original contratado, utilidad y el IGV correspondiente.

De acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, la supervisión de obra encargado por el Ing. Mario Huamani Leandro, mediante Carta N°013-2018-MHL, que presenta a la Entidad el 12/03/2018, adjunta el Informe de Mayores Metrados, además adjunta la valorización de obra por mayores metrados N° 01, en donde señala:

"Por tanto se ha procedido realizar el cálculo respectivo y se ha determinado que el monto total a considerar en la presente valorización es de S/. 110,379.04".

A continuación, procedemos a determinar el monto del presupuesto por mayores metrados N° 01:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario S/	Sub Total S/
01	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02	Excavacion masiva con equipo pesado	m3	1,281.210	22.24	28,494.11
01.02.01.05	Eliminacion masiva de material con equipo	m3	1,537.452	30.09	46,261.93
03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES				
03.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA				
03.01.01	CANALETAS				
03.01.01.02	Picado de losa de concreto para canaletas	m2	11.916	16.93	201.74
03.01.04	CAJA DE PASO				
03.01.04.02	Caja de recoleccion de agua pluvial de 90x90	Und.	1.000	999.64	999.64
TOTAL COSTO DIRECTO					75,957.42
GASTOS GENERALES			21.65%		16,444.78
UTILIDAD			1.50%		1,139.36
SUBTOTAL					93,541.56
IGV			18.00%		16,837.48
TOTAL					110,379.04



Las partidas mencionadas dan como resultado el cuadro precedente, Presupuesto por mayores metrados N° 01, las cuales se encuentran contempladas en el expediente técnico contractual y no implican modificación de las mismas.

7. INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01

El Presupuesto por Mayores Metrados N° 01, asciende a **S/. 110,379.04** (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), con una **incidencia que representa el 10.04% del presupuesto contratado**, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA	% ACUMULADO
CONTRATO	S/1,099,391.38	100.00%	100.00%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 01	S/110,379.04	10.04%	110.04%
TOTAL ACUMULADO	S/1,209,770.42	110.04%	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

8. CONCLUSIONES

- 8.1 La cantidad de los metrados que originan los Mayores Metrados, fue elaborado por el responsable técnico, ingeniero residente, del contratista que ejecuta la obra y corroborados por la supervisión.
- 8.2 De conformidad con el Memorando N°234-2018-FONDEPES/OGPP, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0001793 por el monto de S/. 110,379.04 (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), para efectuar el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, de la obra del asunto.
- 8.3 La incidencia del Presupuesto por Mayores Metrados de S/. 110,379.04 (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), con relación al monto del contrato S/. 1'099,391.38, representa el 10.04%.
- 8.4 Los Mayores Metrados, dan origen a la elaboración del Presupuesto por Mayores Metrados N° 01, teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con los precios unitarios del expediente técnico contractual.

9. RECOMENDACIONES

- 9.1 Se recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 01, que asciende a S/. 110,379.04 (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), con una incidencia que representa el 10.04% del presupuesto contratado.
- 9.2 Corresponde derivar el presente informe a la oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de solicitar opinión para que se emita el respectivo resolutivo que autorice el pago solicitado.

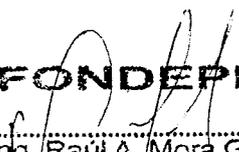
Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Jose A. Paredes Olivos
Coordinador de obra

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES


Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

ANEXOS

- i. Carta presentada por la supervisión.
- ii. Asientos en el Cuaderno de Obra
- iii. Certificación de crédito presupuestal.
- iv. Contrato de obra.
- v. Contrato de supervisión de obra.



Fecha: 18/06/18.

MEMORÁNDUM INTERNO N° 2703 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto: Cargo #6405/plq

Referencia: _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>AOEH</u>
Observaciones: _____			

RECIBIDO
ÁREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO - ANATEL
18 JUN 2018
Registro: _____

[Handwritten signature]
4:53

Atentamente



014

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 18/06/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 2210 -201-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memorandum Interno N° 2703-2018-DIGENIPAA

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
Observaciones: <u>Sej. Allan Cornejo</u>			

Atentamente:

[Handwritten signature]

Indicaciones:

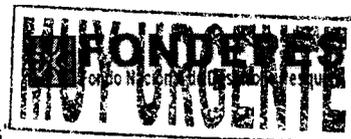
- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Proyectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

013



PERÚ

Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04736731

Usuario: usuario_alog27

Fecha: 18/06/2018

Hora: 11:11



CARGO 06405-2018-FONDEPES/ALOG

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N° 031-2018-C.P. MANCORA-LI
 REMITE FACTURA ELECTRÓNICA N° 16 POR EL MONTO S/ 110,379.04 REF: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE MANCORA-TALARA-PIURA"

Referencia: CONTRATO N°. 042-2017-FONDEPES

Fecha: 18/06/2018

Observación: MEDIANTE EL DOCUMENTO DEL ASUNTO, EL CONTRATISTA CONSORCIO PESQUERO MANCORA HA REMITIDO SU COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ABONO DE MAYORES METRADOS N°. 01 POR EL IMPORTE DE S/ 110,379.04 SOLES. POR LO QUE SE SOLICITA, EN CALIDAD DE AREA USUARIA QUE SE REMITA LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA. PARA EL INICIO DEL TRAMITE DE PAGO.

Atentamente,

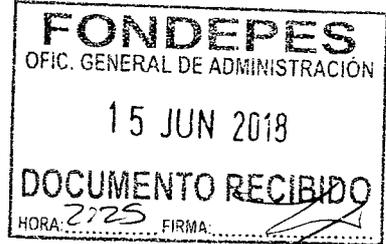
AREA DE LOGISTICA



Lima, 15 de Junio del 2018.

Carta N°031-2018-C.P. Mancora/LI

SEÑOR(ES):
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima
Presente. -



Asunto : FACTURA POR MAYORES METRADOS.

Referencia: a). Contrato de Obra N°042-2017-FONDEPES
"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA
LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA
- CODIGO SNIP 96859"

Atención: Sr. Javier Chang
Jefe de Área de Administración



De nuestra especial consideración:

Por la presente **CONSORCIO PESQUERO MANCORA** con RUC N° 20602589952 representado legalmente por el Sr. **Javier Ángel Blancas Galarza**, identificado con DNI N° 09348793 lo saludo cordialmente y al mismo le envié la **Factura N° 0001-000016** por el monto de **S/110,379.04** (Ciento Diez mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles) para su pago correspondiente.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención a la presente, me suscribo de Ud. no sin antes reiterarles las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

FONDEPES - OGA
CARGO N° 5780 Fecha: 15.06.2018

CONSORCIO PESQUERO MANCORA
JAVIER ANGEL BLANCAS GALARZA
REPRESENTANTE LEGAL

- DESTINO**
- Area de Gestión Financiera
 - Area Logística
 - Area Recursos Humanos
 - Area de Tecnología de la Información y Comunicación
 - Asesores
 - Secretaría

- ACCION**
- Atención
 - Preparar Respuesta
 - Conocimiento y Fines
 - Informe
 - Seguimiento
 - Otros
 - Archivo

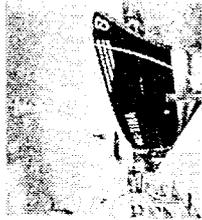
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Jefe Calle Manuel Alcedo N° 138 – Urb. Los Laureles – Chorrillos – Lima

E-mail: cpmancora@gmail.com

Teléfono: N° 01-2520156

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
 2730047	
N° DOC:	00004625-2018
CLAVE:	2933
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	15/06/2018 10:30:12
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	



CONSORCIO PESQUERO MANCORA

CAL MANUEL ALCEDO NRO. 138 INT. 101 URB. LOS LAURELES
LIMA - LIMA - CHORRILLOS

R.U.C. 20602589952

FACTURA

0001- N° 000016

Señor (es): Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES

Dirección: Av. Politécnico N° 115 - Cercado de Lima

Fecha: 15 de Junio del 2018

R.U.C. N° 20137921661

Guía de Remisión:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR DE VENTA
	Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Mancora, Región Piura - Cédula SMF 96859		93,541.56
	Pago de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 042 - 2017 - FONDEPES.		

Son: Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 S.les

Imprenta De: Eiel Obedi Flores Vargas
R.U.C. 1010973259
Betzigrof Jr. Azángaro 640-1 Lima
Serie: 001 del 001 al 050
N. Autor: 13193526023 F.L.: 221112017
©300-4815 Cel.: 9860-43587 / 9465-98803

SUB - TOTAL	93,541.56
I.G.V. %	16,937.48
TOTAL S/.	110,379.04

S E U O CANCELADO
Fecha: de del 20.....
F. CONSORCIO PESQUERO MANCORA

AUSENTE O USUARIO

MARIO WILLMER HUAMANI LEANDRO

INGENIERO CIVIL

CIP. N° 50507

000001

CARGO

CARTA No. 013-2018-MHL

A : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Atención : Ing. José Paredes Olivos

DE : Ing. Mario Willmer Huanani Leandro
Supervisor de Obra

ASUNTO : VALORIZACION ADICIONAL DE MAYORES METRADOS

REFERENCIA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO
DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA-DISTRITO
DE MANCORA-PROVINCIA DE TALARA-REGION PIURA"
CARTA N° 0023-2018-CPM/L

FECHA : Lima, 09 de Marzo del 2018

Es grato dirigirme a usted, y presentar mi Informe de la Valorización del Adicional N° 01 de Mayores Metrados de la obra : "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCOA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA - CÓDIGO SNIP 96859", la ejecución a cargo del Contratista CONSORCIO PESQUERO MANCORA, encontrándose la obra culminada.

Atentamente,

FONDEPES RECEPCIÓN	
Fecha: Por:	12 MAR. 2018
Hora: 07:31	N° Registro:
NO IMPLICA CONFORMIDAD NI ACEPTACIÓN	


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

Correo : mwhuamani@gmail.com

RESUMEN DE VALORIZACION POR MAYORES METRADOS

000002

ASUNTO: VALORIZACION DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS

OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ÁRTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA – CÓDIGO SNIP 96859"

Contrato de Obra: N° 042-2017-FONDEPES Adjudicación Simplificada 0014-2017-FONDEPES

Contratista: CONSORCIO PESQUERO MANCORA

Supervisor: Ing. Mario Willmer Huamani Leandro

REFERENCIA: Adjudicación Simplificada 0014-2017-FONDEPES

FECHA : 09 de marzo de 2018

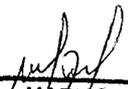
I. ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) suscribió el contrato de ejecución de obra con fecha 20 de noviembre del 2017 con el contratista CONSORCIO PESQUERO MANCORA para la ejecución de la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA – CÓDIGO SNIP 96859", con un plazo de ejecución de 60 días calendario y por un monto de S/. 1,099,391.38 incluido el IGV, con precios referidos al mes de mayo del 2017.

II. ASPECTOS LEGALES

1. En la cláusula Cuarta del contrato se establece el procedimiento para dar trámite de pago a las valorizaciones, en la misma clausula se dispone que el procedimiento será de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. El artículo 166, señala a su vez que la valorización debe ser ejecutada conjuntamente por el supervisor y el contratista.
3. Asimismo, FONDEPES dispone que: "... para los tramites de pago de valorizaciones, se debe contar con las copias de documentos que acrediten estar al día en el pago de obligaciones legales tales como: ESSALUD, SENCICO, CANAFOVICER, AFPS, SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGOS, así como copia de las planillas de pago de obreros y empleados y la constancia que acredite la vigencia de las pólizas de seguros y cualquier otro requisito que se especifique en el contrato..."

Al tener solo quince días la obra, los documentos que acrediten los pagos de beneficios sociales que se señala líneas arriba se adjuntaran en la tercera valorización.


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

III. ANALISIS

000003

Datos de la valorización de mayores metrados:

RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 01 POR MAYORES METRADOS			
Obra	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0014-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA - CÓDIGO SNIP 96859"	
Entidad	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	
Contratista	:	CONSORCIO PESQUERO MANCORA	
Lugar	:	REGION PIURA, PROVINCIA DE TALARA, DISTRITO MANCORA	
Fecha P.B.	:	Mar-18	
A.	VALORIZACION N° 01 POR MAYORES METRADOS		75,957.42
	Estabilidad del Talud	74,756.04	
	Instalaciones eléctricas	0.00	
	Sistema de Drenaje Para Agua Pluviales	1,201.38	
B.	GASTOS GENERALES Y UTILIDADES		17,584.14
	Gastos generales (21.65%)	16,444.78	
	Utilidades (1.50%)	1,139.36	
C.	AMORTIZACIONES		93,541.56
	Adelanto Directo	10.00%	0.00
	Adelanto de Materiales	20.00%	0.00
D.	REAJUSTES		0.00
	Total de reajustes (*)	0.00	
E.	SUB TOTAL VALORIZACIÓN N° 01		93,541.56
	Total Valorización (A+B-C+D)		
		I.G.V. (18%)	<u>16,837.48</u>
F.	TOTAL A FACTURAR VALORIZACIÓN N° 01		110,379.04
G.	GARANTIAS		0.00
	Monto por Retencion fondo de Garantia	0.00	
H.	MONTO NETO A PAGAR		110,379.04

(*) El reajuste se determinara en la liquidacion de obra.


MARIO WILLMER
HUAMANTLEANDRO
INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 50507

Descripción	Soles (S/.)	Observación
Monto de la etapa de ejecución de obra (con IGV)	1,090,045.63	000004
Adelanto directo otorgado (sin IGV) (10%)	109,939.14	El contratista solicitó adelanto, ya se pagó.
Adelanto de materiales otorgado, sin IGV	219,878.28	El contratista solicito adelanto, ya se pagó.
Monto valorizado en el periodo (con IGV)	110,379.04	
Monto valorizado acumulado (sin IGV)	93,541.56	

Se ha revisado el resumen de valorización de mayores metrados consignado por el residente en el folio 001 de su informe mensual, el cual incluye los conceptos que se exigen en el contrato.

La información de sustento presentado por el supervisor corresponde a lo siguiente:

- Los montos y metrados correspondientes a cada partida, se muestran en los anexos 01
- Los sustentos de metrados valorizados se muestran en el anexo 02 al 07.
- Los sustentos de mayores metrados y valoración de la misma se encuentra en los anexos del 08 al 11.
- Las fotos de avance de obra, se muestran en el anexo 10

Por tanto, se ha procedido realizar el cálculo respectivo y se ha determinado que el monto total a considerar en la presente valorización es de **S/. 110,379.04.**



MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

"Año del buen servicio ciudadano "

ANEXO NRO 02

INFORME DE MAYORES METRADOS

000005

MES DE MARZO DEL 2018

GENERALIDADES:

Obra:

"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA – CÓDIGO SNIP 96859"

Distrito: MANCORA
Provincia: TALARA
Departamento: PIURA

1. DATOS GENERALES

1.1 NOMBRE DE LA OBRA

"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA – CÓDIGO SNIP 96859"

1.2 CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N° 042-2017-FONDEPES Adjudicación Simplificada N 0014-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA.

1.3 CONTRATISTA

CONSORCIO PESQUERO MANCORA

1.4 SUPERVISOR DE OBRA

ING. MARIO WILMER HUAMANI LEANDRO

1.5 COORDINADOR DE OBRA

ING. JOSE PAREDES OLIVOS

1.6 MODALIDAD DEL CONTRATO O CONVENIO

POR CONTRATA A PERCIOS UNITARIOS

1.7 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA

20 DE NOVIEMBRE DEL 2,017

1.8 MONTO DEL CONTRATO DE OBRA

S/. 1'099,391.38


MARIO WILMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
60 DIAS CALENDARIOS

1.11 FECHA DE ENTREGA DE TERRENO
01 DE DICIEMBRE DEL 2,017

1.10 FECHA CONTRACTUAL DE INICIO
07 DE DICIEMBRE DEL 2,017.

1.11 FECHA CONTRACTUAL DE TÉRMINO
04 DE FEBRERO DEL 2,018.

1.12 PAGO DEL ADELANTO DIRECTO Y FECHA DE PAGO
S/. 109,939.14, fecha de pago 06.12.2017

1.13 PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES Y FECHA DE PAGO
S/. 219,878.28

1.14 ADICIONALES DE OBRA Y/O AMPLIACIONES DE PLAZO
S/. 110,379.04

1.15 CARTA FIANZA DE ADELANTO EN EFECTIVO

- Monto: S/. 109,939.14
- Entidad Financiera: Banco Continental
- Vigencia hasta: 23/02/2018
- Carta Fianza de adelanto en efectivo: N° 0011-0306-9800125988-80

1.16 CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES

- Monto: S/. 219,878.28
- Entidad Financiera: AVLA RESPALDANDO EMPRESAS
- Vigencia hasta: 11/03/2018
- Carta Fianza de adelanto en efectivo: N° 3002017005016

000006


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

2. ASPECTOS TECNICOS

2.01.1.- Situación de la obra.- La obra se ha desarrollado con normalidad, ejecutándose las partidas de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, siendo las siguientes partidas que resultaron como mayor metrado según el cuadro adjunto: 000007

Ítem	Descripción	Und.	Metrado Exp. Técnico	Metrado Total	Metrado Adicional
01.02	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO	m ³	532.62	1,813.83	1,281.21
01.02.01.05	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO	m ³	690.00	2,227.45	1,537.452
03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES				
3.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA				
3.01.01	CANALETAS				
03.01.01.02	PICADO DE LOZA DE CONCRETO PARA CANALETAS	m ²	59.73	71.65	11.916
03.01.04	CAJA DE PASO				
03.01.04.02	CAJA DE RECOLECCION DE AGUA PLUVIAL DE .90x90	Und.	3.00	4.00	1.000

2.1.02 Avance Ejecutado: 10.04 %

2.1.03 Avance Ejecutado Acumulado : 109.64 %

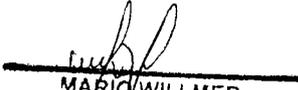
2.1.06 Situación actual de avance de obra: la obra se encuentra culminada.

2.1.07 **Plan de Trabajo:** Concordante con lo programado

Se ha tenido en cuenta los trabajos principales de la quincena se ha tomado las precauciones de seguridad, con la participación de todo el personal que labora en obra y el apoyo constante de la supervisión. Todo el personal que labora está cubierto por los seguros contratados como son: Póliza CAR, SCTR de salud y pensión, Póliza de accidentes de trabajo. Así mismo se ha elaborado el plan de seguridad para la obra, y se viene desarrollando las charlas de capacitación diarias. Todo el personal cuenta con sus implementos de seguridad de protección personal.

2.1.08 **Desarrollo de la obra.-** En este periodo se ha desarrollado los siguientes trabajos en obra:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
01.02	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.02	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO	m ³	1,281.21
01.02.01.05	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO	m ³	1,537.452
03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES		
3.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA		
3.01.01	CANALETAS		
03.01.01.02	PICADO DE LOZA DE CONCRETO PARA CANALETAS	m ²	11.916
03.01.04	CAJA DE PASO		
03.01.04.02	CAJA DE RECOLECCION DE AGUA PLUVIAL DE .90x90	Und.	1.00


 MARIO WILMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

2.1.09 Condiciones Meteorológicas: Las condiciones meteorológicas fueron favorables en este periodo, permitiendo un desarrollo normal de la obra.

2.1.10 Control de calidad de los trabajos realizados. - Los trabajos de este periodo se han desarrollado teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proyecto, las normas técnicas peruanas, el Reglamento Nacional de Edificaciones del Perú y las buenas prácticas de ingeniería. Se adjunta certificados de calidad de los principales materiales utilizados en obra. 000008

2.1.11 Equipo Mecánico Empleado:

1. Camión Volquete de 15 m3.	04 Und.
2. Cargador sobre llantas 100-125HP	01 Und.
3. Excavadora 1188LC	01 Und.
4. Retroexcavadora 590	01 Und.

2.1.12 Personal Profesional y Técnico empleado en obra fue el siguiente:

- Ingeniero Residente: Ing. Marco Dagoberto Chirinos Lozada CIP N° 81282
- Ingeniero de seguridad: Ing. Carlos Ismael Juárez More CIP N° 176636
- Ingeniero Mecánico Eléctrico: Ing. Wilber Atapaucar Condori CIP N° 51636
- Maestro de Obra: Sr. José Neira Castillo
- Topógrafo: 01
- Operarios: 07 operarios
- Ayudantes o peones: 12 peones
- Almacenero
- Guardián: 02 (día y noche)

Se indica que se está laborando en horario normal.

2.1.13 Visitas efectuadas por los funcionarios de la DIGENIPAA: Una

2.1.14 Organización del contratista y recursos empleados por el contratista en el presente periodo: De acorde para el buen desarrollo de la ejecución de la obra de acuerdo a su cronograma de ejecución de obra.

2.1.15 Organización del supervisor y recursos empleados asignado a obra: De acorde para el buen desarrollo de la ejecución de la obra.

2.1.16 Información miscelánea: Plan de riesgos de acorde con lo estipulado en los anexos del expediente técnico del proyecto.

2.1.17 Conclusiones y recomendaciones: La obra se encuentra culminada, con un avance ejecutado acumulado de 109.04 % y se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, normas técnicas peruanas y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

3 ASPECTOS ECONOMICOS:

3.1 Número de valorizaciones tramitadas: CINCO

3.2 Numero de valorizaciones pagadas: DOS


MARICÓ WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

3.3 Monto valorizado de mayores metrados: S/. 110,379.04 INCL. IGV.

3.4 Monto pagado acumulado de mayores metrados: 0.00

3.5 Cuadro del estado de las amortizaciones del Adelanto Materiales: Si hay

000009

4 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

4.1 Ingeniero Residente: 01

4.2 N° de operarios contratados: 05

4.3 N° de obreros contratados: 10

5 ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

5.1 RESUMEN EJECUTIVO

El Ministerio de Pesquería, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), promueve y desarrolla la ejecución de Infraestructura básica para potenciar el desarrollo de la pesquería artesanal; por lo que, en el año 1994 construyó el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Máncora, en la zona denominada Puerto Viejo (Ex Panamericana Norte N° 1216), en un área aproximada de 5,000 m², constituyéndose posteriormente en Patrimonio de Estado.

La construcción del Desembarcadero se efectuó con Fondos del Tesoro Público e Ingresos Propios del Ministerio de Pesquería, teniendo como finalidad mejorar las condiciones de desembarque, manipuleo y comercialización de los Recursos Hidrobiológicos dentro de la actividad pesquera artesanal.

ANEXOS:

ANEXO N° 01: PRESUPUESTO

ANEXO N° 02: SUSTENTO DE METRADOS

ANEXO N° 03: PLANOS

ANEXO N° 04: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ANEXO N° 05: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO N° 06: COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA

ANEXO N° 07: COPIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

ANEXO N° 08: VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS

ANEXO N° 09: SUSTENTO DE METRADOS PARA VALORIZACIÓN

ANEXO N° 10: PANEL FOTOGRAFICO DE VAL- MAYOR METRADO.

ANEXO N° 11: CONTRATOS, POLIZAS, ETC.


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

Lima, 02 de Marzo del 2018.

Carta N°023-2018-C.P. Mancora/LI

SEÑOR(ES):
ING. MARIO WILLMER HUAMANI LEANDRO
Supervisión de obra
Presente. -

Asunto : REMITO EXPEDIENTE TECNICO DE MAYORES METRADOS Y
VALORIZACION N° 01 DE ADICIONAL N° 01.

Referencia: Contrato de Obra N°042-2017-FONDEPES
"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA
LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA -
CODIGO SNIP 96859"

De nuestra especial consideración:

CONSORCIO PESQUERO MANCORA, con domicilio legal en Calle Manuel Alcedo N° 138 - Urb. Los Laureles - Chorrillos - Lima, representado por el Sr. Sr. **JAVIER ANGEL BLANCAS GALARZA**, identificado con DNI N° 09348793, lo saludo cordialmente y asimismo hacer llegar adjunto a la presente el Expediente Técnico de Mayores Metrados de la obra en referencia, esto en atención al Artículo 175 del Reglamento D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017-EF para su respectiva evaluación y aprobación de la misma.

Por otro lado, hacemos referencia de las partidas de mayores metrados siendo estos:

- a) ESTABILIDAD FISICA DE TALUD
- b) SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES

Que dan como resultado el siguiente análisis presupuestal

PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS: S/. 110,379.04 incluido IGV, el cual representa el 10.04 % de nuestro presupuesto contractual.

Esperando que nuestra solicitud sea atendida y aprobada por la Supervisión al más breve plazo, a efectos de cumplir con las metas del proyecto.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención a la presente, me suscribo de Ud. no sin antes reiterarles las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

CONSORCIO PESQUERO MANCORA

JAVIER ANGEL BLANCAS GALARZA
REPRESENTANTE LEGAL

MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
RPP RIP N° 50507

Recibido
02.03.18

027

INFORME VALORIZACION DE MAYORES METRADOS

CONTENIDO

- 1.- DATOS GENERALES
- 2.- SITUACION DE LA OBRA
- 3.- CONCLUSION Y RECOMENDACIONES
- 4.- PANEL FOTOGRÁFICO
- 5.- ANEXOS
 - ANEXO N° 01: PRESUPUESTO
 - ANEXO N° 02: SUSTENTO DE METRADOS
 - ANEXO N° 03: PLANOS
 - ANEXO N° 04: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
 - ANEXO N° 05: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 - ANEXO N° 06: COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA
 - ANEXO N° 07: COPIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES
 - ANEXO N° 08: VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS
 - ANEXO N° 09: SUSTENTO DE METRADOS PARA VALORIZACIÓN
 - ANEXO N° 10: PANEL FOTOGRAFICO DE VAL- MAYOR METRADO.
 - ANEXO N° 11: CONTRATOS, POLIZAS, ETC.



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

1. DATOS GENERALES

GENERALIDADES

1.1 NOMBRE DE LA OBRA

"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA – CÓDIGO SNIP 96859"

1.2 CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N° 042-2017-FONDEPES Adjudicación Simplificada N 0014-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA.

1.3 CONTRATISTA

CONSORCIO PESQUERO MANCORA

1.4 SUPERVISOR DE OBRA

ING. MARIO WILMER HUAMANI LEANDRO

1.5 COORDINADOR DE OBRA

ING. JOSE PAREDES OLIVOS

1.6 MODALIDAD DEL CONTRATO O CONVENIO

POR CONTRATA

1.7 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA

20 DE NOVIEMBRE DEL 2,017

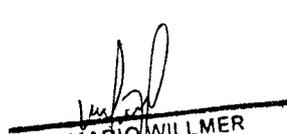
1.8 MONTO DEL CONTRATO DE OBRA

S/. 1'099,391.38



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

Lima: Calle Manuel Acedo N° 138 Urb. Los Laureles, Chorrillos, Lima Teléfono: 01 - 2520156



MARIO WILMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
R. O. CIP N° 50507

029

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

60 DIAS CALENDARIOS

1.11 FECHA DE ENTREGA DE TERRENO

01 DE DICIEMBRE DEL 2,017

1.10 FECHA CONTRACTUAL DE INICIO

07 DE DICIEMBRE DEL 2017.

1.11 FECHA CONTRACTUAL DE TERMINO

04 DE FEBRERO DEL 2018.

1.12 PAGO DEL ADELANTO DIRECTO Y FECHA DE PAGO

S/. 109,939.14, fecha de pago 06.12.2017

1.13 PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES Y FECHA DE PAGO

S/. 219,878.28, fecha de pago 11.12.2017

1.14 VALORIZACION DE MAYOR METRADO

Se alcanzará a la supervisión la Valorización por mayores metrados según replanteo en obra, aprobados por la Supervisión mediante Cuaderno de obra.



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

2. SITUACION DE LA OBRA

2.1. ASPECTOS TECNICOS

2.1.1. **Situación de la obra.** - La obra se ha desarrollado con normalidad, ejecutándose las partidas de mayores metrados:

2.1.2. **Avance Ejecutado Acumulado** es de 10.04%.

2.1.3. **Situación actual de avance del Adicional por Mayores metrados:** se ha ejecutado al 100%.

2.1.4. **Plan de Trabajo.** - El plan de trabajo se ciñe a lo programado en el mes teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Los trabajos principales del Adicional por Mayores Metrados, se harán en el Area de Estabilización de talud, instalaciones Eléctricas y en el Sistema de Drenaje Pluvial por lo que se ha tomado las precauciones de seguridad, con la participación de todo el personal que labora en obra y de la supervisión. Todo el personal que labora está cubierto por los seguros contratados como son: Póliza CAR, SCTR de salud y pensión, Póliza de accidentes de trabajo. Así mismo se ha elaborado el plan de seguridad para la obra, y se viene desarrollado las charlas de capacitación diarias. Todo el personal cuenta con sus implementos de seguridad de protección personal.

2.1.5. **Desarrollo de la obra.** - En este periodo del 01 de Febrero al 04 de Febrero 2018 se han realizado diversas actividades en los siguientes componentes:



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

Lima: Calle Manuel Acedo N° 138 Urb. Los Laureles, Chorrillos, Lima Teléfono: 01 - 2520156



MARIO WILMER
HUAMANI ANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

2.1.6.-

 METRADOS DE MAYORES METRADOS N° 01					
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA. UBICACIÓN: MANCORA - TALARA - PIURA. CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES. FECHA: jueves, 15 de Febrero de 2018					
ítem	Descripción	Und.	Metrado Exp. Técnico	Metrado Total	Metrado Adicional
01	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO	m ³	532.62	1,813.83	1,281.21
01.02.01.05	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO	m ³	690.00	2,227.45	1,537.452
03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES				
3.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA				
3.01.01	CANALETAS				
03.01.01.02	PICADO DE LOZA DE CONCRETO PARA CANALETAS	m ²	59.73	71.65	11.916
03.01.04	CAJA DE PASO				
03.01.04.02	CAJA DE RECOLECCION DE AGUA PLUVIAL DE .90x90	Und.	3.00	4.00	1.000

RESUMEN DE METRADO DE MAYORES METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
1	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.02	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO	m3	1,281.21
01.02.01.05	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO	m3	1,537.45
3	SITEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES		
3.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DPA		
03.01.01	CANALETAS		
03.01.01.02	PICADO DE LOSA DE CONCRETO PARA CANALETAS	m2	11.92
03.01.04	CAJA DE PASO		
03.01.04.02	CAJA DE RECOLECCION DE AGUAL PLUVIALES DE 0=0.90X0.90m	und.	1.00

Marco D. Chirinos Lozada
 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

- Se ejecutaron partidas de mayores metrados en Estabilización de Talud y Sistema de drenaje para aguas pluviales, todas estas cuantificadas en el cuadro que adjuntamos al presente.
- Los metrados se han replanteado en campo con equipo topográfico, teniendo en consideración que los metrados según Expediente Técnico son solo referenciales, es decir no hay cálculos, movimiento de tierras, y no concuerdan con los planos del expediente técnico; se alcanza los metrados calculados y de las partidas de mayores metrados indicados en los planos adjuntados.

2.1.6 Condiciones Meteorológicas. -

Las condiciones meteorológicas fueron favorables en este periodo, permitiendo un desarrollo normas de la obra.

2.1.6. Control de calidad de los trabajos realizados. -

Los trabajos de este periodo se han desarrollado teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proyecto, las normas técnicas peruanas, el Reglamento Nacional de Edificaciones del Perú y las buenas prácticas de ingeniería.

2.1.7. Equipo Mecánico Empleado.-

El equipo mecánico Estratégico programado para la obra fue el descrito en el siguiente cuadro:

1. Camión Volquete de 15 m3.	04 Und.
2. Cargador sobre llantas 100-125HP	01 Und.
3. Excavadora 1188LC	01 Und.
4. Retroexcavadora 590	01 Und.
5. Mezcladora 9p3	01 Und.

2.1.8. Personal Profesional y Técnico empleado en obra fue el siguiente:

- Ingeniero Residente: Ing. Marco Dagoberto Chirinos Lozada CIP N° 81282
- Ingeniero de seguridad: Ing. Carlos Ismael Juárez More CIP N° 176636
- Ingeniero Mecánico Eléctrico: Ing. Wilber Atapaucar Condori CIP N° 51636
- Maestro de Obra: Sr. José Neira Castillo


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

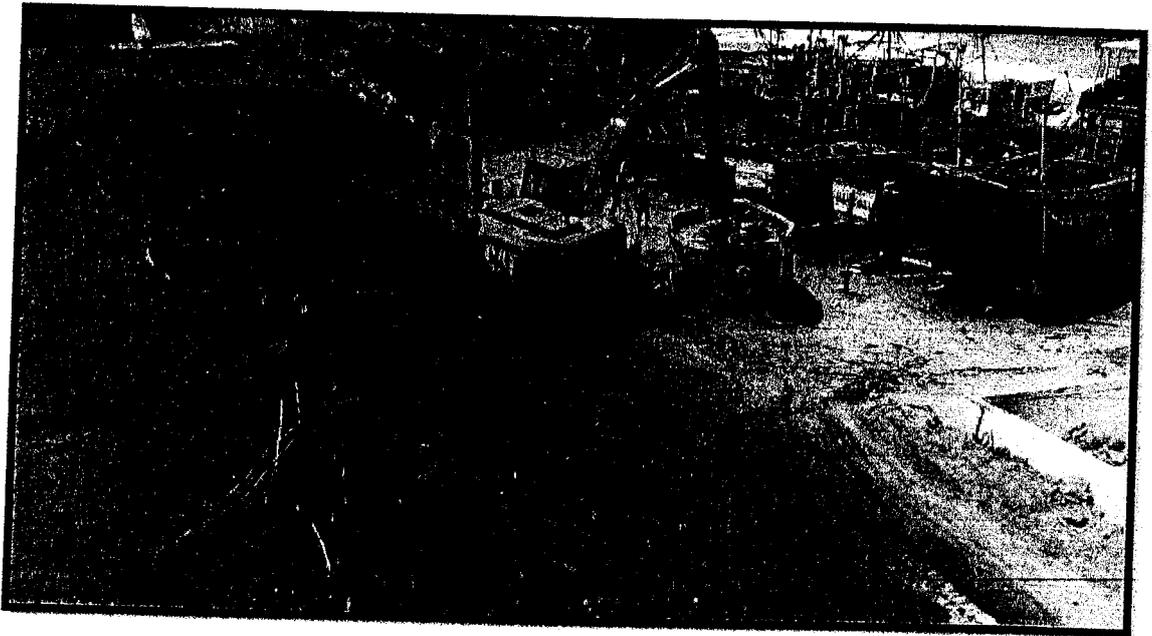
Lima: Calle Manuel Acedo N° 138 Urb. Los Laureles, Chorrillos, Lima Teléfono 011 2520156


MARIO WILMER
HUAMANI CONDORI
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 50507

- Topógrafo: 01
- Operarios: 05 operarios
- Ayudantes o peones: 10 peones
- Almacenero

3. PANEL FOTOGRAFICO

EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO





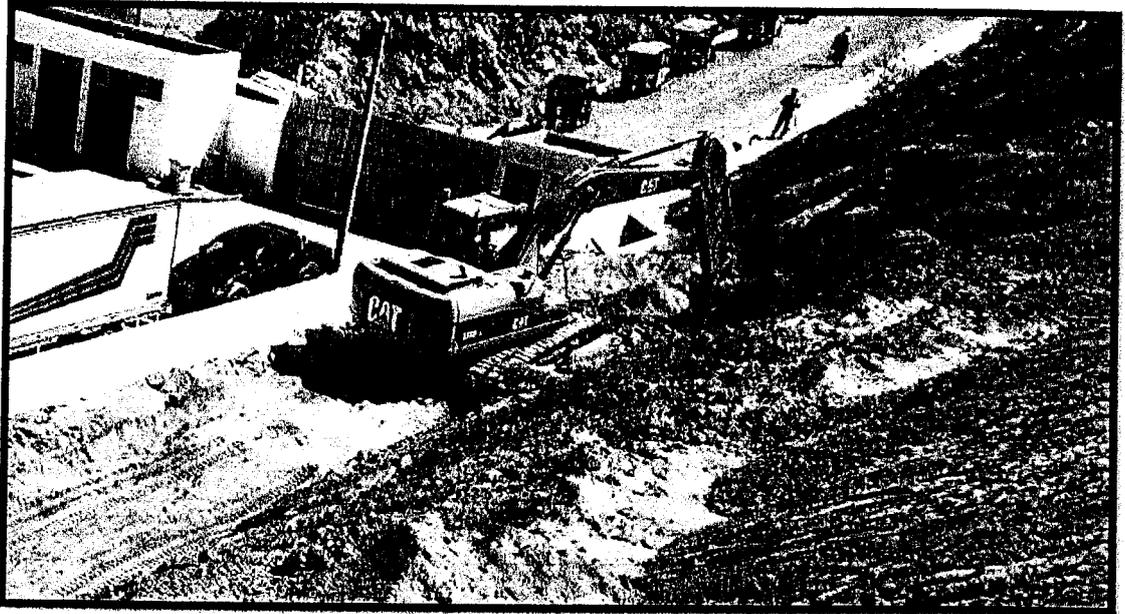
Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

Lima: Calle Manuel Acedo N° 138 Urb. Los Laureles, Chorrillos, Lima Teléfono: 01 - 2520156



MARIO WILMER
HUAMANI ANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

034



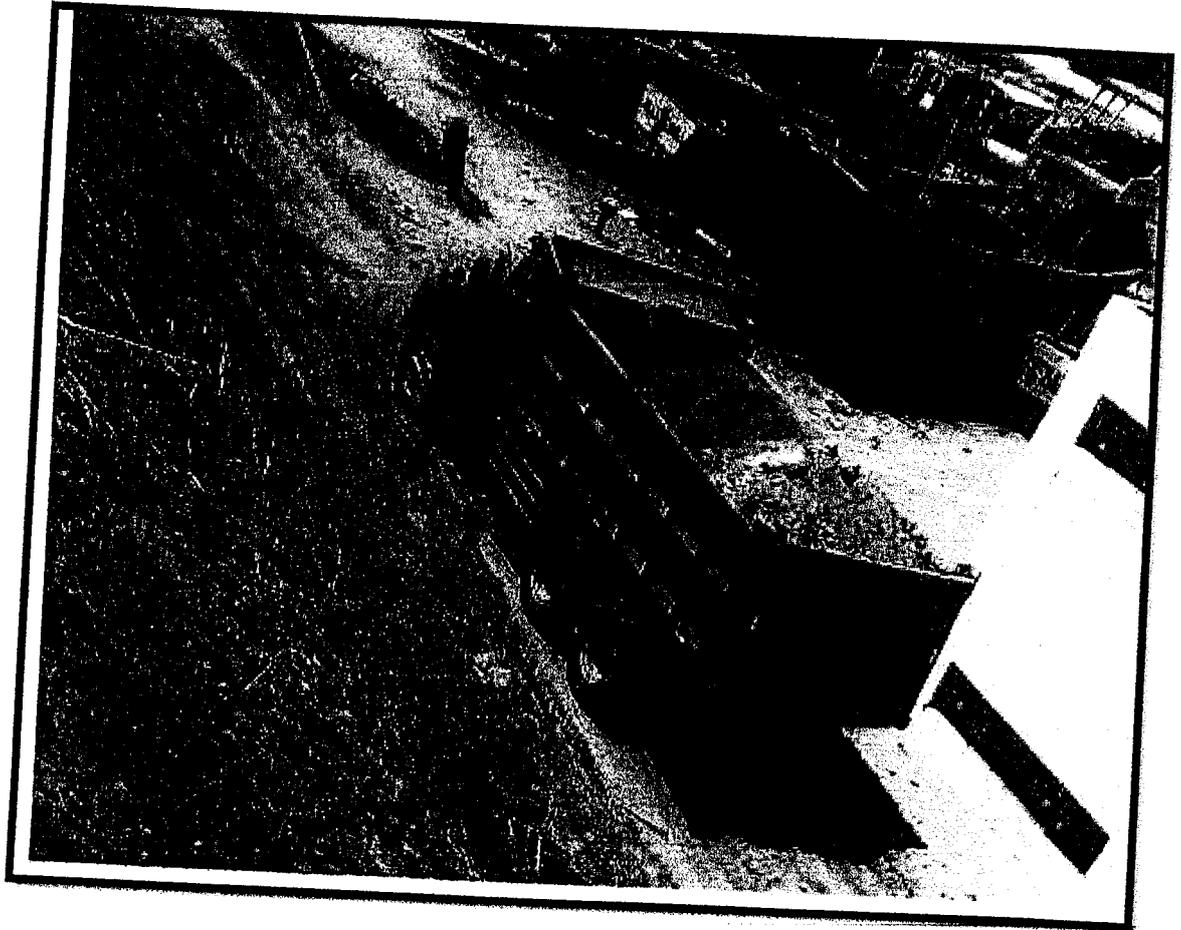
ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO

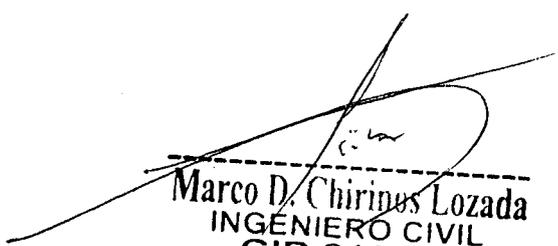




Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

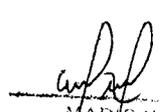
000019





Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

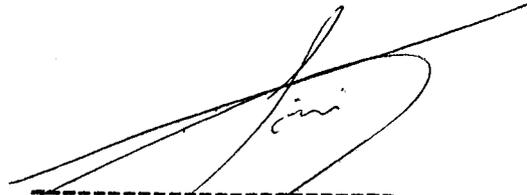
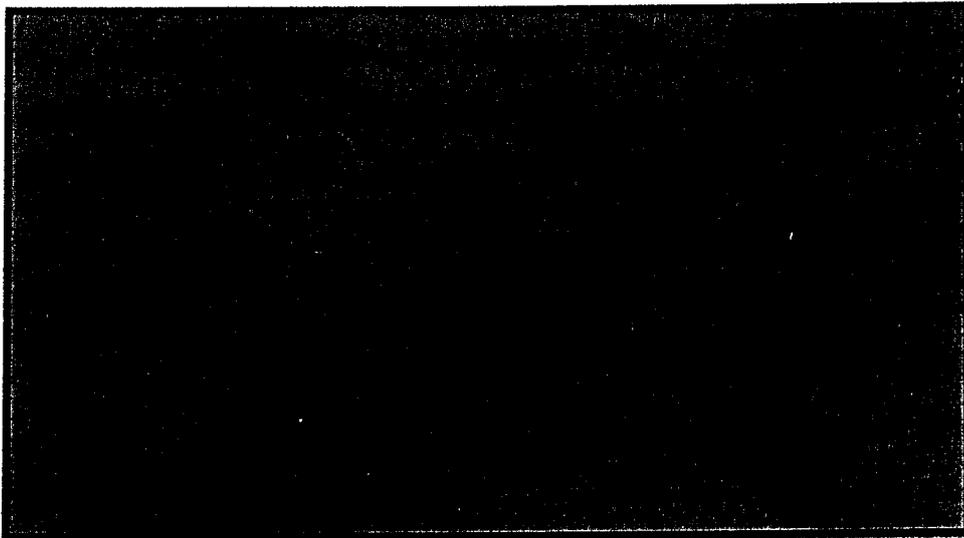
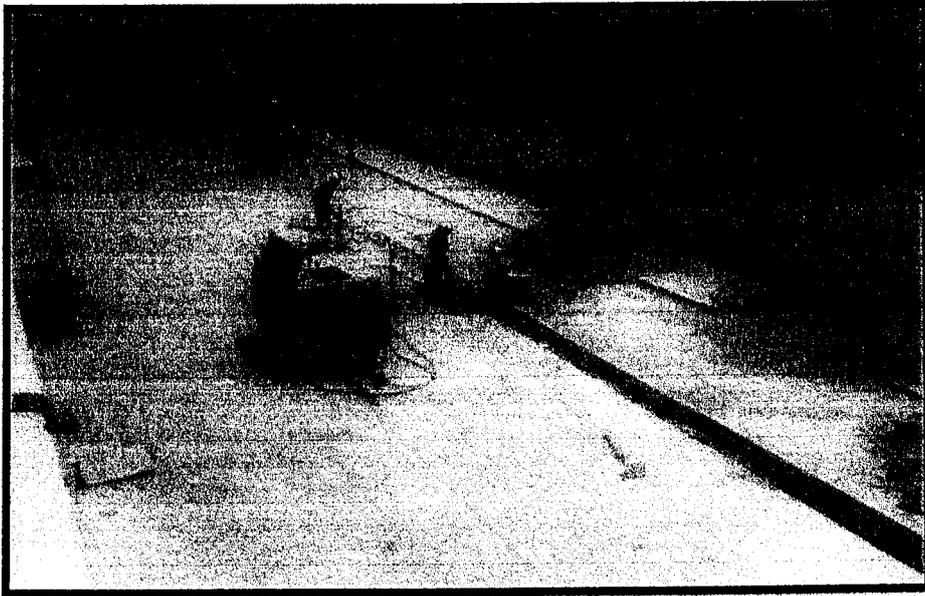
Lima: Calle Manuel Acedo N° 138 Urb. Los Laureles, Chorrillos, Lima Teléfono: 01 - 2520156



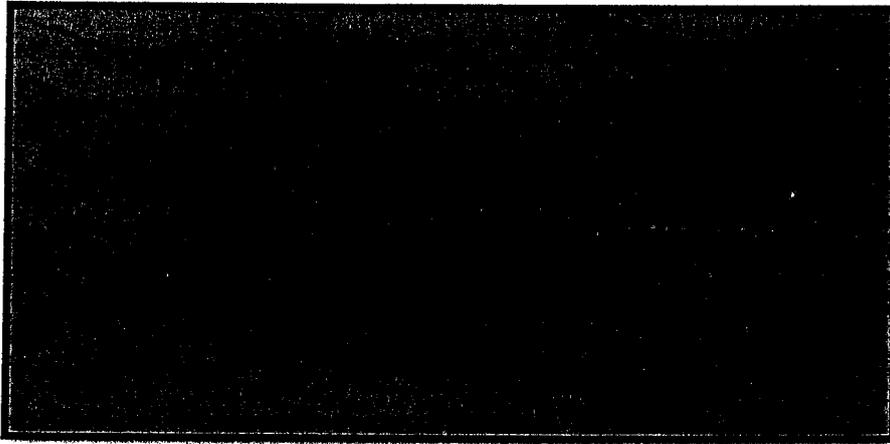
MARIO WILLMER
MAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

036

**3.0 SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES
PICADO DE LOZA DE CONCRETO PARA CANALETAS**



CAJA DE RECOLECCION DE AGUAS PLUVIALES DE 0.90 x 0.90 m.

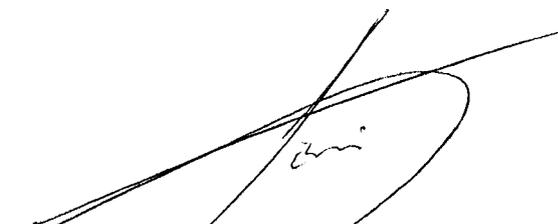


4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los mayores metrados de la obra ejecutada de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, normas técnicas peruanas y el Reglamento Nacional de Edificaciones. La obra se encuentra culminada, con un avance ejecutado acumulado de **10.04%**, del Presupuesto Contractual.

5.- ANEXOS.

Lima: Calle Manuel Acedo N° 138 Urb. Los Laureles, Chorrillos, Lima. Teléfono: 011 2220156



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

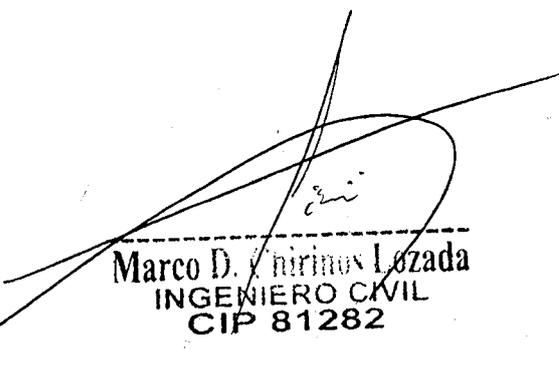


MARIO WILMER HUAMANI ANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50597

000022

**ANEXO N° 01:
PRESUPUESTO**


MARCO GUILLERMO
HUAMANI LANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507


Marco D. Virinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

000023



PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 01

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA.
UBICACIÓN: MANCORA - TALARA - PIURA.
CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.
FECHA: jueves, 15 de Febrero de 2018

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Sub Total S/.
01	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				74,756.04
01.02.01.02	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO	m ³	1,281.21	22.24	28,494.11
01.02.01.05	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO	m ³	1,537.452	30.09	46,261.93
03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES				1,201.38
3.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA				1,201.38
3.01.01	CANALETAS				
03.01.01.02	PICADO DE LOZA DE CONCRETO PARA CANALETAS	m ²	11.916	16.93	201.74
03.01.04	CAJA DE PASO				
03.01.04.02	CAJA DE RECOLECCION DE AGUA PLUVIAL DE .90x90	Und.	1.00	999.64	999.64
	COSTO DIRECTO			S/.	75,957.42
	GASTOS GENERALES		21.65%	S/.	16,444.78
	UTILIDAD		1.50%	S/.	1,139.36
	SUB-TOTAL PRESUPUESTO			S/.	93,541.56
	IGV		18.00%	S/.	16,837.48
	TOTAL PRESUPUESTO			S/.	110,379.04
Son: Ciento Diez Mil Trecientos Setenta y nueve con 04/100 Soles incluido IGV					

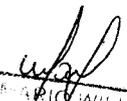

 MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 50507


 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

040

000024

**ANEXO N° 02:
SUSTENTO DE METRADOS**


MARCO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282



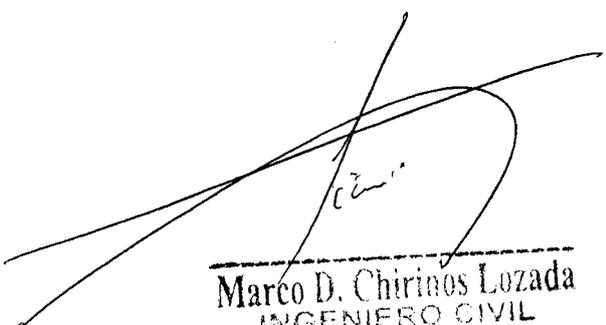
SUSTENTO DE METRADOS PARA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 00025

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN C MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA.
 Cliente: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.
 Lugar: MARCONA - NASCA - ICA.
 Fecha: 15/02/2018

01 ESTABILIDAD FISICA DE TALUD
 01.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS
 01.02.01.02 EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO

PROGRESIVA	DISTANCIA (ML)	AREA (M2)		VOL. CORTE (M3)		VOL. RELLENO (M3)	
		CORTE	RELLENO	CORTE	RELLENO	CORTE ACUMULADO	RELLENO ACUMULADO
0+000	0.000	0.000	0.00	0.000	0.00	0.00	0.00
0+066	66.000	7.995	0.00	263.835	0.00	0.00	0.00
0+070	4.000	7.921	0.00	31.832	0.00	31.83	0.00
0+075	5.000	7.814	0.00	39.338	0.00	71.17	0.00
0+080	5.000	7.982	0.00	39.440	0.00	110.61	0.00
0+085	5.000	8.803	0.00	41.813	0.00	152.52	0.00
0+090	5.000	8.715	0.00	43.795	0.00	196.32	0.00
0+095	5.000	8.855	0.00	43.925	0.00	240.24	0.00
0+100	5.000	9.878	0.00	46.833	0.00	287.07	0.00
0+105	5.000	9.896	0.00	49.435	0.00	336.51	0.00
0+110	5.000	9.882	0.00	49.445	0.00	385.95	0.00
0+115	5.000	9.930	0.00	49.530	0.00	435.48	0.00
0+120	5.000	10.837	0.00	51.918	0.00	487.40	0.00
0+125	5.000	10.716	0.00	53.883	0.00	541.28	0.00
0+130	5.000	10.796	0.00	53.780	0.00	595.06	0.00
0+135	5.000	10.960	0.00	54.390	0.00	649.45	0.00
0+140	5.000	11.970	0.00	57.325	0.00	706.78	0.00
0+145	5.000	11.819	0.00	59.473	0.00	766.25	0.00
0+150	5.000	11.934	0.00	59.383	0.00	825.63	0.00
0+155	5.000	11.998	0.00	59.830	0.00	885.46	0.00
0+160	5.000	12.916	0.00	62.285	0.00	947.75	0.00
0+165	5.000	12.403	0.00	63.298	0.00	1011.05	0.00
0+170	5.000	12.749	0.00	62.880	0.00	1073.93	0.00
0+175	4.500	12.738	0.00	57.346	0.00	1131.27	0.00
TOTAL							
ACUMULADO						1,281.21	


 MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 50507'


 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282



SUSTENTO DE METRADOS PARA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 0

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN I MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA.

Cliente: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.

Lugar: MARCONA - NASCA - ICA.

Fecha: 15/02/2018

PARTIDA **ELIMINACIÓN MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO**
01.02.01.05

FECHA	N° PARTE DIARIO	N° DE VOLAQUETADAS	VOL. (M2)	VOL. (M3)
			ELIMINACION	ELIMINACION ACUMULADO
17/01/2018	00901	6.00	90.00	90.00
18/01/2018	00902	8.00	120.00	210.00
19/01/2018	00903	11.00	165.00	375.00
20/01/2018	00904	13.00	195.00	570.00
22/01/2018	00905	13.00	195.00	765.00
23/01/2018	00906	12.00	180.00	945.00
24/01/2018	00907	10.00	150.00	1095.00
25/01/2018	00908	9.00	135.00	1230.00
26/01/2018	00909	8.00	120.00	1350.00
27/01/2018	00910	6.00	90.00	1440.00
29/01/2018	00911	4.00	60.00	1500.00
30/01/2018	00912	3.00	45.00	1545.00
		103.000	1545.00	1,545.00
Volumen Valorizado en Mayor Metrado que es 20% exponjamiento de la partida Anterior				1,537.452

03 SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES

3.01 SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA

3.01.01 CANALETAS

PARTIDA **PICADO DE LOZA DE CONCRETO PARA CANALETAS**
03.01.01.03

ZONA	LARGO (MT)	ANCHO (MTB)	AREA
			M2
PATIO DE DPA	19.86	0.6	11.916

CAJA DE PÁSO

PARTIDA **CAJA DE RECOLECCION DE AGUA PLUVIAL DE .90x90**

ZONA	LARGO (MT)	ANCHO (MTB)	CANTIDAD
PATIO DE DPA	0.9	0.9	1.00


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP/N° 50507


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

VENTA DE AGREGADOS



DE: BIENVENIDO VENTURA PEÑA REYES

Panamericana Norte Km 1208

R.P.M. # 964832924

000927

000107

PARTE DIARIO DE AGREGADOS

Nº 000901

DÍA	MES	AÑO
17	01	18

Placa _____

PRODUCTO	CANT. M ³	P. UNITARIO	IMPORTE
Afirmado			
Hormigón			
Arena Fina			
Arena Gruesa			
Gravilla			
Confitillo			
Piedra			
Cascote			
Piedra para Gaviones			
Roca Base			
Desmorte (de LIMPIAR)	90		
DE MAT.			

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 61282

TOTAL S/.

MARIO WILMER
HUAMANILEANDOR
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 50507

Observaciones: Eliminación de Material con Limpieza de la Obra. Obra complementaria para el mejor de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal a cargo del Consorcio pesquero marplatense.

RECIBI CONFORME

ENTREGUE CONFORME

044

VENTA DE AGREGADOS



DE BIENVENIDO VENTURA PEÑA REYES

000028
0000103

Panamericana Norte Km 1208

R.P.M. # 964832924

PARTE DIARIO DE AGREGADOS

Nº 000902

DÍA	MES	AÑO
18	01	18

Placa _____

PRODUCTO	CANT. M ³	P. UNITARIO	IMPORTE
Afirmado			
Hormigón			
Arena Fina			
Arena Gruesa			
Gravilla			
Confitillo			
Piedra			
Cascote			
Piedra para Gaviones			
Roca Base			
Desmonte (ELIMINAC.)	120		

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 81282

TOTAL S/.

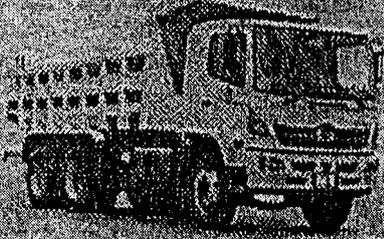
MARIO WILLMER
HUAMANIT FANDRI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 3000

Observaciones: Eliminación del material con el grupo de la obra. Obras complementarias para el mejoramiento de las vías del desmoronamiento presente obra a cargo del Consorcio Requena Mancocha.

RECIBI CONFORME

ENTREGUE CONFORME 045

VENTA DE AGREGADOS



DE: BIENVENIDO VENTURA PEÑA REYES ⁰⁰⁰⁰²⁹

Panamericana Norte Km 1208 ⁰⁰⁰¹⁰⁹

R.P.M. # 964832924

PARTE DIARIO DE AGREGADOS

Nº 000903

DÍA	MES	AÑO
19	01	18

Placa _____

PRODUCTO	CANT. M ³	P. UNITARIO	IMPORTE
Afirmado			
Hormigón			
Arena Fina			
Arena Gruesa			
Gravilla			
Confitillo			
Piedra			
Cascote			
Piedra para Gaviones			
Roca Base			
Desmonte (C/UM/NA)	165		

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 84292

MARIO WILLMER
HUAMANTELANDO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 8101

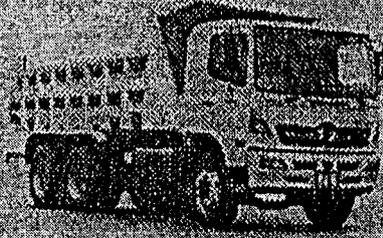
TOTAL S/.

Observaciones: Eliminación del material con equipo de la Obra. Obras complementarias para el mejoramiento de los servicios del drenaje de la zona, programadas a cargo del Consorcio Pesquero Mancora.

RECIBÍ CONFORME

ENTREGUE CONFORME

VENTA DE AGREGADOS



DE: BIENVENIDO VENTURA PEÑA REYES 0030

Panamericana Norte Km 1208

R.P.M. # 964832924 000110

PARTE DIARIO DE AGREGADOS

Nº 000904

DÍA	MES	AÑO
20	01	18

Placa _____

PRODUCTO	CANT. M ³	P. UNITARIO	IMPORTE
Afirmado			
Hormigón			
Arena Fina			
Arena Gruesa			
Gravilla			
Confitillo			
Piedra			
Cascote			
Piedra para Gaviones			
Roca Base			
Desmorte (ELIMINAR)	195		

Mario D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARIO WILHELM
HUAMANILLER
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

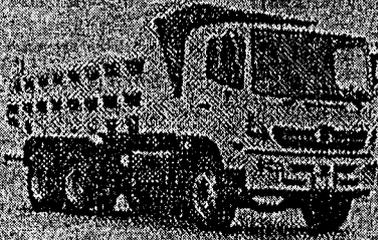
TOTAL SI.

Observaciones: Eliminación del Material con cargo de la obra. "Obras Complementarias para el mejoramiento de los servicios del abastecedor de agua potable a cargo del "Consortio Perquero Artesanal".

RECIBÍ CONFORME

ENTREGUÉ CONFORME

VENTA DE AGREGADOS



DE: BIENVENIDO VENTURA PEÑA REYES 00031

Panamericana Norte Km 1208 000111

R.P.M: # 964832924

PARTE DIARIO DE AGREGADOS

Nº 000905

DÍA	MES	AÑO
22	01	18

Placa -----

PRODUCTO	CANT M ³	P. UNITARIO	IMPORTE
Afirmado			
Hormigon			
Arena Fina			
Arena Gruesa			
Gravilla			
Confitillo			
Piedra			
Cascote			
Piedra para Gaviones			
Roca Base			
Desmorte (ELIMINA)	195		

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CTP 8 282

TOTAL S/.

MARIO WILMER
HUAMAN LEANDRO
INGENIERO CIVIL

Reg. OIRN

Observaciones:

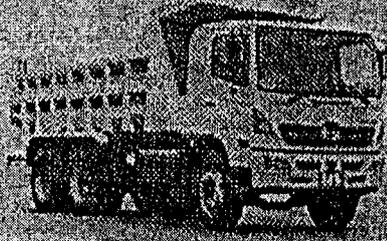
Elima con mat. con equipo
de la obra. Obras complementarias para el mejor
de los servicios del abastecimiento de agua
a cargo del "Servicio Pesquero Mangochi".

RECIBI CONFORME

ENTREGUÉ CONFORME

043

VENTA DE AGREGADOS



DE: BIENVENIDO VENTURA PEÑA REYES

Panamericana Norte Km 1208

R.P.M. # 964832924

000032
000112

PARTE DIARIO DE AGREGADOS

Nº 000906

DÍA	MES	AÑO
23	01	18

Placa _____

PRODUCTO	CANT. M ³	P. UNITARIO	IMPORTE
Afirmado			
Hormigón			
Arena Fina			
Arena Gruesa			
Gravilla			
Confitillo			
Piedra			
Cascote			
Piedra para Gaviones			
Roca Base			
Desmonte (ELIMINAR)	180		

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81262

TOTAL S/.

MARIO WILMER
INGENIERO CIVIL

Observaciones:

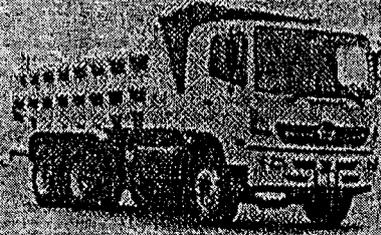
Eliminación de Material de desmonte que se
utiliza en Obras Complementarias para el mejoramiento
de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal
a cargo del Consorcio Pesquero Manacorpi.

RECIBÍ CONFORME

ENTREGUE CONFORME

049

VENTA DE AGREGADOS



DE: BIENVENIDO VENTURA PEÑA REYES ⁰⁰⁰⁰³³

Panamericana Norte Km 1208 ⁰⁰⁰¹¹³

R.P.M: # 964832924

PARTE DIARIO DE AGREGADOS

Nº 000907

DIA	MES	AÑO
24	01	18

Placa _____

PRODUCTO	CANT. M ³	P. UNITARIO	IMPORTE
Afirmado			
Hormigon			
Arena Fina			
Arena Gruesa			
Gravilla			
Confitillo			
Piedra			
Cascote			
Piedra para Gaviones			
Roca Base			
Desmonte (ELIMINAR)	150		

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL

TOTAL S/.

MARIO WILSON
HUAMAN
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N.º 100

Observaciones: Eliminación de Material con Equipo de la obra. Materiales Complementarios para el mejoramiento de los Sembrados de las Barandas perimetrales a cargo del Consorcio Pesquero Manabita.

RECIBI CONFORME

ENTREGUE CONFORME

VENTA DE AGREGADOS



DE: BIENVENIDO VENTURA PEÑA REYES 00034

Panamericana Norte Km 1208

R.P.M. # 964832924 000114

PARTE DIARIO DE AGREGADOS

Nº 000908

DÍA	MES	AÑO
25	01	18

Placa _____

PRODUCTO	CANT. M ³	P. UNITARIO	IMPORTE
Afirmado			
Hormigón			
Arena Fina			
Arena Gruesa			
Gravilla			
Confitillo			
Piedra			
Cascote			
Piedra para Gaviones			
Roca Base			
Desmonte ELIMINAR	135		
		Marco D. Chirinos Lozada INGENIERO CIVIL CIP 81282	

Eliminar de material con este TOTAL S/.

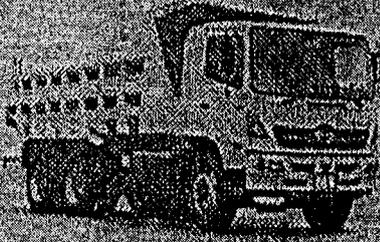
MARIO WILLEM
HUAMANLICHAN
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N°

Observaciones: Obras complementarias para el mejoramiento de los servicios del desembarcadero mediante el acondicionamiento a cargo del Consorcio Pinguero Manabí.

RECIBÍ CONFORME

ENTREGUE CONFORME

VENTA DE AGREGADOS



DE: BIENVENIDO VENTURA PEÑA REYES

Panamericana Norte Km 1208

R.P.M. # 964832924

000035

000115

PARTE DIARIO DE AGREGADOS

Nº 000909

DÍA	MES	AÑO
26	01	18

Placa _____

PRODUCTO	CANT. M ³	P. UNITARIO	IMPORTE
Afirmado			
Hormigón			
Arena Fina			
Arena Gruesa			
Gravilla			
Confitillo			
Piedra			
Cascote			
Piedra para Gaviones			
Roca Base			
Desmonte (ELIMINAR)	120		

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 8 282

TOTAL S/.

MARIO WILMER
HUAMANILLANCA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N.º

Observaciones: Eliminación de mat. con Equipo de la Ubra. Obra con 10 manzanas para el mejoramiento de los servicios del desambasadero pishuro artesanal a cargo del Sr. socio Pesquero Manara Herrauf

RECIBÍ CONFORME

ENTREGUÉ CONFORME

052

VENTA DE AGREGADOS



DE: BIENVENIDO VENTURA PEÑA REYES 00036

Panamericana Norte Km 1208

R.P.M. # 964832924

000116

PARTE DIARIO DE AGREGADOS

Nº 000910

DÍA	MES	AÑO
27	07	18

Placa _____

PRODUCTO	CANT. M ³	P. UNITARIO	IMPORTE
Afirmado			
Hormigón			
Arena Fina			
Arena Gruesa			
Gravilla			
Confitillo			
Piedra			
Cascote			
Piedra para Gaviones			
Roca Base			
Desmorte (ELIMINAR)	90		

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

TOTAL S/.

MARIO HUAMAN
INGENIERO
Reg. CIP

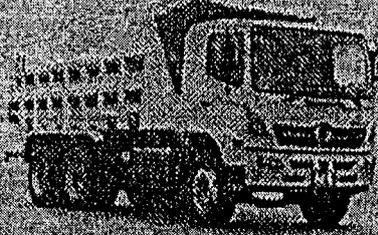
Observaciones:

Eliminación de mal. con equipo de la Ocha. Obras complementarias para el mejoramiento de los servicios del desarrollo urbano, según protocolo a cargo del Pensamiento Pequeño.

RECIBI CONFORME

ENTREGUE CONFORME

VENTA DE AGREGADOS



DE: BIENVENIDO VENTURA PEÑA REYES 00037

Panamericana Norte Km 1208 000117
R.P.M. # 964832924

PARTE DIARIO DE AGREGADOS

Nº 000911

DÍA	MES	AÑO
29	01	18

Placa _____

PRODUCTO	CANT. M ³	P. UNITARIO	IMPORTE
Afirmado			
Hormigón			
Arena Fina			
Arena Gruesa			
Gravilla			
Confitillo			
Piedra			
Cascote			
Piedra para Gaviones			
Roca Base			
Desmonte (ELIMINAC)	60		

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

TOTAL S/.

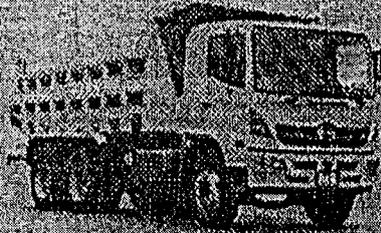
MARIO WILLMER
HUAMANLEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 507

Observaciones: Eliminación de Material con Equipo de la obra. Obras complementarias para el mejoramiento de los servicios de desembarcadero pechero artesanal a cargo del Consorcio Pequeño Mahaca.

RECIBÍ CONFORME

ENTREGUE CONFORME

VENTA DE AGREGADOS



DE: BIENVENIDO VENTURA PEÑA REYES

Panamericana Norte Km 1208

R.P.M. # 964832924

000038

000118

PARTE DIARIO DE AGREGADOS

Nº 000912

DÍA	MES	AÑO
30	01	18

Placa _____

PRODUCTO	CANT. M ³	P. UNITARIO	IMPORTE
Afirmado			
Hormigón			
Arena Fina			
Arena Gruesa			
Gravilla			
Confitillo			
Piedra			
Cascote			
Piedra para Gaviones			
Roca Base			
Desmonte (ELIMINAR)	45		

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

TOTAL S/

MARIO WILLMER
INGENIERO CIVIL

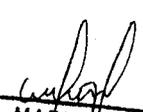
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

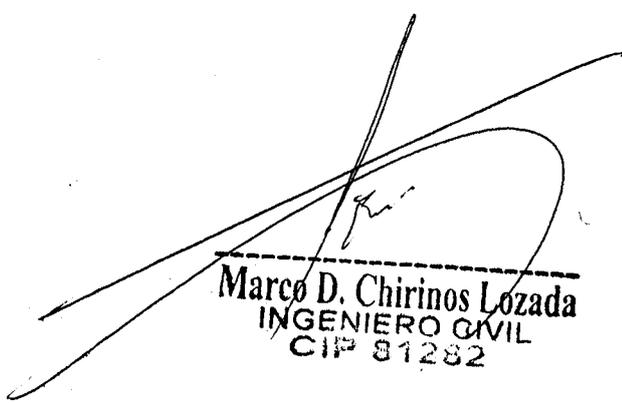
Observaciones: Eliminación de material con equipo de la obra. Obras complementarias para el mejoramiento de las Señalizaciones del desembarcadero por parte artesanal a cargo del Consorcio Pezquero Marcano.

REGIBI CONFORME

ENTREGUÉ CONFORME

**ANEXO N° 03:
PLANOS**


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

**ANEXO N° 04:
ANÁLISIS DE PRECIOS
UNITARIOS**


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282


COSTOS UNITARIOS - CPM- CONTRACTUALES
PRESUPUESTO

PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA EN LA LOCALIDAD DE MANCORA DE MANCORA PROVINCIA TALARA - REGION PIURA"

UBICACIÓN: MANCORA - TALARA - PIURA
 CLIENTE: FONDEPES
 FECHA: 15/02/2018

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

Partida:	01.02.01.02	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO				
Rendimiento:	m3/DIA	MO. 120.00	EQ. 120.000	Costo Unitario directo por: m3		
						22.24
Mano de Obra						
CAPATAZ		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
PEON		hh	0.1000	0.0067	23.57	0.16
OPERADOR CON EQUIPO		hh	1.0000	0.0667	14.79	0.99
		hh	1.0000	0.0667	19.64	1.31
						2.45
Equipos						
EXCAVADORA CASE POCLAIN 1188LC		hm	1.0000	0.0667	296.61	19.78
						19.78

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

Partida:	01.02.01.05	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO				
Rendimiento:	m3/DIA	MO. 180.000	EQ. 180.000	Costo Unitario directo por: m3		
						30.09
Mano de Obra						
CAPATAZ		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
OPERARIO		hh	0.1000	0.0044	23.57	0.10
PEON		hh	1.0000	0.0444	19.64	0.87
		hh	1.0000	0.0444	14.79	0.66
						1.63
Equipo						
HERRAMIENTAS MANUALES		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 100-115 HP 2-2.25 yd3		%mo		3.0000	1.63	0.05
CAMION VOLQUETE DE 15 m3		hm	1.0000	0.0444	160.6	7.13
		hm	2.0000	0.0889	239.39	21.28
						28.46

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

Partida:	03.01.01.02	PICADO DE LOZA DE CONCRETO PARA CANALETA				
Rendimiento:	m2/DIA	MO. 24.000	EQ. 24.000	Costo Unitario directo por: m2		
						16.93
Mano de Obra						
OPERARIO		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
PEON		hh	0.5000	0.1667	19.64	3.27
		hh	1.0000	0.3333	14.79	4.93
						8.20
Equipo						
HERRAMIENTAS MANUALES		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
EXCAVADORA S/ ORUGA 325HP 2-3.8 YD3		%MO		3.0000	8.20	0.25
		hm	4.0000	1.3333	6.36	8.48
						8.73

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

Partida:	03.01.04.02	CAJA DE RECOLECCION DE AGUAL PLUVIALES DE 0.90x0.90m				
Rendimiento:	Und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.00000	Costo Unitario directo por: Und		
						999.64
Sub Partida						
CONCRETO CAJA DE RECOLECCION DE AGUAS PLUVIALES f'c=210 kg/cm2		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60		m3		0.9990	326.1	325.77
TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES		kg		40.8280	3.9	159.23
SOLADO PARA CAJA DE RECOLECCION DE AGUAS PLUVIALES		m2		5.7600	29.6	170.50
EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS		m2		1.4400	40.14	57.80
CURADO DE OBRAS DE ARTE		m3		1.7280	10.83	18.71
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA DE DRENAJE INTERIOR		m2		5.7600	0.90	5.18
		m2		9.5400	27.51	262.45
						999.64

MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

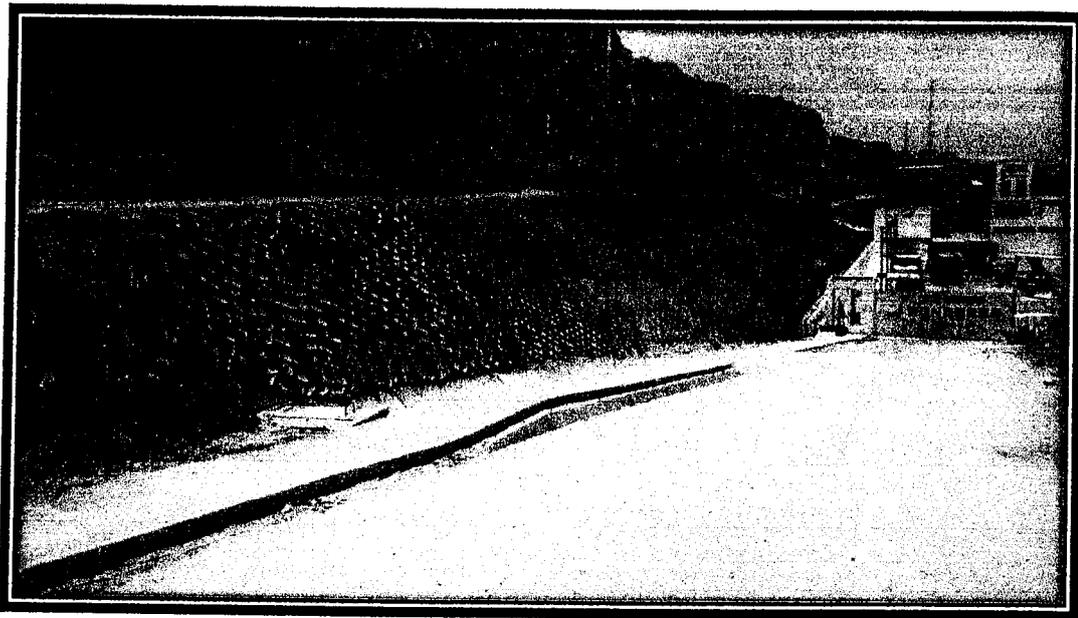
Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

**ANEXO N° 05:
ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS**


MARIO WILMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

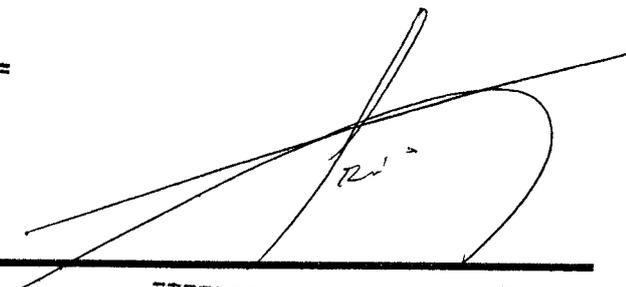
**OBRA COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO
DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA,
PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA.**



ESPECIFICACIONES TECNICAS

FEBRERO 2018


MARIO WILMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507



01.02 ESTABILIDAD FÍSICA DEL TALUD

01.02.01 MOVIMIENTOS DE TIERRA

01.02.01.03 EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO

Se refiere a la excavación hasta perfilar el talud, lo necesario para que ante alguna eventualidad (derrumbe) no cause ningún daño a la infraestructura pesquera artesanal, se tomara en consideración la pendiente de talud indicada y una distancia mínima entre inicio de talud y cerco perimétrico del DPA Mancora de 2m.

Método Constructivo:

Se practicará la excavación hasta perfilar el talud de acuerdo a los detalles indicados en los planos, esta actividad se debe de realizar con equipo mecánico y según las indicaciones inspector o coordinador. El material acumulado al pie del talud que se encuentra pegado a los muros del DPA Mancora, deberá de excavar 0.15m por debajo del nivel del piso interior del DPA, dejando un espacio entre el muro del DPA y el pie del talud terminado en 2.0m.

Control:

El contratista, mantendrá un control estricto y permanente durante la ejecución del servicio a fin de garantizar el fiel cumplimiento en la zona de trabajo, de las ubicaciones y medidas definidas para cada elemento de la estructura de la estabilización, debiendo ser rechazadas aquellos que no cumplan con tal cometido.

Unidad de medida

La unidad de medida a considerar es el metro cubico (m3).

Forma de Pago

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de la maquinaria, mano de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución.

01.02.01.05 ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO

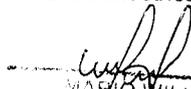
Se refiere al acarreo y eliminación del material excedente, que proviene de las excavaciones, corte y limpieza manual.

Consideraciones

El trabajo se realizará con un camión volquete de 6 x 4 300 HP 10 m3 el mismo que será cargado por un cargador sobre llantas de 160 – 195 hp.

El trabajo de eliminación del material excedente se realizará tan pronto como se vaya acumulando material, no dejando todo el trabajo para hacerlo de una sola vez. El

Instalaciones Eléctricas



MARIO WULLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

Página 2

Contratista podrá comenzar a realizar la eliminación del material excedente tan pronto como se acumule material.

Control

El contratista, mantendrá un control estricto y permanente durante la ejecución del servicio a fin de garantizar el fiel cumplimiento en la zona de trabajo, los equipos deberán encontrarse en buenas condiciones para asegurar el avance de los trabajos, es responsabilidad del contratista que la zona de ejecución de la obra deberá quedar limpia y libre de material excedente de excavación.

Unidad de medida

La unidad de medida a considerar es el metro cubico (m3).

Forma de Pago

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo del suministro, de los equipos, de las herramientas, de la mano de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución de la actividad.

- 03 SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES
- 03.01 SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DPA
- 03.01.01 CANALETAS
- 03.01.01.02 PICADO DE LOSA DE CONCRETO PARA CANALETA

a) Descripción:

Esta partida considera el picado de losa de concreto existente, para hacer las canaletas en el Interior del Desembarcadero Pesquero Artesanal, con el uso de maquinaria compresora neumática y accesorios.

La recolección de agua de lluvia se llevará a cabo mediante canaletas con fondo semicircular o en sección trasversal en forma de "U" y esta será cubierta con rejillas metálicas. Los fondos de las canaletas tendrán un pendiente mínima de 0.5%.

- Dimensión y Tolerancia

Las Dimensiones son, según lo propuesto en los planos del expediente técnico, alcanzado por parte del proyectista. que consiste en verificar que el producto cumple las exigencias y requerimiento de dimensiones especificadas en normas internacionales, tales como diámetro nominal, espesor de pared y sus tolerancias

b) Medición:

000049

La unidad de medida será el Metro (M2).

c) Condiciones de Pago:

El pago que se efectuó por la unidad de medida es la compensación completa por la ejecución de la partida, en donde esta incluidos todos los costos directos o indirectos de mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo y otros.

03.01.04 CAJA DE PASO

03.01.04.02 CAJA DE RECOLECCION DE AGUAL PLUVIALES DE 0.90x0.90m

Descripción:

Comprende de cajas construidas en piso de 0.90 mx 0.90 m, H=0.40 m. de dimensiones, con marco y tapa de fierro, los que servirán para alojar las válvulas. Las dimensiones arriba mencionados serán los mínimos necesarios pudiendo el supervisor considerar mayores dimensiones siempre y cuando el costo de la partida se mantenga igual.

El propósito fundamental de esta estructura es el control de los caudales producidos en la cobertura del patio de maniobras. En un normal desarrollo de las actividades de este ambiente las aguas industriales (sanguaza), serán desalojadas por impulsión al emisor submarino.

En la situación de las lluvias extremas que adolece el norte del país se abrirá la válvula de salida al drenaje pluvial, cerrando la del emisor submarino, para el desalojo de las lluvias vía drenaje pluvial.

Medición:

La unidad de medida será la Unidad (UND).

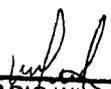
Condiciones de Pago:

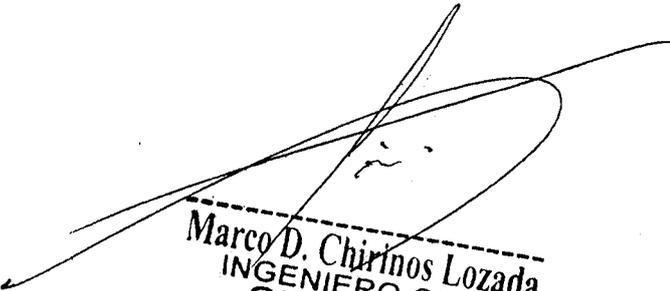
El pago se hará por unidad de medida y precio unitario definido en el presupuesto y previa aprobación del supervisor quien velará por su correcta instalación con todos sus accesorios.

LIMA, FEBRERO 2018

000050

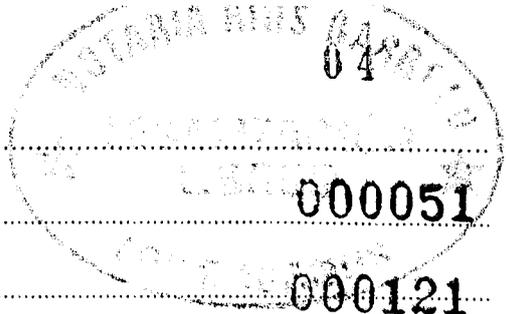
**ANEXO N° 06:
COPIAS DEL CUADERNO
DE OBRA**


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

065

CUADERNO DE LA OBRA:



Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

ASIENTO N° 01

V: 01.12.17

Del Residente:

Con fecha de hoy se realizó el acto de entrega de terreno para su disponibilidad e iniciada los trabajos, teniendo en consideración algunas observaciones en campo, las mismas que serán materia de consulta a la Supervisión.

Se inician labores de replanteo en área de Talud con equipo topográfico así mismo se abren los elementos contractuales que están en vigor en el área.

Por la tarde se realizan trabajos de Trazo en área de Talud, solicitando la aprobación por parte de la Supervisión.

Se moviliza el equipo pesado como Excavadora, Retra excavadora a Talud.

Así mismo se realiza el Trazo en cajas de Negativo y Cavalita para iniciar la desubicación, se solicita aprobación.

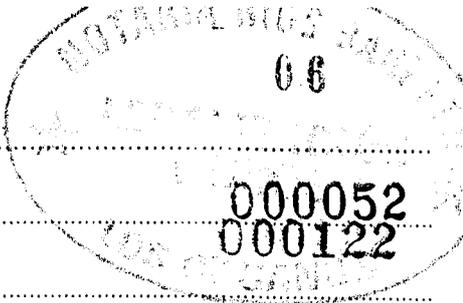
Se define el área y diseño de Parte de Obra. En obra se cuenta con personal Técnico Residente de obra, Topógrafo, Maestra de obra, Jefe de Seguimiento de Trazo, Mecánico Eléctrico, con sus Equipos Protección Personal.

Durante el recorrido en el terreno se da un conocimiento de las características del suelo del Talud siendo un material suelto arenoso fino, y con presencia de grandes volúmenes de rocas hasta de 40" que simplificará mayores métricas en excavación, corte y eliminación de material excedente.

Marco Antonio Lozada
ING. CIVIL
CIP 81282

MARIO WILLMER
HUMANITARIO

066



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

ASIENTO N° 03 Lu 04.12.17.

Del Residente:

Se dan inicio a los Trabajos de corte con disco diamantado en áreas de cajas de registro y cunetas pluviales, en Muelle con equipos Montadores de Obras Civiles y Eléctricas.

Se movilizan equipos técnicos para trabajos preliminares.

Se instala Alumbrado en obra, baños para personal Técnico, Administrativos y Operarios.

Se instala en obra el Tanque de Agua 240 x 3.60 m, estructura de acero en lugar viejo de Jueves del muelle.

Se espere la entrega de Adelante Directo para definir fecha de inicio contractual de obra.

Se solicita la aprobación de la Supervisión de los Trabajos de Corte para derivación de los en Áreas de Obras Civiles y Eléctricas.

Se cuenta con Equipo Técnico, Administrativo y personal obrero con sus implementos de Seguridad y Seguros contra Accidentes Píeje en obra.

Se viene realizando trabajos de Trazo y replanteo General en obra, con equipos Topográficos en Área de Taludes y Drenaje Pluvial.

Se elaborará Informe de Compatibilidad de acuerdo a los Trabajos de saneamiento Topográfico en zona de Estabilización de Talud y Drenaje Pluvial, considerando que se han Planos Topográficos en Expediente Técnico en fin de verificación y autorización de Mayor M. López.

Mayora M. López

(Signature)

Marco D. Chirinos Lozada MARIO WILLMER
INGENIERO CIVIL FUJAMANI LEANDRO

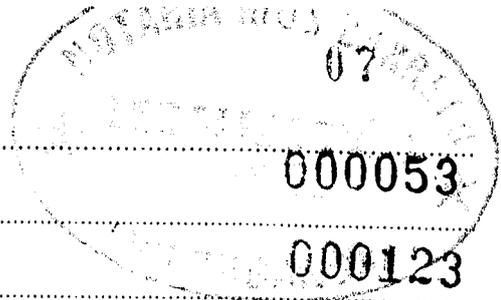
06

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:



FECHA

Vicente de Suñer N° 03:

Se cuenta con un total existente en obra de material Inestable, en tratos de Suelos Arcillo limosos con un IP = 5 prom. de muy baja compactación, así mismo presencia de nodos de sulfatos, según ensayos de muestras realizadas en el laboratorio de la Facultad Ing. Civil Universidad Nacional de Piura.

Asiento n. 04:

Fecha: 04/12/17

Del Supervisor:

Se verifican trabajos de obra en partidas del Presupuesto:

- Con la cuadrilla de obreros se dan inicio a los trabajos de corte en conaletas pluriales, cajas de registro se utiliza equipo disco diamantado y herramientas manuales.
- Se verifica almacén, baños para personal.
- Se instala el cartel de Obra en el ingreso hacia el muelle según especificación y diseño de la Entidad.
- Se está a la espera del pago del Ad. Efectivo para el inicio del plazo.
- Se aprueba trabajos de corte para demolición en obras civiles y obras eléctricas.
- Se tiene en obra Equipo Técnico y Personal de obrero con sus EPP.
- Se indica que todos los trabajos de obra deben contar con planillas de medrados por ser contrato a Precios Unitarios.
- La cuadrilla de Topografía cuenta con equipo continuo con su replanteo de obra.
- Se indica realizar constantemente riego con cisterna.

Marco b. ... Lozada INGENIERO CIVIL CIP 81282

MARCO WILLMER HIJANO LEONARDO INGENIERO CIVIL

CUADERNO DE LA OBRA:

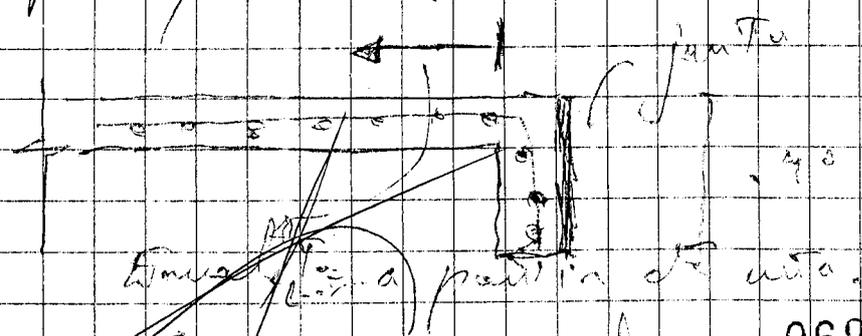
Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Acuerdo N° 11 V. 08. 12. 17.
 Del Residente
 Se continúa con trabajos de corte, excavación
 masiva con Retroexcavadora 570 y Excavadora
 4188 h.E, así como eliminación de excedente con
 volquetes 15 m³.
 Se viene replanteando con equipo topográfico
 el área de talud así como su respectivo control
 por lo que se alquilan los planos topográficos a
 la Supervisión con sus respectivos planillos de
 M. T. reales de volúmenes de corte y relleno.
 Se consulta a la Supervisión respecto a
 cambio solicitado verbalmente por el Administrador
 del DPA, de cancheta metálica a fibra de
 vidrio.
 Se deja constancia de la intencionalidad en talud a
 demoler, se alquilan los mayores metros según
 planillo de metros.
 Se viene realizando demolición de balconetas
 ancho de 0.60 m, a partir de junta de dilatación
 sin embargo se ha encontrado junta a la junta
 sardinel invertido (arriba) de 0.20 x 0.40 aprox. y
 la losa de 0.20 aprox, por lo que solicito a
 la Supervisión retirar del 0.20 de a fin de
 la alistar los trabajos de demolición de losa
 como indica Exp. y no de sardinel.



Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

MARIO WILLMER
 HUAMANGA

CUADERNO DE LA OBRA:

000055

Propietario:

000125

Dirección:

Contratista:

FECHA

Ord. N° 17.

Mi 13. 12. 17.

Del Residente Obra

Se continúa con trabajos de corte masivo con kitas excavadora gpc, excavación masiva con Excavadora 1188 Lt en parte superior de Talud, así mismo trabajos de relleno compactado con plancha y eliminación de excedente con voquete 15 m³.

Trabajos de excavación de zanjas en canalitas, a cerca de refuerzo, paños de malla para encofrados y en cojines de peso.

En instalaciones eléctricas se suministran todo el cableado eléctrico para los alimentadores y en circuitos de montaje de aparatos extractores.

Se continúa con corte en demantillo en muelle.

Se cuenta con OMC, el Topógrafo y Ayudante de Operarios fierros y Carpinteros y los Operarios de Rotterdamillo, en ayudante.

Se cuenta con mayores metrados en Meximi de Tierras en volúmenes de corte, relleno y eliminación de material excedente según planos replantados con equipo topográfico, entendiendo que en Exp. Técnico de Base cuenta con Plano Topográfico y los cálculos en volúmenes de corte y relleno son solo referenciales, por lo que se ha replantado totalmente el área de Talud para su aprobación por parte de la Supervisión.

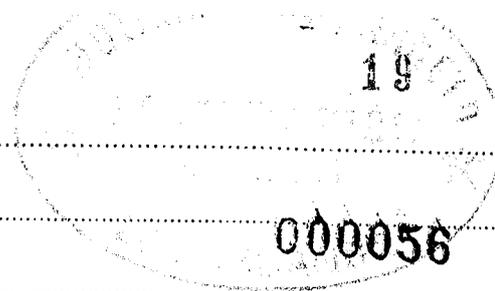
Se alcanza Basep de Macetas No. 210 eq. Ladrillos de inversión de suelo en Talud Rotterdamillo, límites de plasticidad.

Marco D. Chacón Lezada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

070

MARCO D. CHACÓN LEZADA
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

CUADERNO DE LA OBRA:



Propietario:

Dirección:

Contratista:

000056

000126

FECHA

Asiento 0.018:

Fecha: 13/12/17

Del Supervisor:

- Se verifican trabajos de movimientos de tierras: corte masivo con equipo retroexcavadora 950, excavación masiva con excavadora 1188 LE, en la parte superior del talud.
- Se verifican trabajos de relleno compactado con equipo plancha compactadora según especificación.
- Se verifican trabajos de excavación de zanjas en canaletas.
- Se verifican trabajos de partidas de habilitación de acero de refuerzo para canaletas.
- Se verifican trabajos de partida de habilitación de madera para encofrados en cayas de peso, según dimensiones indicadas en los planos del proyecto.
- Se verifica en partidas de Instalaciones Eléctricas el suministro de toda el cableado eléctrico para alimentadores y circuitos según especificación técnica. Todo con certificado de calidad.
- Se verifican trabajos de desmontaje de todos los aparatos existentes.
- Se verifican trabajos de corte en canaletas con quemantora disco de 14".
- Se verifica personal técnico y personal Obra todos cuentan con EPS.
- Se verifica la existencia de mayor metrado en obra contando con cada perimétrico de no 120, se viene revisando planos y planillas y cortes.

[Handwritten signature]
ING. RESIDENTE

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARIVALLEMER
HUAMANTELANDRO

071



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

000057

Dirección:

Contratista:

000127

FECHA

Alcance N° 035
 Del Residente
 Se realiza Trazo y replanteo para pagar de
 construcción para el edificio del Hospital
 Se cuenta con el subproyecto de Trazo
 de D. T. B. C. de instalación
 Se viene ejecutando la partida de construcción
 de canalización de $C^{\circ} = 1/210 \text{ Kg/m}^2$ en concreto
 Tipo V autidulce.
 Se cuenta con el ministerio de voluntades
 de contrato para demorar el nivel.
 Se generalizó en todo el mayor número
 de volumen de movimiento de tierras, producto
 de la inutilidad del terreno por ser
 valles y tener hondonas que han participado
 constantemente durante, en un mismo mayor
 número en excavación por disminución del
 material existente en El conector y el resto
 de 5 m^3 las mismas que van a ser
 a calcular las que se aprobacion por parte
 de la Superintendencia según sustento de actas de
 y existen otras partidas con mayores metros
 Tapes como Matilla de Cauce de la zona de primer
 Instalaciones Eléctricas, Canalización de
 interiores DPA, piedad de obra de concreto para
 canalización etc.
 Se viene ejecutando el pago de ejecución de
 obra por el propietario en obra de Trazo
 principalmente en la partida de movimiento
 de tierra en las partidas de canalización de
 concreto, concretos interiores, instalaciones
 al interior de los trabajos de obra de concreto
 replanteo, replanteo, etc.

Marcos H. Chirinos Luzada Marcos H. Chirinos Luzada MARIO WILMER HUAMANALBANDRO

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

000058

Dirección:

000128

Contratista:

FECHA

Asiento n. 036

Fecha: 28/12/17

Del Supervisor:

- Se constatan trabajos en zanja de coronación para andaje de cecedals.
- Se constatan en almacén de tableros eléctricos.
- Se autoriza vaciado de concretas en canaletas $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, se utiliza cemento antisalitre.
- Se tiene en almacén suministro de válvulas.
- Se verifican mayores metrados en algunas partidas los mismos que serán sustentados para aprobación.
- Se constata en el patio de maniobras se encuentre ocupados por vehículos (camiones) los cuales deaccutan realizan partidas de canaletas de drenaje y otras.

[Signature]
 MARIO WALTER HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

Asiento N° 37.

V: 29.12.17.

Del Presidente:

- > Se aprueban los trabajos de Trazo y replanteo en zanja del andaje, no se autoriza en E y P, Trazos, trabajos de excavación.
- > Autoriza trabajos de canaletas de E y canaletas de coronación.
- > Se ordena a quien mande a trabajar en Talach por la mala sustentabilidad del terreno donde se forma la zona, causada por el trabajo de los vehículos por la explotación para el área, donde se forman huecos y se deteriora el terreno.

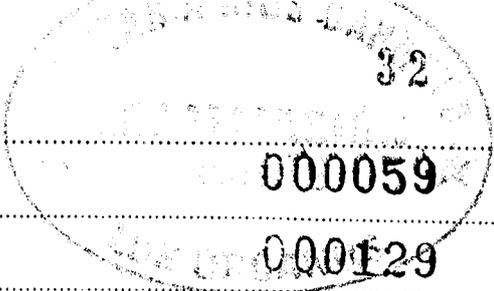
Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 81282

Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

MARIO WALTER HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL

073

CUADERNO DE LA OBRA:



Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Continúa la interacción de los equipos cisternas en la zona de maniobras en un nivel, recordando el número de la Tira Baja en la Ma.

Se cursará un documento a la Administración de FONDEFES solicitando la base de datos de la Arca de Trabajo y así poder cumplir con los plazos establecidos.

Se han recordado a los mayores contratados, originados por deficiencias en Exp. Técnico en cuanto a la instalación de cables en Estabilidad de Talud, donde no hay ningún colado de muros que sustente los volúmenes de muros de Tiro, al no existir planos de Topografía. Las mismas existen mayores contratados en Instalaciones Eléctricas y Sistema Drenaje Pluvial, por lo que serán presentados al la Supervisión para su aprobación.

Asiento 7038

Fecha: 29/12/2017

Del Supervisor:

.....
 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

- Se aprueba la partida de Trz0 para dar inicio a la excavación en la zona de anclaje.
- Se continúa con trabajos en caneta de coronación.
- En varias zonas del talud se vienen realizando compactación en rellenos, a fin de que no se produzca derrumbe.
- Se constata un vehiculo/cisterna en patas de maniobras.

.....
 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

.....
 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

.....
 MARIO WILMER
 HUAMAN LEANDRO

074

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

000060

Dirección:

000130

Contratista:

FECHA

Asiento n. 049:

Fecha: 15/01/2018

Del SUPERVISOR:

- Se continúa con trabajos de excavaciones para zanja.
- Se autoriza vacados en canchales en el área del patio de manicobras.
- Se solicita sustento en cada una de las partidas con su respectiva planilla a fin de verificar mayores metrados.
- Se revisan y aprueban los metrados realmente ejecutados correspondiente a la Valorización N.º 03 del Anteproyecto del Muelle de Eureka del 2018, para proseguir con su trámite.

[Signature]
 MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N.º 50507

Asiento n.º 050:

Mar 16. 01. 18.

Del Propietario:

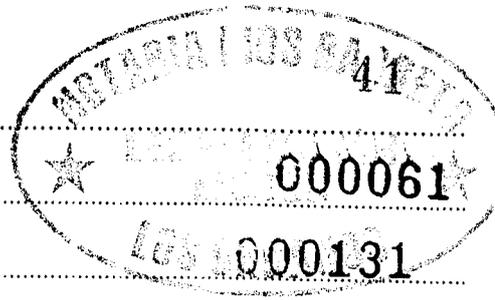
Se viene reparando losa de concreto en cajas de 10x10 m con equipo liviano, según Diseño de Mezclas aprobada, cumpliendo los Especificaciones técnicas. Se realizan trabajos de concreto en cajas de 0.90 x 0.90 x 1.00 m con tapas, cajas de voltajes de control en Drenajes y Pluviales se cubren con instalaciones eléctricas. Se da por concluido que la Administración de FONDERPES programará recibir el cierre del Muelle el 22. 01. 18.

[Signature]
 Mariela Luciana Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL

075

CUADERNO DE LA OBRA:



Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Asiento N° 51.
 Fecha: 16/01/18
 Del Supervisor:
 - Se constata el trabajo de reparación de losa de concreto $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ se utiliza mezcladora de acuerdo al Diseño de Mezcla.
 - Se constatan trabajos en cajas de concreto $0.60 \times 0.80 \times 0.10$.
 - Se constatan trabajos en cajas de válvulas de control en drenaje pluvial.
 - Se tiene conocimiento del cierre del muelle a partir del 22 de Enero 2018, se indica realizar limpieza de obra.
 - Se verifican las partidas con mayores métricas según replanteo para poder cumplir con las metas y la culminación del proyecto se aprueban las Mayores Métricas, se solicita se eleve el expediente técnico para su ejecución.

MARCO WILLMER HUAMAN LEANDRO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 50507

Asiento N° 52. Mar 16. 01. 18.

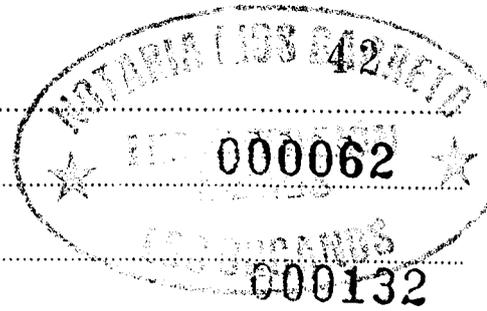
Del Residente de Obra:
 Se continúan con trabajos de Albanilería a punto definitiva, mantenimiento tableros, equipos, trabajos de acero, encofrado y vaciado de concreto en Canchales interiores y Puercas en piso de Talud.
 Se indica a la Supervisión que luego de lo replantado en obra se han verificado las mayores métricas en: a) Estabilidad Talud, b) Obras Eléctricas, c) Drenaje Pluvial las mismas que han sido evaluadas por la Supervisión y esta Residencia en Asientos precedentes: Asiento N° 03 (Fecha 04.12.17), Asiento N° 05 (Fecha 05.12.17), Asiento N° 11 (Fecha 08.12.17), Asiento N° 35 (Fecha 28.12.17), Asiento N° 37 (Fecha 29.12.17) para su respectiva Aprobación de las partidas de Mayores Métricas, las mismas que serán al momento de la ejecución.

Marco D. Chirinos Lozada INGENIERO CIVIL CIP 81282

Marco D. Chirinos Lozada INGENIERO CIVIL CIP 81282

MARCO WILLMER HUAMAN LEANDRO

CUADERNO DE LA OBRA:



Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Asiento n° 53:
 Fecha: 18/01/18
 Del Supervisor:

- Se verifican trabajos de albañilería en instalaciones eléctricas.
- Se verifican trabajos de mantenimiento de los taberos de distribución, grupo eléctrico, pozos a puesta a tierra.
- Se verifican trabajos de vaciado de concreto en canalitas f/c=210 kg/m³ canchales al pie de talud.
- Se verifica que existen inter-exercicios en puntos de maniobras.
- Se verifica en campo siendo necesaria la protección lateral posterior del muelle según la verificación insitu conjuntamente con el Administrador del DPA y Residente, se indica realizar el levantamiento topográfico del área para su evaluación.

MARIO WILMER HUAMANI LEANDRO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 50507

Asiento N° 54: Ju 18. 01. 18.
 Del Residente C/ma.

Se continúan con los trabajos en acero, encofrado y vaciado de concreto en canalitas y canchales al pie de talud, f/c=210 kg/m³, se construyen puentes de concreto para su rotura e instalaciones eléctricas en ambientes del DPA, se tiene conocimiento que para el día Lunes 22. 01. 18 la Administración del DPA autoriza la libre disponibilidad del Área del Muelle para la culminación de los trabajos. Siendo necesaria la protección lateral del Talud en parte posterior del Muelle DPA se realiza el levantamiento topográfico del Área y se calcula el volumen de Máximo de Tierras como Mayores Metrados para su aprobación.

Marco D. Chirinos Lozada INGENIERO CIVIL CIP 81282

Marco D. Chirinos Lozada INGENIERO CIVIL CIP 81282

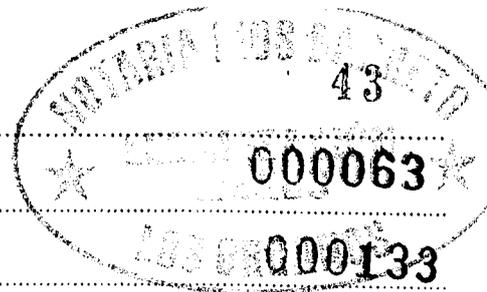
MARIO WILMER HUAMANI LEANDRO INGENIERO CIVIL 077

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario:

Dirección:

Contratista:



FECHA

Asiento n° 055:

Fecha: 20/01/18

Del Departamento:

- Se constatan trabajos de instalaciones eléctricas y cables, seccada de canalizar $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$.
- Se constata trabajo de instalación de bombas con paquete completo y encaje.
- Se realiza la limpieza de obra.
- Se constata eliminación de material excedente con equipo maquinaria retroexcavadora y volquete.
- Para el cumplimiento de las metas del proyecto y aprobación de las partidas por mayores metrados se marca al contratista ejecutar estas partidas dentro del pliego contratual.
- Se tiene conocimiento y coordinación con el OPS, que el día lunes 22, se tendrá la libre responsabilidad del área práctico man obra.

MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

Asiento M° 056:

Del 20. 01. 18.

Del Residente C. Sr. Sr.

Se comunicará a la Entidad que el habermos aprobado por Supervisión las partidas de Mayores Metrados según Asiento M° 050 de fecha 16.01.18/ en la Tercera de Art. 175 del Reglamento DS N° 350 - 2015 - EF y modificado por DS N° 056 - 2017 - EF, inciso 175.10 para el cumplimiento de las metas del proyecto y su ejecución respectiva, el cual se anexa el cálculo de las Partidas con sus Mayores Metrados, y el Resumen del Presupuesto Final y su Tercera Percepcional.

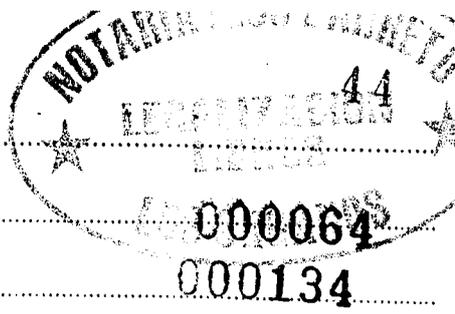
Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282
 ING. RESIDENTE

Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL

078

CUADERNO DE LA OBRA:



Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Asiento n.º 057:

Fecha: 23/01/18

Del Supervisor:

- Se verifica libre disponibilidad desde el día de ayer 22/01/18 en sitio de maniobras.
- Se verifican trabajos de enterrado y vacado en completa la dicha área y habilitación de agua.
- Se verifican trabajos de retiro de pavimento (bosa) en área p-m.
- Se verifican trabajos de instalaciones eléctricas.
- Se verifican la ejecución de partidas por mayores metrados para el cumplimiento de las metas del proyecto. Se marca al Contratista que deberá cumplir la ejecución de estas partidas dentro al plazo de ejecución, es decir hasta el 04.02.18, no se otorgará al contratista ninguna ampliación de plazo por estas partidas.

MARCO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

Asiento N° 058

Mar 23.01.18.

Del Residente Obra:

Habiéndose constatado la libre disponibilidad del Área desde ayer, se continúan con los Trabajos de las partidas contractuales y partidas con Mayores Metrados con la finalidad de dar cumplimiento a nuestro Colegiado de Obra y Terminar dentro del plazo contractual que será el 04.02.18.

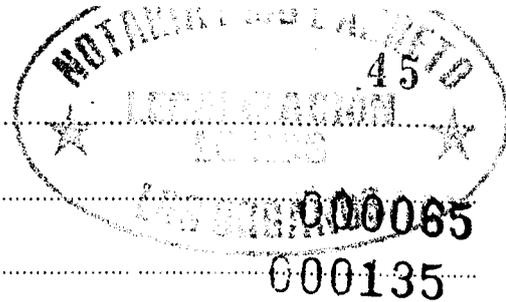
Trayendo conocimiento de la aprobación del presupuesto Final e incidencia Percentual por parte de la Supervisión, una vez culminada la ejecución de partidas con Mayores Metrados, se elaborará la planilla correspondiente por Mayores Metrados.

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

LEANDRO HUAMANI
INGENIERO CIVIL
079

CUADERNO DE LA OBRA:



Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Asiento n° 047:

Fecha: 25/01/18

Del Supervisor:

- Se constata trabajos de partidas de instalaciones eléctricas como buzones eléctricos.
- Se obtienen ensayos de concreto en concretas frente anterior y enstas al pie del talud.
- Se realiza mantenimiento de aparatos eléctricos.
- Se realiza las pruebas eléctricas de los equipos de tableros eléctricos, transformador y banco de condensadores, dándose la conformidad respectiva para su instalación.

MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

Asiento N° 060

Ju. 25.01.18.

Del Residente Obra:

Se continúan con trabajos de encajado, y variado de conductos y enstas al pie de talud con un $10 \text{ m}^2 / \text{m}^2$ según Dirección de Mezclas, se extienden pruebas de concreto. En instalaciones eléctricas se realiza las pruebas eléctricas de los equipos Tableros, transformador y banco de condensadores, por lo que se procede a su instalación, siendo conforme por la Supervisión. Se viene actuando las partidas contractuales por lo que se procederá a elevar la Valorización N° 04 de esta gerencia.

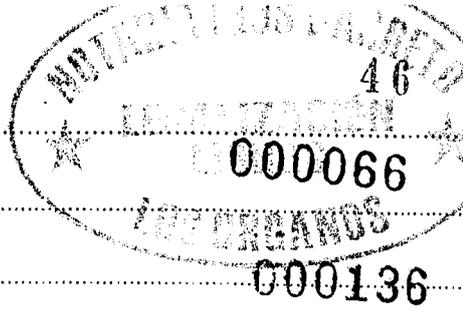
Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282
 ING. RESIDENTE

Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL

080

CUADERNO DE LA OBRA:



Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Asiento n° 061:

Fecha: 29/01/18

Del Supervisor:

- Se verifican trabajos de embrocación en partida de canaletas al 100% en parte interior del muelle.
- Se viene instalando rejillas metálicas de 1/2".
- Se verifican trabajos de instalaciones eléctricas.
- Se verifican egección de bombas.
- Se realiza limpieza de obra.

MARIO WILMER
 HUAMAN LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 00507

Asiento N° 062:

Lu 29.01.18.

Del Residente Obra

Se culminaron al 100% los partidas contra
 Tumbos de Canaletas de Embrocación y
 Lunetas a pie de Talud en obra,
 rejillas metálicas al 100%. se continúa
 los trabajos de partidas con Mayores Metrado
 aprobados por Supervisión; se continúa con
 instalaciones eléctricas en obra.

Se alcanzan los métodos realmente
 ejecutados a la Supervisión para su
 aprobación correspondiente al periodo
 del 15-31.01.18 para fines de elaboración
 de la Valorización N° 04 y presentación
 a la Entidad de destino de los plazos
 establecidos de acuerdo a ley.

Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

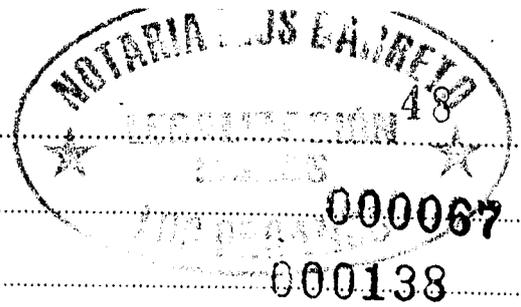
Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282
 ING. RESIDENTE

MARIO WILMER
 HUAMAN LEANDRO

081



CUADERNO DE LA OBRA:



Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Asiento n.º 63:

Fecha: 31/01/18

Del Supercálculo:

- Se constatan taberos de culminación de partidas de obra.

- Se encuentra en un avance de 99.04 % ejecutados.

Se revisan los metrados realmente ejecutados y se aprueba la liquidación n.º 004 correspondiente a la 2da Quincena del mes de Enero - 2018, para su trámite correspondiente.

MARIO WILLMER HUAMANI LEANDRO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 50507

Asiento N.º 64

Ju 01.02.18.

Del Residente Obra:

Se vienen culminando los Trabajos en la partida de Excavaciones y Vegetación después de las dificultades por la inestabilidad del terreno, generando mayores excavaciones y eliminaciones, volúmenes no considerados Exp. Técnicos.

Se terminan Trabajos de instalaciones eléctricas en colocación de equipos eléctricos como transformadores, etc.

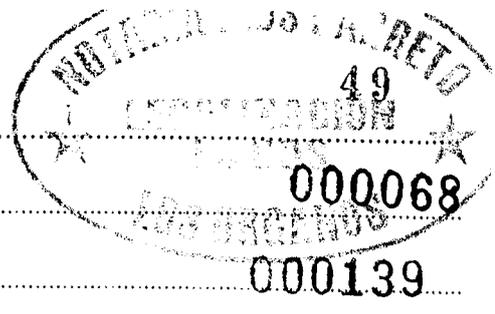
Se colocan los alambres necesarios en equipo de mano y lumina para su funcionamiento. Se realiza la limpieza final en obra.

Mario D. Chirinos Lozada INGENIERO CIVIL CIP 81282

Mario D. Chirinos Lozada INGENIERO CIVIL CIP 81282

MARIO WILLMER HUAMANI LEANDRO INGENIERO CIVIL

CUADERNO DE LA OBRA:



Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Asunto n.º cas:

Fecha: 01/02/18

Del Supervisor:

- A la fecha se vienen culminando las partidas de Cercadas y Vegetación.
- Se constata el trabajo de colocación en equipos eléctricos, tableros, transformadores, etc.
- Se constata la colocación de últimos accesorios en equipos, drenaje pluvial para su funcionamiento.
- Se constata la limpieza general de la obra.

MARIO WILLMER
HUAMANILEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50807

SA 03.02.18.

Asiento N° 06

Del Residente Obra:

- Se culminan las partidas de mayores metales así como los contra metales por lo que alcanzan los metales, Tenientes y Avance físico contractual al 100% cumpliendo con los metas del proyecto:
- a) Estabilidad Tableros 100%
 - b) Inst. Eléctricas 100%
 - c) Drenaje Pluvial 100%

Se alcanzan los Metales y Tableros conjuntamente con el Contratista Tac Torregui partidas contractuales, como Mayores Metales para su Valorización.

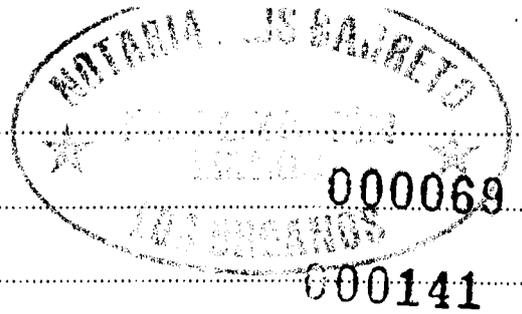
Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARIO WILLMER
HUAMANILEANDRO

083

Marco D. Chirinos Lozada

CUADERNO DE LA OBRA:



Propietario:

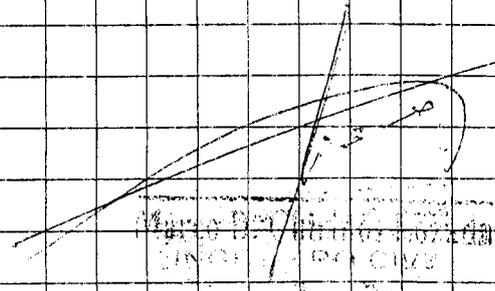
Dirección:

Contratista:

FECHA

Asiento N° 67 Fecha 05.02.18

Del Residente Obra:
Habiéndose culminado la obra con fecha 04.02.18, fecha término contractual se solicita se forme el contrato de Recepción de Obra, de acuerdo del plazo establecido para su recepción y liquidación de obra de acuerdo al Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Asiento n. 68:
Fecha 05/02/2018

Del Supervisor:

Se verifica en obra lo trabajo culminado al 100%. Según Contrato en fecha 04/02/18, por lo que se comunicará a la Entidad a fin de que se proceda a Recepcionar la Obra de acuerdo al Artículo N° 178 Reglamento de la obra y plazos.

MARIO LEANDRO HUAMANILEANDRO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 63507

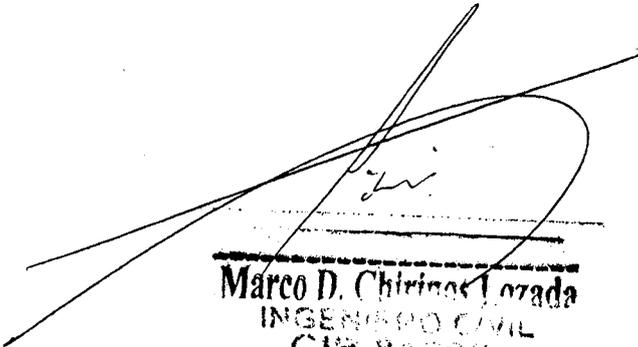
Marco D. Chirinos Lozada INGENIERO CIVIL CIP 81282

Marco D. Chirinos Lozada INGENIERO CIVIL

MARIO LEANDRO HUAMANILEANDRO INGENIERO CIVIL

**ANEXO N° 07:
COPIA DEL REGLAMENTO DE
LA LEY DE CONTRATACIONES**


MARJO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

171.2. En el supuesto de la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor, por parte de la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie

sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.7. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.11. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustentan en precios del mercado debidamente sustentados.

175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista tiene obligación de ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento igualmente, cuando

se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 176.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)

176.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios.

En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

176.2. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual debe ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustantatoria correspondiente.

Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior.

De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto día hábil contado desde el inicio del plazo a que se refiere el párrafo precedente, más el término de la distancia.

La Entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento.

En estos casos el plazo se interrumpe y se reinicia al día siguiente de la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Entidad a la Contraloría General de la República.

176.3. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

176.4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

176.5. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 138; para continuar con la ejecución de la obra debe convocarse a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al proyectista.

176.6. Los adicionales, reducciones y los menores o mayores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

"CAPÍTULO I MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 182.- Disposiciones generales

182.1. Las controversias que surjan durante la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje

institucional, según el acuerdo de las partes. De manera excepcional, las partes podrán resolver sus controversias mediante arbitraje ad hoc solo en los supuestos previstos en el presente Reglamento.

182.2. Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Artículo 183.- Conciliación

183.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación deberá solicitarse ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y deberá ser llevada a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.

183.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.

183.3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entenderá que no existe acuerdo y se concluirá el procedimiento conciliatorio.

183.4. Las Entidades deberán registrar las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad.

183.5. En caso el procedimiento conciliatorio concluya por acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán resolver la controversia en la vía arbitral. En caso de acuerdo parcial, el arbitraje solo podrá versar sobre la parte controvertida.

Artículo 184.- Arbitraje

184.1 Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje dentro del plazo de caducidad correspondiente. El arbitraje es nacional y de derecho.

184.2. La responsabilidad funcional prevista en el tercer párrafo del numeral 45.5. del artículo 45 de la Ley, se aplica a la decisión de: (i) no impulsar o proseguir con la vía arbitral cuando en el informe técnico legal se recomienda acudir a dicha sede; o, (ii) impulsar o proseguir la vía arbitral cuando el informe técnico legal determine que la posición de la Entidad no será acogida en el arbitraje.

184.3. Las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando las controversias deriven de contratos de bienes, servicios y consultoría en general, cuyo monto contractual original sea menor o igual a veinticinco (25) UIT.

184.4. De haberse pactado en el convenio arbitral la realización de un arbitraje institucional, la institución arbitral debe encontrarse debidamente acreditada ante el OSCE, correspondiendo a la parte interesada recurrir a la institución arbitral elegida en aplicación del respectivo Reglamento arbitral institucional. De haberse pactado el arbitraje ad hoc, la parte interesada debe remitir a la otra la solicitud de inicio de arbitraje por escrito.

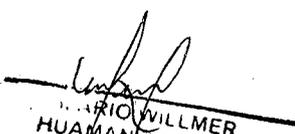
184.5. En caso haberse pactado previamente un procedimiento de conciliación, sin acuerdo o con acuerdo parcial, el arbitraje respecto de las materias no conciliadas deberá iniciarse dentro del plazo de caducidad

000072

087

000073

**ANEXO N° 08:
VALORIZACIÓN DE
MAYORES METRADOS**


MARIO VILLMER
HUAMAN LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

088

CONSORCIO PESQUERO MANCORA

000074

OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

Propietario : FONDEPES
 Contratista : CONSORCIO PESQUERO MANCORA
 Coordinador : ING. JOSE PAREDES OLIVOS
 Supervisor : ING. MARIO WILMER HUAMANI LEANDRO
 Residente : ING. MARCO DAGOBERTO CHIRINOS LOZADA
 Ubicación :
 Distrito : MANCORA
 Provincia : TALARA
 Region : PIURA
 Area Geografica : 1

VALORIZACION DE OBRA MAYORES METRADOS FEBRERO - 2018

Proceso de Selección N°	:	AS-00014-2017-FONDEPES-PRIMERA CONVOCATORIA
Contrato N°	:	042 - 2017
Modalidad	:	A PRECIO UNITARIO
Presupuesto Base con IGV	:	S/. 1,112,800.13
Presupuesto Base sin IGV	:	S/. 943,050.96
Monto del Contrato, Con IGV	:	S/. 1,099,391.38
Monto del Contrato, Sin IGV	:	S/. 931,687.61
Adelanto Directo Con IGV	:	S/. 109,939.14
Adelanto Directo Sin IGV	:	S/. 93,168.76
Adelanto Materiales Con IGV	:	S/. 219,878.28
Adelanto Materiales Sin IGV	:	S/. 186,337.53
Presupuesto Mayores Metrados Con IGV	:	S/. 110,379.04
Presupuesto Mayores Metrados Sin IGV	:	S/. 93,541.56
Plazo de Ejecucion Contractual	:	60 DIAS CALENDARIOS
Inicio de Plazo Contractual	:	07/12/2017
Conclusion de Plazo Contractual	:	04/02/2018
Total Plazo de Ejecucion de Obra	:	60 DIAS CALENDARIOS

Marco D. Chirinos Lozada
 MARCO D. CHIRINOS LOZADA
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

Email: cpmancora@gmail.com

089
 MARIO WILMER HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

FICHA DE IDENTIFICACION DE OBRA
"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA. REGION PIURA"

Proceso de Selección N° : AS-00014-2017-FONDEPES-PRIMERA CONVOCATORIA
Contrato N° : 042 - 2017
Codigo SNIP : 96859
Orden de Trabajo : ---
Monto de Contrato Incluye IGV : 1,099,391.38
Monto de Adelanto Directo con IGV : 109,939.14
Monto de Adelanto para Materiales con IGV : 0.00
Fecha otorgamiento Buena Pro : 18/10/2017
Fecha de Firma de Contrato : 20/11/2017
Fecha de Entrega de Terreno : 1/12/2017
Fecha de Inicio de Obra : 7/12/2017
Plazo de ejecucion de obra Contractual : 60 DIAS CALENDARIOS
Fecha de Conclusion de Obra Contractual : 4/02/2018
Total Plazo de Ejecucion de Obra : 60 DIAS CALENDARIOS
Propietario : FONDEPES
Contratista : CONSORCIO PESQUERO MANCORA
Coordinador de Obra : ING. JOSE PAREDES OLIVOS
Supervisor de Obra : ING. MARIO WILMER HUAMANI LEANDRO
Residente de Obra : ING. MARCO DAGOBERTO CHIRINOS LOZADA

Ubicación :
Distrito : MANCORA
Provincia : TALARA
Departamento : PIURA

VALORIZACION MAYORES METRADOS
Valorización Adicional Mayores Metrados

110,379.04 Nuevos Soles

VALORIZACION MAYORES METRADOS

Febrero 2018

Marco D. Chirinos Lozada

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

Mario Wilmer Huamani Leandro

MARIO WILMER HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

000076



RESUMEN GENERAL
VALORIZACIÓN MAYORES METRADOS N° 01

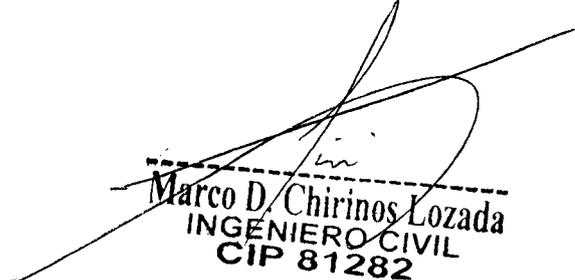
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA.
UBICACIÓN: MANCORA - TALARA - PIURA.
CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.
FECHA: jueves, 15 de Febrero de 2018

I.- MONTO PRESUPUESTO MAYOR METRADO N° 01 SIN IGV :	SI.	93,541.56
II.- VALORIZACIÓN	SI.	93,541.56
COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES + UTILIDAD	SI.	93,541.56
AMORTIZACIÓN	SI.	
DEDUCTIVO	SI.	
SUB TOTAL		<u>93,541.56</u>
VALORIZACIÓN:	SI.	<u>93,541.56</u>
IGV 18 %:		<u>16,837.48</u>
TOTAL (Incl. IGV):	SI.	<u>110,379.04</u>

IV.- PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL
 Porcentaje de avance de la presente valorización: 100.00%
 Porcentaje de avance acumulado: 100.00%

Son: Ciento Diez Mil Trececientos Setenta y nueve con 04/100 Soles incluido IGV.


 MARIO WILMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 50507


 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

091



VALORIZACIÓN MAYORES METRADOS N° 01

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MANCORA, DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARÁ, REGIÓN PIURA.
 UBICACIÓN: MANCORA - TALARÁ - PIURA.
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.
 CLIENTE: jueves, 15 de febrero de 2018
 FECHA:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Sub Total S/.	Valorización anterior		Valorización Actual		Valorización Acumulada		Saldo a Valorizar	
						Metrado	Parcial S/.	Metrado	Parcial S/.	Metrado	Parcial S/.	Metrado	Parcial S/.
01	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD				74,756.04								
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				0.00								
01.02.01.02	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO	m³	1,281.21	22.24	28,494.11	-	-	1,281.21	28,494.11	1,281.21	28,494.11	-	-
01.02.01.05	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO	m³	1,537.452	30.09	46,261.93	-	-	1,537.452	46,261.93	1,537.452	46,261.93	-	-
03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES				1,201.38								
3.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DIPA				1,201.38								
3.01.01	CANA CANALETAS												
03.01.01.02	PICADO DE LOZA DE CONCRETO PARA CANALETAS	m²	11,916	16.93	201.74	-	-	11,916	201.74	11,916	201.74	-	-
03.01.04	CAJA DE PASO												
03.01.04.02	CAJA DE RECOLECCION DE AGUA PLUVIAL DE .90x90	und	1.00	999.64	999.64	-	-	1.00	999.64	1.00	999.64	-	-
	COSTO DIRECTO				75,957.42	0.00	0.00	75,957.42	75,957.42	75,957.42	75,957.42	0.00	0.00
	GASTOS GENERALES				16,444.78	0.00	0.00	16,444.78	16,444.78	16,444.78	16,444.78	0.00	0.00
	UTILIDAD				1,139.36	0.00	0.00	1,139.36	1,139.36	1,139.36	1,139.36	0.00	0.00
	SUB-TOTAL PRESUPUESTO				93,541.56	0.00	0.00	93,541.56	93,541.56	93,541.56	93,541.56	0.00	0.00
	AMORTIZACION												
	TOTAL PRESUPUESTO (sin IGV)				93,541.56	0.00	0.00	93,541.56	93,541.56	93,541.56	93,541.56	0.00	0.00
	AVANCE DE MAYORES METRADOS (%)				100.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	0.00%	0.00%

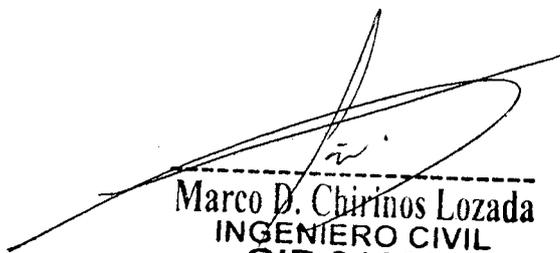
Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

Mario Willmer Huamani Leandro
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50597

000077

000078

**ANEXO N° 09:
SUSTENTO DE METRADO
PARA VALORIZACIÓN**



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282



**MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO**
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

093

000079


SUSTENTO DE METRADOS PARA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 0

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA.
Ciente: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.
Lugar: MARCONA - NASCA - ICA.
Fecha: 15/02/2018

01 ESTABILIDAD FISICA DE TALUD

01.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

 01.02.01.02 **EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO**

PROGRESIVA	DISTANCIA (ML)	AREA (M2)		VOL. CORTE (M3)		VOL. RELLENO (M3)	
		CORTE	RELLENO	CORTE	RELLENO	CORTE ACUMULADO	RELLENO ACUMULADO
0 + 000	0.000	0.000	0.00	0.000	0.00	0.00	0.00
0 + 066	66.000	7.965	0.00	263.835	0.00	0.00	0.00
0 + 070	4.000	7.921	0.00	31.832	0.00	31.83	0.00
0 + 075	5.000	7.814	0.00	39.338	0.00	71.17	0.00
0 + 080	5.000	7.962	0.00	39.440	0.00	110.61	0.00
0 + 085	5.000	8.803	0.00	41.913	0.00	152.52	0.00
0 + 090	5.000	8.715	0.00	43.795	0.00	196.32	0.00
0 + 095	5.000	8.855	0.00	43.925	0.00	240.24	0.00
0 + 100	5.000	9.878	0.00	46.833	0.00	287.07	0.00
0 + 105	5.000	9.896	0.00	49.435	0.00	336.51	0.00
0 + 110	5.000	9.882	0.00	49.445	0.00	385.95	0.00
0 + 115	5.000	9.930	0.00	49.530	0.00	435.48	0.00
0 + 120	5.000	10.837	0.00	51.918	0.00	487.40	0.00
0 + 125	5.000	10.716	0.00	53.883	0.00	541.28	0.00
0 + 130	5.000	10.786	0.00	53.780	0.00	595.06	0.00
0 + 135	5.000	10.860	0.00	54.390	0.00	649.45	0.00
0 + 140	5.000	11.970	0.00	57.325	0.00	706.78	0.00
0 + 145	5.000	11.819	0.00	59.473	0.00	766.25	0.00
0 + 150	5.000	11.934	0.00	59.383	0.00	825.63	0.00
0 + 155	5.000	11.998	0.00	59.830	0.00	885.46	0.00
0 + 160	5.000	12.916	0.00	62.285	0.00	947.75	0.00
0 + 165	5.000	12.403	0.00	63.298	0.00	1011.05	0.00
0 + 170	5.000	12.749	0.00	62.880	0.00	1073.93	0.00
0 + 175	4.500	12.738	0.00	57.346	0.00	1131.27	0.00
TOTAL							
ACUMULADO						1,281.21	


 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282


 MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 50507

094



SUSTENTO DE METRADOS PARA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 0'

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA.
Cliente: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.
Lugar: MARCONA - NASCA - ICA.
Fecha: 15/02/2018

PARTIDA ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO
01.02.01.05

FECHA	N° PARTE DIARIO	N° DE VOLAQUETADAS	VOL. (M3) ELIMINACION	VOL.(M3) ELIMINACION ACUMULADO
17/01/2018	00901	6.00	90.00	90.00
18/01/2018	00902	8.00	120.00	210.00
19/01/2018	00903	11.00	165.00	375.00
20/01/2018	00904	13.00	195.00	570.00
22/01/2018	00905	13.00	195.00	765.00
23/01/2018	00906	12.00	180.00	945.00
24/01/2018	00907	10.00	150.00	1095.00
25/01/2018	00908	9.00	135.00	1230.00
26/01/2018	00909	8.00	120.00	1350.00
27/01/2018	00910	6.00	90.00	1440.00
29/01/2018	00911	4.00	60.00	1500.00
30/01/2018	00912	3.00	45.00	1545.00
		103.000	1545.00	1,545.00
Volumen Valorizado en Mayor Metrado que es 20% exponjamiento de la partida Anterior				1,537.452

03 SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES
3.01 SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA
3.01.01 CANALETAS
PARTIDA PICADO DE LOZA DE CONCRETO PARA CANALETAS
03.01.01.03

ZONA	LARGO (MT)	ANCHO (MTS)	AREA
			M2
PATIO DE DPA	19.86	0.6	11.916

PARTIDA CAJA DE PASO
CAJA DE RECOLECCION DE AGUA PLUVIAL DE .90x90

ZONA	LARGO (MT)	ANCHO (MTS)	CANTIDAD
PATIO DE DPA	0.9	0.9	1.00

(Signature)
Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

(Signature)
MARIO VELMER
HOAMAMI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50307

81
000080

**ANEXO N° 10:
PANEL FOTOGRAFICO DE VAL-
MAYORES METRADOS**



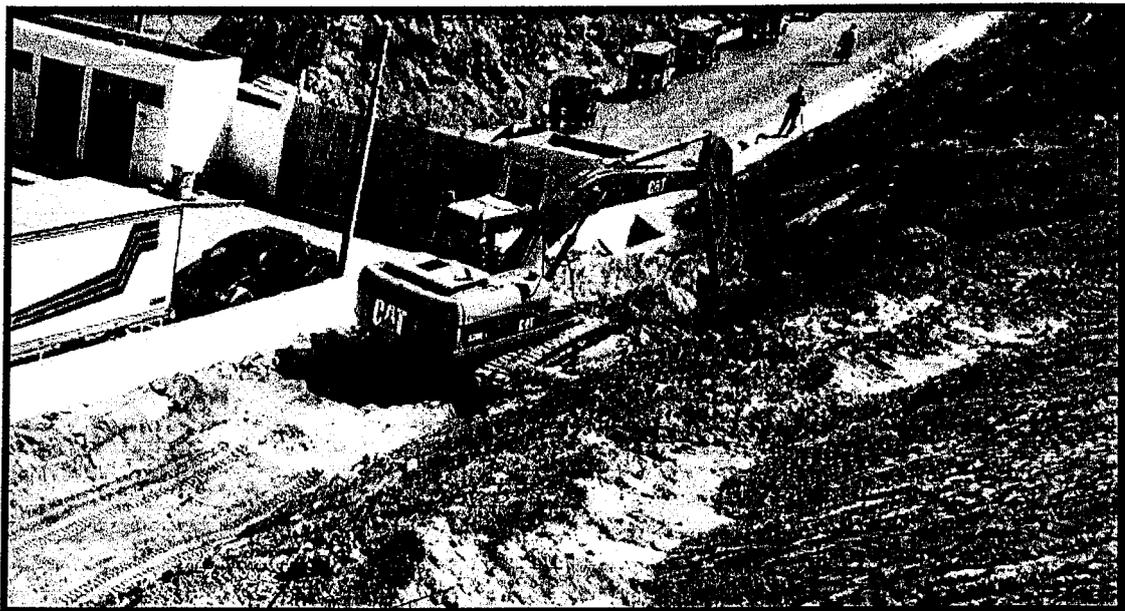
Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

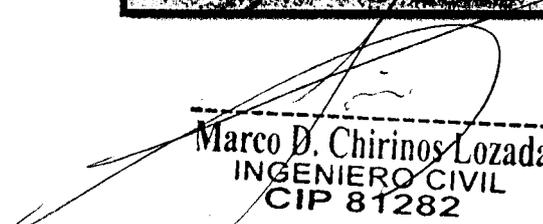


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

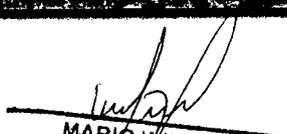
PANEL TOPOGRAFICO
EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO PESADO

000082



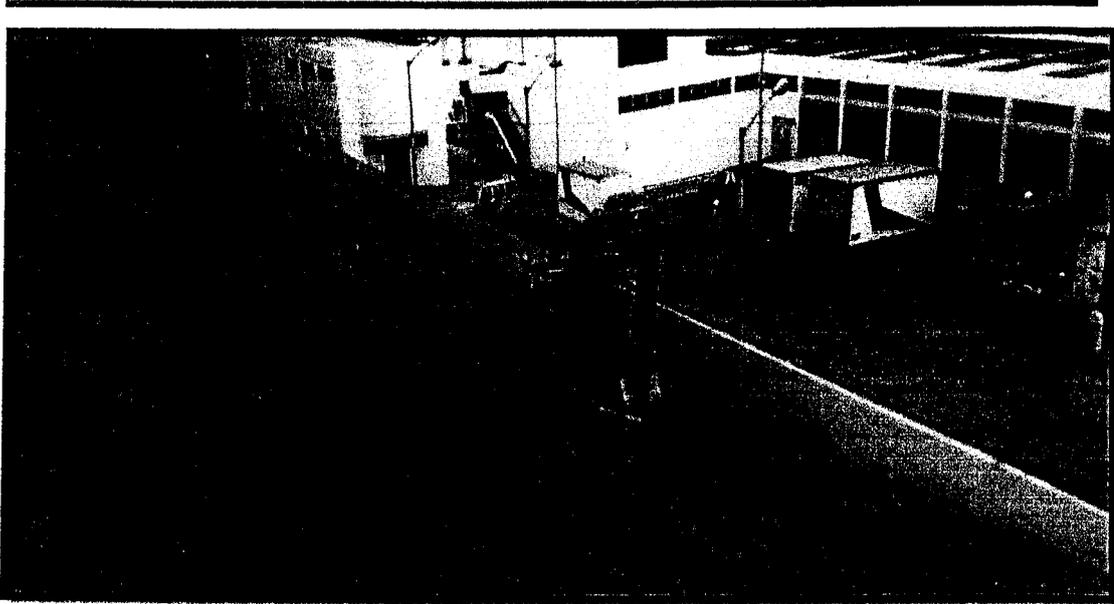


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282



**MARIO WILLMER
HUAMANI/LEANDRO**
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

MAYOR METRADO N°01

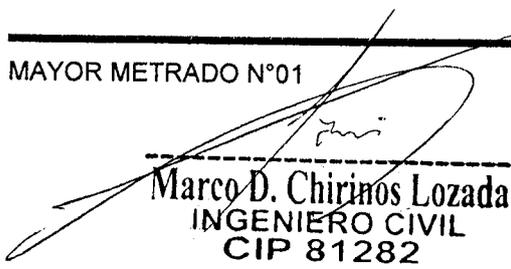


000083

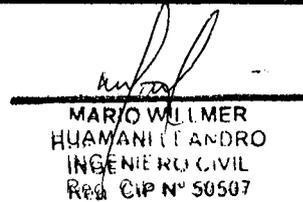
ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON EQUIPO



MAYOR METRADO N°01



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282



MARIO WILMER
HUAMANI TANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

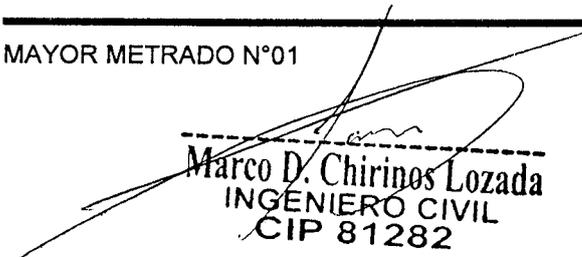
000084



3.0 SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES PICADO DE LOZA DE CONCRETO PARA CANALETAS.



MAYOR METRADO N°01

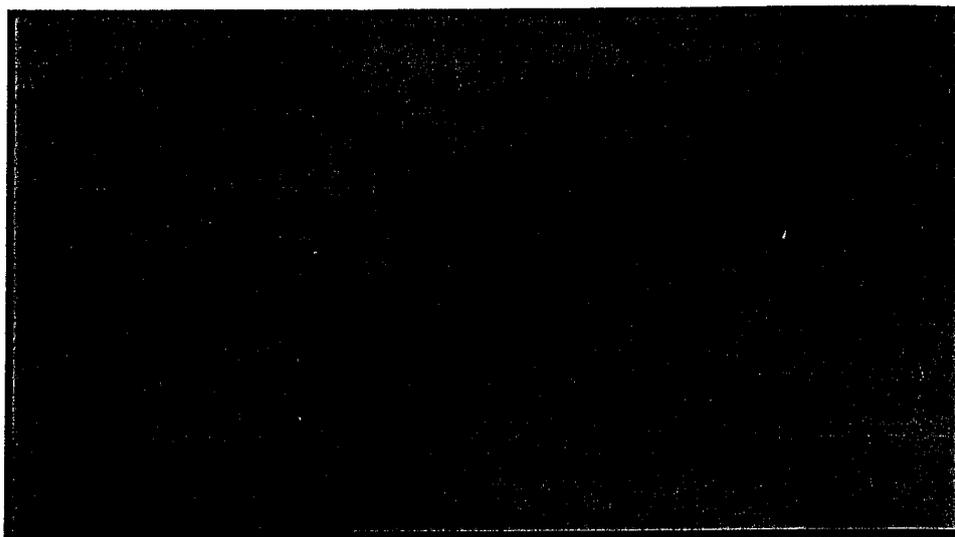


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

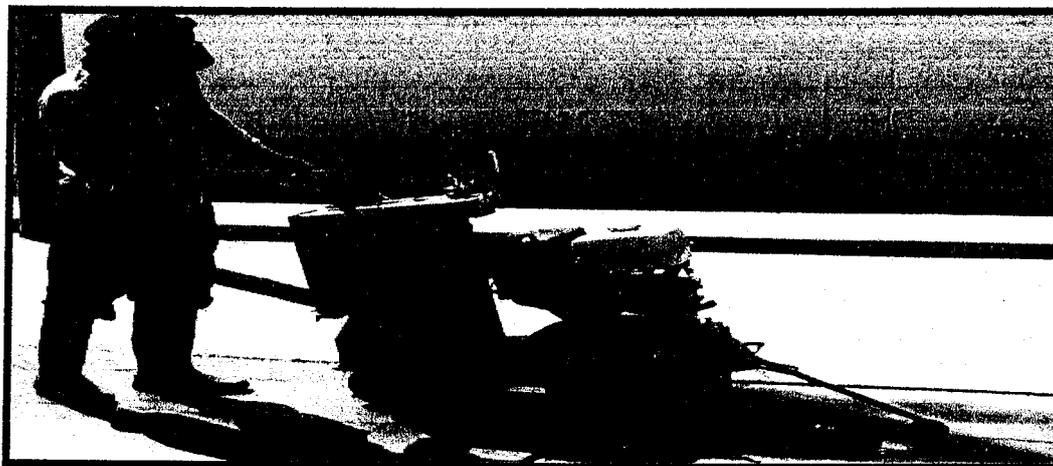
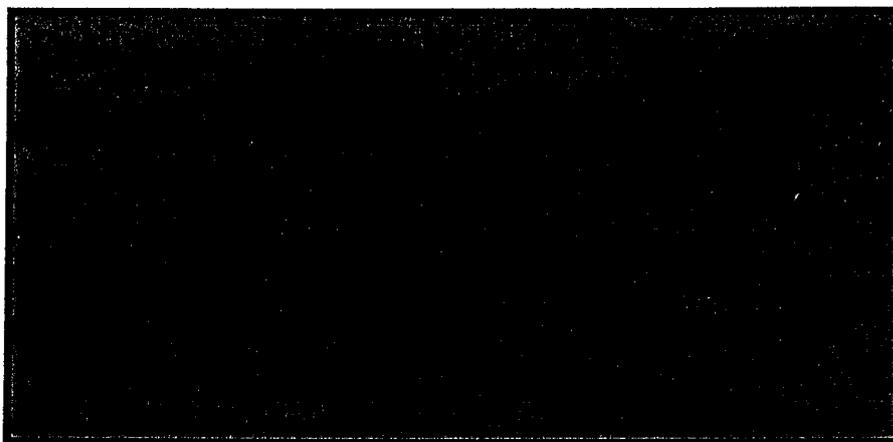


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

000085



CAJA DE RECOLECCION DE AGUAS PLUVIALES DE 0.90 x 0.90 m.



MAYOR METRADO N°01

Mario D. Chirinos Lozada
Mario D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

Mario Willmer Huamani Leandro
MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

000086

**ANEXO N° 11:
CONTRATOS, POLIZAS, ETC**



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282



**MARIO GUILLERMO
HUAMANI LEANDRO**
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 60600



CONSORCIO PESQUERO MANCORA
JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO N° 042-2017-FONDEPES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA - CODIGO SNIP 96859"

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA - CODIGO SNIP 96859", derivada de la Adjudicación Simplificada N° 0014-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte,
- El CONSORCIO PESQUERO MANCORA con R.U.C. N° 20602589952, conformado por:

J. CHANG

1. La empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L. con R.U.C. N° 20230509353, con domicilio legal en Jr. Bolívar N° 305 Oficina 201, Pucallpa, inscrita en la Partida Electrónica N° 05001660 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, debidamente representada por su Apoderado, el señor SERGIO EDILBERTO BLANCAS GALARZA, identificado con D.N.I. N° 07035031, según Poder Inscrito en el Asiento N° C00012 de la Ficha Registral N° 0000000957 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa.
2. La empresa COMPANIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. - COMPANIO S.A.C. con R.U.C. N° 20566265576, con domicilio legal en Av. San Luis N° 1607 Oficina 102, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13329739 del Registro de Personas Jurídicas de Lima,

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARIO WILLMER HUAMANI/LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507



000088

debidamente representada por su Gerente General, el señor ALBERTO ARMANDO ALVA EYZAGUIRRE, identificado con D.N.I. N° 10556396, según Poder Inscrito en el Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Ambos consorciados designan como representante legal al señor JAVIER ANGEL BLANCAS GALARZA, identificado con D.N.I. N° 09348793, señalando domicilio en Calle Manuel Alcedo N° 138 Primer Piso Urbanización Los Laureles en el Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, de acuerdo a las cláusulas Tercera y Séptima de su Contrato de Consorcio de fecha 27 de octubre de 2017, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0014-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA - CODIGO SNIP 96859", al CONSORCIO PESQUERO MANCORA, conformado por las empresas PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L. y COMPANIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. - COMPANIO S.A.C., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA - CODIGO SNIP 96859", bajo el sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 1'099,391.38 (Un millón noventa y nueve mil trescientos noventa y uno con 38/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización quincenal, conforme a lo previsto en el numeral 3.13 del Capítulo

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507



000089

III del "Requerimiento" de la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BBVA BANCO CONTINENTAL:

CCI - CUENTA EN SOLES	011-125-000100038854-24
-----------------------	-------------------------

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN (OBRA)

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.6 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 109,939.14 (Ciento nueve mil novecientos treinta y nueve con 14/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar la retención por el monto de S/. 109,939.14 (Ciento nueve mil novecientos treinta y nueve con 14/100 Soles) durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse ser devuelta luego del consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

Mario Willmer Huamani Leandro
MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 50528

CONSORCIO QUERO MANCORA
INTEGRANTES
INTEGRANTES





000090

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. La vigencia de la póliza será hasta la liquidación de la obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

CONSORCIO INGENIEROS MANCORA
JAVIER SANCHEZ DE GOLAIZA
REPRESENTANTE LEGAL



Marco D. Quiroz Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARIO WILLMER
HUAMAN LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507



LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras". Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Anexo N° 03
Formulario para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. FECHA	3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				4. NOMBRE DEL PROYECTO		5. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
		Fecha: 22/08/2017					Nombre de Proyecto: OBRAS DE MEJORA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CALIDAD DE MANEJO - EN PUERTO VALDIVIA - REGION PUNO		Ubicación Geográfica: Comandancia de Puerto y Arroyo de Mollendo, Distrito de Mollendo, Provincia de Tarma, Región Puno	
6. INFORMACIÓN DEL RIESGO			7. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
8. CÓDIGO DE RIESGO	9. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	10. PRIORIDAD DEL RIESGO	11. ESTIMACIÓN DEL RIESGO				12. ACCIONES A REALIZAR EN EL MANEJO DEL RIESGO		13. RIESGO ASUMIDO	
			11.1. Magnitud (1-10)	11.2. Frecuencia (1-5)	11.3. Impacto (1-5)	11.4. Tiempo (1-10)	12.1. Acción	12.2. Responsabilidad	13.1. Magnitud	13.2. Frecuencia
1	Atención de Flujos por deficiente capacidad de respuesta de consultas	Bajo		X			La Entidad debe requerir oportunamente la absolución del proyecto		X	
2	Seguimiento y Control en Ejecución de la Obra	Mediana		X			La Entidad debe solicitar periodicidad periódica con fines de evaluar el seguimiento y cumplimiento del Contrato		X	
3	Demora en la Culminación de Obra	Alto			X		Control y seguimiento en las jornadas administrativas para dar continuidad al proyecto		X	X
4	Asignación del Presupuesto por Activaciones de Obra	Mediana			X		Cumplir con los inventos correspondientes de acuerdo a ley		X	

Marco D. Chirinos Lozada INGENIERO CIVIL CIP 81282

MARIO WILLMER HUAMANI LEANDRO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 50507



CONDORCOTO PRO MANCORA
JAVIER DEL BLANCO GALARZA
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARIO WILLMER
HUAMANTLEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507



000093

CONSORCIO FERROVIARIO MANTOCHA
JAYTECANYA, GALAZA Y GALAZA
REPRESENTANTE LEGAL

4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	PERDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, pierde el cuaderno de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
6	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
7	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales.	Dos por mil (2/1000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Supervisor
8	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
9	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

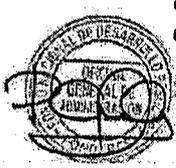
La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y



Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

Página 7 de 8
Mario Wilmer Huamani Leandro
MARIO WILMER HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507



000094

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 JAVIER BLANCA GALERZA
 REPRESENTANTE LEGAL

pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan,

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.



[Signature]
Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

Página 8 de 9
[Signature]
MARIO WILLMER HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507



CONSORCIO EL QUEQUEO MANCORA
JAVIER EL BLANCO GALARZA
REFERENCIAL

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Manuel Alcedo N° 138, Urbanización Los Laureles, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG BERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO EL QUEQUEO MANCORA
JAVIER EL BLANCO GALARZA
INGENIERO LEGAL
"EL CONTRATISTA"

MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

INGENIERO CIVIL
CIP 81262

PÓLIZA DE SEGURO DE CAR
Código de Registro de Pólizas SBS: RG0413110086
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias
SUMARIO

Datos de la Póliza

Póliza N°: 230157105  Ramo: CAR
Vigencia-Inicio: 01/12/2017 12:00 hrs Término: 01/05/2018 12:00 hrs
Oficina: Premium/Empresarial

Datos del Contratante

Nombre o Razón Social: CONSORCIO PESQUERO MANCORA
Dirección: CA. MANUEL ALCEDO NRO. 138 INT. 101 URB. LOSLAURELES - CHORRILLOS (LIMA 9) - LIMA (PROV)

Datos del Asegurado

Nombre o Razón Social: CONSORCIO PESQUERO MANCORA
Dirección: CA. MANUEL ALCEDO NRO. 138 INT. 101 URB. LOSLAURELES - CHORRILLOS (LIMA 9) - LIMA (PROV)

Detalle de la Prima

	Fecha de Vencimiento:	21/12/2017
Prima Comercial	S/	1,698.56
Prima Comercial + IGV	S/	2,004.30

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros ARIAS & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.

Registro : J0846 Monto S/ 247.36

Lugar y Forma de Pago Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

Pagador CONSORCIO PESQUERO MANCORA

Ubicación de Riesgo

Dirección: CENTRO POBLADO MANCORA
Localidad: TALARA (PROV) Distrito: MANCORA (PIURA)

Descripción de la Obra

OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA.

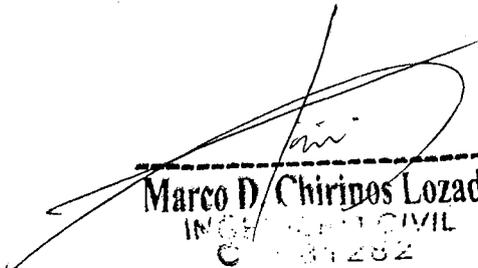
Materia Asegurada	Valor Asegurado	Materia Asegurada	Valor Asegurado
Obras Civiles	S/ 1,099,391.38		
		Suma Asegurada :	S/ 1,099,391.38

Póliza N° 230157105

ESQ. JAVIER PRADO ESTE Y FCO. MASIAS 370 San Isidro, Lima-Perú
Tel.: (511) 211-0212



Página 1 de 12


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 81282


MARJO WILLMER HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

000097

Coberturas	Suma Asegurada
Descripción	S/ 1,099,391.38
Básica CAR	S/ 1,099,391.38
"B"-Terremoto	S/ 1,099,391.38
"C"-Inundación	S/ 329,817.41
"D"-Mantenimiento	S/ 549,695.69
"E" y "F" - RC Extracontractual	S/ 109,939.14
Riesgo de Diseño	S/ 219,878.28
OPA	S/ 109,939.14
"G" - Remoción de Escombros	S/ 109,939.14
Gastos Extraordinarios para Flete Aéreo	S/ 1,099,391.38
Gastos Adicionales	S/ 329,817.41
Terrorismo y Riesgos Políticos	S/ 1,698.56
Vibraciones y Debilitamiento de Elementos Portantes	
Prima Comercial (no Incluye IGV)	

Datos del Endosatario
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Cláusulas

- 001 Terrorismo y Riesgos Políticos
- 006 Gastos por horas extra, trab. noc., etc
- 008 Oblig. concer. a obras en zonas sísmicas
- 015 Adelanto del 50% del siniestro
- 107 Camp. y almacenes de mat. de construcción
- 111 Rem. de escom. después del corr. de tier.
- 115 Cobertura del riesgo de diseño
- Póliza de Seguro de Todo Riesgo para Contratistas

- 005 Cron. de avan. trab. de const. y/o mont.
- 007 Cobertura de gastos para flete aéreo
- 014 Nomb. liq. o ajust. de sin.
- 105 Cob. para estruc. exist. y/o prop. adyac.
- 110 Med. de seg. en caso de prec., av. e Inu.
- 112 Eq. extint. de inc. en sitios de obras
- 120 Vib., elim. o deb. de elementos portantes

Anexo de Póliza

Garantía:

Queda entendido y convenido que, adicionalmente a los términos y condiciones de la póliza contratada, el Asegurado se obliga a cumplir con lo siguiente:

Mantener operativo y en perfecto estado de funcionamiento las siguientes medidas de seguridad:

- El asegurado debe colocar y mantener avisos adecuados y señales muy visibles advirtiendo sobre la ejecución de las obras, en cantidad suficiente y en todos los lugares que se requieran. Estos avisos y señales deberán ser luminosos durante la noche. Al finalizar los trabajos de la obra, los avisos y señales deberán ser retirados.

El incumplimiento de esta(s) garantía(s), dará lugar a la pérdida de todo derecho de indemnización procedente de la presente póliza, liberando de responsabilidad a La Positiva, respecto a cualquier indemnización, si el incumplimiento influyó en el acaecimiento del siniestro o en la extensión de su obligación como Aseguradora.

Periodo de obra: 01/12/2017 - 01/04/2018

Periodo de mantenimiento: 01/04/2018 - 01/05/2018

Condiciones Especiales:

Póliza N° 230157105

ESQ. JAVIER PRADO ESTE Y FCO. MASIAS 370 San Isidro, Lima-Perú
Tel.: (511) 211-0212

Página 2 de 12

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

Mario Willmer Huamani Leandro
MARIO WILLMER
HUAMANI/LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

112

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente póliza se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

- El presente seguro excluye hurto simple y/o desaparición misteriosa; responsabilidad civil patronal, accidentes de trabajo, responsabilidad civil consecuencial, responsabilidad civil por contaminación y/o polución del medio ambiente, 'Pruebas para Maquinaria, Equipos y Partes Usadas'; Transporte Nacional e Internacional.
- Las prórrogas no son automáticas, su aceptación o rechazo son sujeto de evaluación por parte de la Cía.
- La compañía de seguros solo indemnizará los siniestros de lluvia y/o inundación y/o precipitación y/o avenida en caso el Asegurado demuestre que las lluvias que dieron origen al siniestro, superaron en el sitio de la obra el nivel máximo de lluvias ocurridas en los últimos 20 años.
- La suma asegurada establecida para la cobertura principal "A", representa el límite máximo de indemnización por todo aquel evento u ocurrencia que afecte una o varias coberturas en forma simultánea. En ningún caso, la suma de indemnizaciones cubiertas por La Positiva por cada evento, podrá superar el importe señalado en la cobertura principal "A".
- Exclusiones:
 - Lucro cesante y/ pérdida de beneficios anticipados a consecuencia de un siniestro de construcción (ALOP)
 - Transporte externo e interno, pero el traslado de y hasta las construcciones si están cubiertos.
 - Responsabilidad civil patronal y de vehículos propios y ajenos.
 - Equipo y maquinaria de contratistas sin la cobertura básica de construcción.
 - Responsabilidad civil en equipo y maquinaria de contratistas suscritos bajo TREC.
 - Obras civiles relacionadas a la construcción de puentes, túneles y canales de irrigación.
 - Demoliciones que no formen parte de la obra de construcción.
 - Obras (construcciones y remodelaciones) que incluyan dentro del material de construcción predominante adobe, madera, quincha y en general cualquier material que no se considere dentro de la 1era y 2da categoría de construcción.

Deducibles (No Incluyen I.G.V.):

COBERTURAS	DEDUCIBLE
"A" - Básica	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000
"B" - Terremoto, Temblor, Maremoto	10% Del monto indemnizable, mínimo 1% del valor de la obra al momento del siniestro o S/. 14,000, el que resulte mayor.
"C" - Avenida, Inundación, Lluvia	20% del monto indemnizable, mínimo S/. 100,000
"D" - Mantenimiento Simple	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 5,000
"E" y "F" Responsabilidad Civil	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 7,000
"G" - Remoción de Escombros	Según cobertura afectada
Huelga, Motin, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	15% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000
OPA (Propiedades adyacentes)	20% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000
Error de Diseño	15% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000
Vibraciones, Debilitamiento de Elementos Portantes	20% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000
Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en días Feriados, Flete Expreso	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000
Gastos Extraordinarios para Flete Aéreo	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000

Dr. Alejandro Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 81282

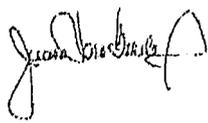

 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

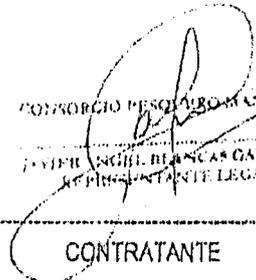

 MARIO WHLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 50507

000099

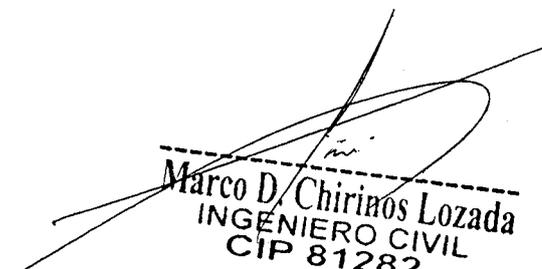
El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

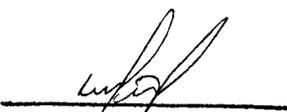
San Isidro, 6 de Diciembre de 2017



LA POSITIVA


COMERCIO PESQUERO LEANDRO
HUAMANÍ LEANDRO
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 50507
CONTRATANTE


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 81282


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282


MARIO WILMER
HUAMANÍ LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

ENDOSO DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS
N° 5024577

000100

PÓLIZA N°: 230157105
RAMO: CAR
ASEGURADO: CONSORCIO PESQUERO MANCORA
VIGENCIA: DESDE 01/12/2017 HASTA EL 01/05/2018
ENDOSATARIO: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Se hace constar por el presente endoso que los Derechos de Indemnización en caso de siniestro correspondientes por esta póliza tocan y pertenecen, desde el inicio del seguro y hasta su terminación, en primer término a él Endosatario en su condición de acreedor del propietario del bien asegurado, hasta donde sus intereses aparezcan sin exceder la suma asegurada de S/. 1, 099,391.38 correspondiente a la obra asegurada en la presente póliza.

De igual forma, conste por el presente endoso que sólo el Endosatario está facultado para introducir cualquier modificación y/o variación en la póliza.

Igualmente La Positiva Seguros y Reaseguros se obliga a informar, oportunamente y por escrito, al Endosatario toda modificación en las condiciones del seguro o anulación de la póliza a raíz de cualquier causa o motivo y a otorgar quince (15) días de cobertura adicional, contándose éstos a partir del día de recepción por parte del Endosatario, de la referencia comunicación, con excepción de la cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos para lo cual tan solo se requerirá un plazo de 10 días.

Cláusula de Solidaridad de endosatarios para el pago de las primas

“Los Endosatarios se obligan solidariamente con el asegurado por el pago de las primas correspondientes a esta póliza”. El presente endoso queda adherido y forma parte integrante de la póliza arriba mencionada. Todos los términos y condiciones de la póliza a excepción de los expresamente variados por el presente endoso quedan en todo su vigor. Queda asentado en los Registros de La Positiva Seguros y Reaseguros.

San Isidro, 05 de Diciembre del 2017.

La Positiva

Asegurado

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

T-51720425
MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

**SEGURO DE VIDA EN GRUPO OBLIGATORIO PARA TRABAJADORES
RENOVABLE ANUALMENTE
"VIDA LEY"**

000101

CONDICIONES PARTICULARES

1. DATOS DE LA POLIZA :

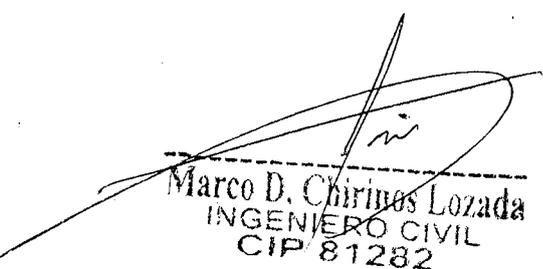
TIPO DE POLIZA : Vida Ley (Decreto Legislativo N° 688)
 CODIGO REGISTRO SBS : VI2007310027 , adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias
 N° POLIZA : 58154
 MONEDA DEL CONTRATO : SOLES
 PLAZO DE CONTRATACION : Anual
 FECHA EMISION : 14/12/2017
 FECHA INICIO VIGENCIA : 00:00 horas del 01/12/2017
 FECHA FIN VIGENCIA : 23:59 horas del 30/11/2018, renovable anualmente.

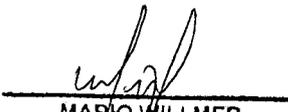
2. INFORMACION DEL CONTRATANTE, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS:

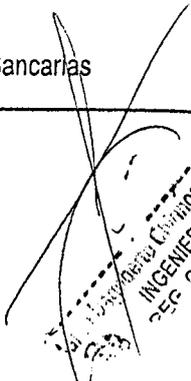
CONTRATANTE : CONSORCIO PESQUERO MANCORA
 N° RUC : 20602589952
 DIRECCION : CAL.MANUEL ALCEDO NRO. 138 INT. 101 URB. LOS LAURELES
 LIMA - LIMA - CHORRILLOS
 DIRECCION ELECTRÓNICA : oarevalo.control@gmail.com
 ASEGURADOS : Trabajadores del Contratante con mas de 1 DIA (Asegurados Obligatorios).
 El Contratante deberá presentar mensualmente una declaración de planilla con los datos de identificación de cada Trabajador Asegurado.
 BENEFICIARIO : Los establecidos en los Artículos 1°, 3° y 4° del Decreto Legislativo N° 688. El Contratante deberá requerir a cada Asegurado una declaración jurada con firma legalizada notarialmente, o por juez de paz a falta de este último, con la relación de sus beneficiarios y sus respectivos domicilios, en estricta observancia del orden establecido en las normas citadas. **Cualquier designación distinta se tendrá por no puesta.**

3. PRIMA COMERCIAL (PRIMA COLECTIVA):

MONTO : Resultado de multiplicar la "Tasa Neta" a la "Base de Cálculo", más IGV. El monto de la prima incluye la comisión (o cargos por la comercialización) que se indica en el acápite 5 de las presentes Condiciones Particulares, en caso corresponda.
 FRECUENCIA DE PAGO : SEMESTRAL
 FORMA PAGO : Contado
 LUGAR DE PAGO : Domicilio contractual de la Compañía / Cuentas Bancarias


 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282


 MARIO WILLMER
 HUAMANI/LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507


 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 81282

OPORTUNIDAD DE PAGO : Último día hábil del primer mes del periodo de pago (frecuencia) elegida por el Contratante. La Compañía enviará la liquidación de prima dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la declaración de planilla. La falta de presentación de la declaración de planilla constituye un incumplimiento en el pago de la prima.

BASE DE CALCULO : Remuneraciones Mensuales Asegurables correspondientes a los Trabajadores Asegurados incluidos en la declaración de planillas, según la definición contenida en el Condicionado General y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 688.

TASA NETA

* Empleados : 0.50 % de la Remuneración Asegurada Declarada

4. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Muerte Natural	16 Remuneraciones mensuales asegurables (*)
Muerte Accidental	32 Remuneraciones mensuales asegurables (*)
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 Remuneraciones mensuales asegurables (*)

(*) La remuneración mensual asegurable se calcula de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Primera y Novena del Condicionado General y en el Decreto Legislativo N° 688.

5. INTERMEDIACION:

NOMBRE : SIN INTERMEDIACION

REGISTRO :

COMISION : 0.00 %

[Handwritten signature]
 Ing. Roberto Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 8-17287

[Handwritten signature]
 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

[Handwritten signature]
 MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

oficina en Av. Juan de Arona 830, piso 5; con dirección electrónica en serviciovidagrupo@grupopacifico.com.pe; con teléfono 5135000; de acuerdo con lo establecido en la presente póliza asegurará a cada una de las personas del grupo asegurado durante la vigencia de la misma.

000103

PACIFICO SEGUROS NO AUTORIZA A SU PERSONAL A RECIBIR SUMA ALGUNA DE DINERO EN FORMA PERSONAL. En este sentido, no se hace responsable por cualquier monto entregado a funcionarios, empleados, asesores de la Compañía, cualquiera sea la modalidad de pago elegida. En tal sentido, Pacífico Seguros no asume responsabilidad alguna por cualquier monto que el cliente decida entregar al consultor o cualquier funcionario de la Compañía a pesar de conocer esta prohibición.

La presente póliza no contempla deducibles, franquicias, copagos o coaseguros, ni conceptos similares a cargo del Contratante y/o Asegurado.

Toda omisión, simulación, o falsedad en las declaraciones que haga el Asegurado y/o Contratante en la Solicitud respectiva y que obedezca a dolo o culpa inexcusable, determina la nulidad del contrato y, en consecuencia, toda obligación de la Compañía, de acuerdo al artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

EN FE DE LO CUAL, la presente ha sido firmada por el Contratante y los funcionarios de la Compañía, debidamente autorizados para ello.

Lima, 14 de Diciembre de 2017.

Eduardo Miyahira
Gerente

Angel Armijo H.
Gerente

Contratante

IMPORTANTE: El presente documento deberá ser devuelto a la Compañía firmado por el Contratante

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 81282

ENDOSO 11058154-2
VIDA LEY EMPLEADOS (D.L.688)

000104

CONTRATANTE CONSORCIO PESQUERO MANCORA
POLIZA N° 58154
FECHA EFECTIVA 01/12/2017
CORREDOR SIN INTERMEDIACION, .

Se deja constancia por el presente endoso, que a partir del 01/12/2017 se incluye en la póliza en referencia, las siguientes coberturas adicionales :

COBERTURAS BASICAS

MUERTE NATURAL	16 Sueldos
Beneficio por muerte accidental	32 Sueldos
Invalidez Total Y Permanente Por Accidente	32 Sueldos

COBERTURAS ADICIONALES

Desamparo Familiar Subito	5 Sueldos hasta un máximo de S/30,000
Quemadura	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Ceguera por accidente	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Sordera por accidente	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Incapacidad para el trabajo	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Renta Accidental por fallecimiento en accidente de trabajo	1/2 Sueldos hasta un máximo de S/1,000
Hijo Póstumo	5 Sueldos hasta un máximo de S/2,500
Reembolso por Sepelio	3 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
FC - Fallecimiento por Cáncer	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Desgravamen	5 Sueldos hasta un máximo de S/10,000
Repatriación de Restos	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Transplante de Organos	5 Sueldos hasta un máximo de S/15,000
Fallecimiento por infarto al Miocardio	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Fallecimiento por Accidente Cerebro Vascular	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Fallecimiento por Insuficiencia Renal Crónica	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Esclerosis Múltiple	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500
Coma	5 Sueldos hasta un máximo de S/7,500

[Handwritten signature]
Francisco Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 81282

[Handwritten signature]
Francisco Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

Oficina Principal Av. Juan de Arona 830, San Isidro, Lima 27 Perú
Contacto con nuestros Clientes: 513-5000 Central Administrativa: 518-4000 Web: www.pacifico.com.pe

[Handwritten signature]
MARIO WILLMER
HUAMANI/LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

TASAS

EMPLEADOS

0.50

000105

Queda anotado en los registro de la Compañía.

Lima, 14 de Diciembre del 2017

Eduardo Miyahira
Gerente

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P. N° 81282

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARIO WILLMER
HUAMANI/LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

Desamparo Familiar Súbito

Definición de Desamparo Familiar Súbito: Se define como Desamparo Familiar Súbito a la situación en la que queda un menor de 18 años si sus dos padres fallecen como consecuencia del mismo accidente. Se considera que el fallecimiento es a consecuencia del accidente, si es que el fallecimiento se produce dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha del accidente.

Cobertura: Se paga una única indemnización si uno o mas hijos del asegurado que sean menores a 18 años quedaran en condición de desamparo familiar súbito.

El importe de la indemnización figura en la Primera Parte del presente endoso y se reparte en partes iguales únicamente entre los hijos del asegurado que quedaran en situación de desamparo familiar súbito, de acuerdo a la definición que se ha dado en la presente póliza.

Pago del Beneficio: El pago se realiza en una Cuenta de Ahorro a nombre de los menores que tengan derecho a este beneficio.

000106

Quemadura

Se indemnizará al asegurado que como resultado de un accidente, producido a partir de la fecha de inicio de cobertura, presente quemaduras de tercer grado que le ocasionen la destrucción total y permanente de al menos 20% de la piel.

Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas de la fechas de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Ceguera por accidente

Se indemnizará al asegurado que como consecuencia de un accidente producido a partir de la fecha de inicio de cobertura, tenga una pérdida total de la visión en ambos ojos. Se considera que la ceguera es causada por un accidente si se configura dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha en que ocurrió el accidente.

Para tener derecho a la indemnización el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Sordera por accidente

Se indemnizará al asegurado que como consecuencia de un accidente producido a partir de la fecha de inicio de cobertura, presente la pérdida total e irrecuperable de la audición en ambos oídos. El diagnóstico debe ser clínicamente confirmado por médico especialista y tener la conformidad de Pacifico Seguros. Se considera que la sordera es a consecuencia del accidente, si es que esta se produce dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha del accidente. Para tener derecho a la indemnización el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas: - A partir de las cero horas de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza. - A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Incapacidad para el trabajo

La compañía otorgará el beneficio establecido para esta cobertura al Asegurado que estando incapacitado para el trabajo hubiere superado el límite máximo de subsidios que otorga Essalud (11 meses y 10 días) en un periodo ininterrumpido, y siempre que la enfermedad o accidente que motive el subsidio se hubiera diagnosticado o producido con posterioridad a la fecha de Inicio de Cobertura.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

El periodo de subsidios se acredita con una Constancia emitida por Essalud en la que figure la fecha de inicio y fin de subsidios.

Exclusiones: Cuando la incapacidad para el trabajo fuera consecuencia de:

- Participación en acto delictuoso
- El uso de drogas y/o estupefacientes

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 81282

[Handwritten signature]
Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

[Handwritten signature]
MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL

Renta Accidental por fallecimiento en accidente de trabajo

Definición de accidente de trabajo: Accidente ocurrido dentro del centro de trabajo mientras el asegurado se encuentre cumpliendo sus obligaciones laborales. No se considera accidente de trabajo a los ocurridos durante el traslado desde o hacia su centro de trabajo, sea cual fuera el medio de transporte utilizado.

000107

Cobertura: Se otorga una Renta Mensual por un periodo de 6 meses, siempre que el fallecimiento del asegurado tenga lugar dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente que fue causa del fallecimiento, y el accidente haya ocurrido a partir de la fecha de inicio de Cobertura.

El importe de la Renta Mensual es el equivalente a medio sueldo o S/. 1,000.00, lo que resulte menor. El sueldo a considerar es el percibido por el asegurado en el mes anterior al del accidente, en caso de personal con ingresos variables se considera el promedio de los 3 últimos meses.

El accidente de trabajo se acredita mediante una constancia emitida por el Empleador Contratante de la presente póliza y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que el fallecimiento es consecuencia de un accidente de trabajo.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Exclusiones: Sinestros ocasionados a consecuencia de alcohol o drogas.

Beneficiarios: Los mismo beneficiarios de la cobertura de Vida Principal.

Hijo Póstumo

Definición de Hijo Póstumo: Hijo del asegurado nacido con posterioridad a la fecha de fallecimiento de éste.

Cobertura: Se pagará una indemnización en caso de nacimiento de un Hijo Póstumo, siempre que el recién nacido haya llegado a cumplir un mes de vida.

En caso que el asegurado fuera el padre del hijo póstumo, para efectos de esta cobertura se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si los padres del hijo póstumo no hubieran tenido vínculo matrimonial válido, será necesario el reconocimiento del menor como hijo del asegurado por parte de la línea paterna.
- El hijo póstumo deberá haber nacido dentro de un periodo de 7 meses, contados desde la fecha de fallecimiento del asegurado.

Pago del Beneficio: El 100% del beneficio de esta cobertura se pagará al padre sobreviviente del menor, si no lo hubiera el pago se realiza a nombre del menor de acuerdo a lo establecido por el Código Civil del Perú.

Reembolso por Sepelio

En caso procediera el pago de la cobertura de Muerte Natural o Muerte Accidental, se reembolsan los gastos efectivamente realizados por el sepelio del asegurado hasta el límite máximo establecido en la Primera Parte. Se consideran como gastos por sepelio los que se realicen por los siguientes conceptos: Carroza, cargadores, camionetas para aparatos florales, necropsia, certificado médico de defunción, acta de defunción, ataúd, capilla ardiente, velatorio, nicho o tumba, costos de cremación, urna.

El reembolso se hace a la persona (natural o jurídica) que hubiera realizado el gasto, independientemente del parentesco que tenga con el asegurado. Es indispensable presentar Comprobantes de Pago (Facturas / Boletas) originales a nombre de la persona a quien se reembolsará; no se reembolsan gastos ya cubiertos por otras Compañías de Seguros, por Entidades Prestadoras de Salud, por Administradoras de Fondos de Pensiones o por Essalud.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

FC - Fallecimiento por Cáncer

Definición de Cáncer: Para efectos de esta cobertura se define como Cáncer a la presencia de al menos un tumor maligno de crecimiento y desarrollo incontrolado que debe de estar confirmado por análisis histológico. El término "Cáncer" incluye también la leucemia, los linfomas y la enfermedad de Hodgkin.

Cobertura: Se otorgará una indemnización en caso el asegurado falleciera a consecuencia directa de cáncer. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el diagnóstico de cáncer se debe de haber realizado después de la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

Exclusiones: Cáncer debido al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

No se otorgará indemnización por esta cobertura, en caso al amparo de esta misma póliza se haya indemnizado al asegurado por la cobertura de diagnóstico por Cáncer.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

Mario Willmer
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

Maribel Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 81282

000108

Desgravamen

En caso de fallecimiento del asegurado por causas naturales o accidentales, se pagará a la empresa contratante de esta póliza el saldo deudor de cualquier préstamo que la empresa hubiera realizado al asegurado. El importe máximo a cubrir se indica en la Primera Parte del presente endoso. En caso de muerte natural, solamente se cubre el saldo deudor por préstamos que se hubieran desembolsado con anterioridad a la fecha de diagnóstico de la enfermedad que fue causa directa del fallecimiento del asegurado.

Para que proceda el pago de la presente cobertura, es necesario que el contratante de la póliza proporcione a Pacifico Vida una copia del documento firmado por el asegurado dando aceptación al préstamo detallando el cronograma de pagos.

Edad de Cobertura Máxima: 60 años.

Repatriación de Restos

En caso el Asegurado falleciera fuera de su país de nacionalidad o de su país de residencia y se trasladaran sus restos hacia otro país con la finalidad de darle sepultura, Pacifico Vida efectuará el pago de una indemnización cuyo importe se indica en la Primera Parte del presente endoso. La indemnización se pagará a la sola presentación de una evidencia de que se ha realizado el Traslado de Restos.

Exclusiones: Suicidio.

Edad de Cobertura Máxima: 60 años.

Transplante de Organos

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se indemnizará al asegurado que por prescripción médica deba ser sometido a un Transplante de Organos.

Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el Transplante se debe haber realizado a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha del transplante.

Exclusiones: No se cubre cuando la enfermedad que origina el transplante de órganos hubiera sido diagnosticada en el año anterior a la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

Fallecimiento por infarto al Miocardio

Definición de Infarto al Miocardio: Para efectos de la presente cobertura el Infarto al Miocardio, también denominado Ataque al Corazón, trombosis coronaria u oclusión coronaria, se define como la muerte o necrosis de una parte del músculo cardíaco (miocardio) como consecuencia del deficiente suministro sanguíneo a la zona afectada. El diagnóstico de Infarto al Miocardio es confirmado simultáneamente por los tres siguientes criterios:

- Historia de dolor torácico típico
- Nuevos cambios en el electrocardiograma
- Elevación de las enzimas cardíacas

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se otorgará una indemnización en caso el asegurado que falleciera a consecuencia directa de un Infarto al Miocardio. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el Infarto al Miocardio debe de haber ocurrido a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber fallecido dentro de un periodo de 30 días contados desde la fecha del infarto.

Exclusiones: Asegurado portador de enfermedad coronaria que hubiera sido diagnosticada en el año anterior a la fecha de incorporación del asegurado a la póliza. Se considera como enfermedad coronaria a:

- Angina Estable, Angina Inestable, Angina de Prinzmetal, Angor Pectoris
 - Cardiopatía Coronaria, Cardiopatía Isquémica
 - Haber tenido cirugía de revascularización miocárdica, colocación de stent
- Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

Fallecimiento por Accidente Cerebro Vascular

Definición de Accidente Cerebro Vascular(ACV): Cualquier accidente cerebrovascular que incluya:

- Infarto al tejido cerebral
- Hemorragia de un vaso intracraneano
- Embolización de fuente extracraneal

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.
- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se otorgará una indemnización en caso el asegurado falleciera a consecuencia directa de un Accidente Cerebro Vascular. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el ACV debe haber ocurrido a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber fallecido dentro de 30 días contados desde la fecha que ocurrió el ACV.

Exclusiones: No se cubre a los asegurados que hubieran tenido uno o más episodios de ACV con recuperación de diverso grado, ocurridos en fecha anterior a la de su incorporación al seguro, cualquiera que fuera el tiempo de antigüedad del primer episodio.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282


MARIO WILMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

Fallecimiento por Insuficiencia Renal Crónica

Definición de Insuficiencia Renal Crónica: Definida como la insuficiencia total, crónica e irreversible de ambos riñones que exija la necesidad de someterse regularmente a diálisis peritoneal o hemodiálisis o alternativamente sea necesaria la realización de un trasplante de ambos riñones. Para efectos de la presente cobertura se considera que la Insuficiencia Renal es crónica si existen al menos 3 mediciones, en los últimos 4 meses, que evidencien una alteración de la función renal (úrea y creatinina). Se considera como fecha de Inicio de la Insuficiencia Renal Crónica, la fecha de inicio de diálisis continua.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se otorgará una indemnización si el asegurado falleciera a consecuencia directa de una Insuficiencia Renal Crónica en etapa terminal o de los procesos dialíticos, así como el fallecimiento en el intraoperatorio o post operatorio inmediato de cirugía de trasplante renal como tratamiento de la Insuficiencia Renal Crónica. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el inicio de diálisis continua debe haber ocurrido a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente.

Exclusiones: Esta cobertura no se otorgará si el Asegurado tuviera derecho a recibir una indemnización por esta misma póliza, por el hecho de haber sido diagnosticado de Insuficiencia Renal Crónica.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

000109

Esclerosis Múltiple

Definición de Esclerosis Múltiple: Enfermedad desmielinizante (no contagiosa, no maligna, no hereditaria) que afecta el cerebro, la médula espinal y el nervio óptico, en forma aislada o en combinación diversa, en orden imprevisible de aparición.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se indemnizará al asegurado que fuera diagnosticado de Esclerosis Múltiple. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura el diagnóstico de Esclerosis Múltiple se debe haber realizado a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de diagnóstico.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

Coma

Definición de Coma: Condición clínica grave ocasionada por múltiples causas, accidentales o por enfermedad; caracterizada por una pérdida profunda de conciencia, durante la cual el paciente permanece con los ojos cerrados y no responde a ningún tipo de estímulo externo por intenso que sea. Requiere el ingreso a una Unidad de Cuidados Intensivos y el apoyo de un respirador artificial (ventilador). La cobertura de todas sus necesidades vitales es completamente dependiente de terceros.

Inicio de Cobertura: Esta cobertura adquiere fuerza legal en la más reciente de las siguientes fechas:

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

- A partir de las cero horas del día 91, contado desde el inicio de vigencia del endoso por el cual se otorgó esta Cobertura Adicional.

Cobertura: Se indemnizará al asegurado que se encuentre en estado de Coma. Para tener derecho a indemnización por esta cobertura se debe cumplir lo siguiente:

- Coma por Enfermedad: El diagnóstico de Coma se debe haber realizado a partir de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de diagnóstico de Coma.

- Coma por Accidente: Se considera que el coma es causado por un accidente si se configura dentro de un periodo de 90 días contados desde la fecha en que ocurrió el accidente. El accidente no debe haber ocurrido antes de la fecha de Inicio de Cobertura, definida en el párrafo precedente, y el asegurado debe haber sobrevivido 30 días contados desde la fecha de diagnóstico de Coma.

Exclusiones:

- Coma que no dure más de 48 horas.

- Coma ocasionado por sobredosis de psicofármacos.

Edad Máxima de Cobertura: 60 años.

[Firma]
 Inge. Fernando Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 81282

Oficina Principal Av. Juan de Arona 830, San Isidro, Lima 27 Perú
 Central de Información y Consultas Clientes: 513-5000 Central Administrativa: 518-4000 Web: www.pacifico.com.pe

[Firma]
 Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

[Firma]
 MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 50507

POLIZA DE SEGURO DE VIDA EN GRUPO OBLIGATORIO
"SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO"
PRESTACIONES ECONÓMICAS
(LEY N° 26790 - DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA)

02

CONDICIONES PARTICULARES

000110

1. DATOS DE LA POLIZA :

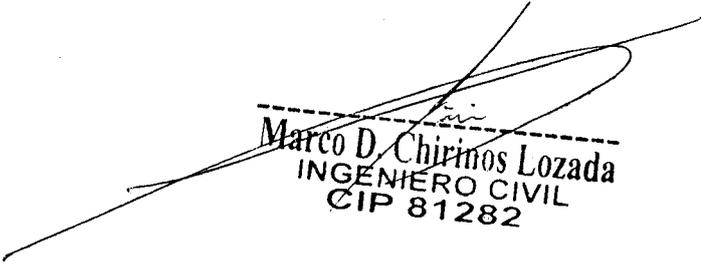
TIPO DE POLIZA : Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
CODIGO REGISTRO SBS : VI2007710028 ; adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias.
N° POLIZA : 62059284
MONEDA DEL CONTRATO : SOLES
PLAZO DE CONTRATACION : Indefinido.
FECHA EMISION : 07/12/2017
FECHA INICIO VIGENCIA : 00:00 horas del 01/12/2017
FECHA FIN VIGENCIA : Indefinido.

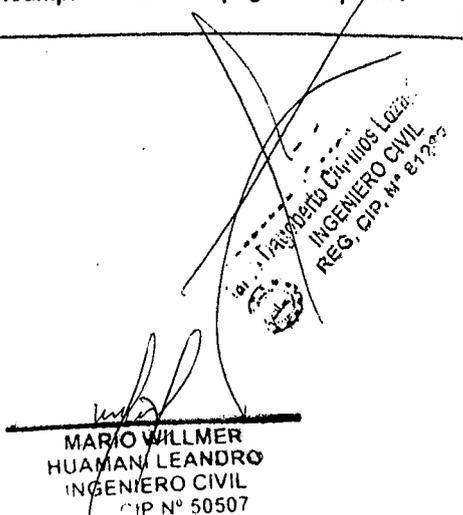
2. INFORMACION DEL CONTRATANTE, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS:

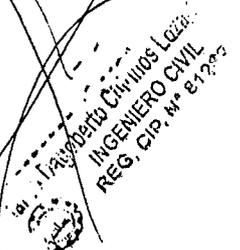
CONTRATANTE : CONSORCIO PESQUERO MANCORA
N° RUC : 20602589952
DIRECCION : CAL.MANUEL ALCEDO NRO. 138 INT. 101 URB. LOS LAURELES LIMA - LIMA -
CHORRILLOS
DIRECCION ELECTRÓNICA : oarevalo.control@gmail.com
ASEGURADOS : Trabajadores del Contratante declarados y registrados mensualmente a la Compañía.
La declaración de planilla por parte del Contratante deberá realizarse hasta el último día calendario de cada mes de cobertura, incluso si la frecuencia de pago es distinta a la mensual. **La falta de declaración de planilla, determina el incumplimiento del pago de la prima.**
BENEFICIARIO : Los establecidos en el Artículo 3° de las Condiciones Generales de la presente póliza, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

3. PRIMA COMERCIAL (PRIMA COLECTIVA):

MONTO : Resultado de multiplicar la "Tasa Neta" a la "Base de Cálculo", más IGV.
MONTO MÍNIMO : S/ 100.00
FRECUENCIA DE PAGO : MENSUAL
FORMA DE PAGO : Contado.
LUGAR DE PAGO : Domicilio contractual de la Compañía / Cuentas Bancarias
OPORTUNIDAD DE PAGO : El pago de la prima vence el día quince (15) del mes siguiente al primer mes de cobertura del periodo, según la frecuencia de pago de la prima contratada, previa declaración de planilla. La Compañía enviará la liquidación de prima dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la declaración de planilla. **La falta de presentación de la declaración de planilla constituye un incumplimiento en el pago de la prima.**


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282


MARIO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 50507


Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 81282

BASE DE CALCULO	Remuneración Asegurable del Trabajador, la que no podrá ser superior a la remuneración máxima asegurable establecida para el Sistema Privado de Pensiones.		
TASA NETA	TRABAJADORES ALTO RIESGO	1.200 %	000111

4. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

El presente seguro otorga coberturas de Sobrevivencia, Invalidez y Gastos de Sepelio. El detalle de las Coberturas y Sumas Aseguradas de la presente póliza se indican en el Artículo 3° de las Condiciones Generales de la póliza.

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, denominada en adelante la Compañía; con R.U.C. N° 20332970411; con dirección física en Av. Juan de Arona 830, piso 5; con dirección electrónica en serviciovidagrupo@grupopacifico.com.pe, con teléfono 5135000; de acuerdo con lo establecido en la presente póliza asegurará a cada una de las personas del grupo asegurado durante la vigencia de la misma.

PACIFICO SEGUROS NO AUTORIZA A SU PERSONAL A RECIBIR SUMA ALGUNA DE DINERO EN FORMA PERSONAL. En este sentido, no se hace responsable por cualquier monto entregado a funcionarios, empleados, asesores de la Compañía, cualquiera sea la modalidad de pago elegida. En tal sentido, Pacífico Seguros no asume responsabilidad alguna por cualquier monto que el cliente decida entregar al consultor o cualquier funcionario de la Compañía a pesar de conocer esta prohibición.

Toda omisión, simulación, o falsedad en las declaraciones que haga el Asegurado y/o Contratante en la Solicitud respectiva y que obedezcan a dolo o culpa inexcusable, determina la nulidad del contrato y, en consecuencia, toda obligación de la Compañía, de acuerdo al artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro - Ley N° 29946.

EN FE DE LO CUAL, la presente ha sido firmada por el Contratante y los funcionarios de la Compañía, debidamente autorizados para ello.

Lima, 7 de Diciembre de 2017.

Eduardo Miyahira
Gerente

Angel Amijo H.
Gerente

CONSORCIO PESQUERA MANCORA

 JAVIER ANSELMI TORANZO GALARZA
 REPRESENTANTE LEGAL
 Contratante

IMPORTANTE: El presente documento deberá ser devuelto a la Compañía firmado por el Contratante

Marco D. Chirinos Lozada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 81282

MARIO WILLMER
 HUAMANI LEANDRO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 50507

INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 50507

CONTRATO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PARA PRESTACIONES DE SALUD

Conste por el presente documento el Contrato de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para Prestaciones de Salud que celebra de una parte, **PACIFICO S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, identificada con RUC N° 20431115825, con domicilio en Av. Juan de Arona 830, Lima 27,

debidamente representada por su Gerente Salud, Sr Carlos Silas, identificado con DNI. 08271963, según poder inscrito en la Partida Registral: 11114827 (a quien en adelante se le denominará, "PACIFICOSALUD EPS"); y de la otra **CONSORCIO PESQUERO MANCORA** identificada con RUC 20602589952 con dirección: Calle Manuel Alcedo 138 Int. 101, Urb. Los Laureles - Chorrillos debidamente representado por su Representante Legal Blancas Galarza Javier Angel - identificado con DNI 09348793 (a quien en adelante se le denominará, "Entidad Empleadora"); de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Primero.- Definiciones y Marco Legal

1.1. Para efectos del presente Contrato, las definiciones de Accidente de Trabajo, Actividades de Alto Riesgo, Centro de Trabajo, Enfermedad Profesional, Entidad Prestadora de Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo son las contenidas en el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA y en las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-98-SA.

1.2. El presente Contrato se celebra con arreglo a las disposiciones de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud (Ley N° 26790), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-98-SA, las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, y las demás normas que resulten aplicables.

Segundo.- Antecedentes

2.1. PACIFICOSALUD EPS es una Entidad Prestadora de Salud ("EPS"), debidamente autorizada para operar como tal por la Superintendencia de EPS, mediante Resolución de Intendencia General N° 012-99 SEPS/IG de fecha 13 de agosto de 1999, rectificada mediante Resolución de Intendencia General No. 022-2000-SEPS-IG de fecha 10 de marzo de 2000. La Entidad Empleadora es una empresa en cuyos Centros de Trabajo, identificados en el Anexo I de este Contrato, se realizan las Actividades de Alto Riesgo allí indicadas.

Tercero.- Objeto

3.1. Por el presente Contrato, la Entidad Empleadora acuerda con PACIFICOSALUD EPS que ésta brindará a los Trabajadores Cubiertos a que se refiere la Cláusula Sexta, las prestaciones de salud establecidas en la Cláusula Cuarta, a cambio de la prima establecida en la Cláusula Séptima.

Cuarto.- Cobertura

4.1. PACIFICOSALUD EPS otorgará cobertura de salud exclusivamente por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales derivadas de las Actividades de Alto Riesgo indicadas en el Anexo I.

4.2. La cobertura de salud que PACIFICOSALUD EPS brindará a los Trabajadores Cubiertos es integral y comprende las prestaciones de la Capa Simple y las de la Capa Compleja definidas en los incisos f) y g) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, aunque sin incluir subsidios y otras prestaciones económicas.

4.3. La cobertura comprende las siguientes prestaciones:

a. Asistencia y asesoramiento preventivo promocional a la Entidad Empleadora y a los Asegurados.

b. Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera fuera el nivel de complejidad; hasta la recuperación total del Trabajador Cubierto o la declaración de invalidez permanente total o parcial o el fallecimiento.

c. Rehabilitación y readaptación laboral y aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el trabajador cuya invalidez haya estado cubierta por el presente Contrato.

4.4. Las prestaciones médicas serán otorgadas hasta la recuperación total del paciente que haya sufrido una enfermedad profesional o un accidente de trabajo cubiertos por el presente Contrato, incluyendo el costo de la rehabilitación, prótesis, renovación y reparación de prótesis, así como de los aparatos ortopédicos necesarios.

4.5. Todas las prestaciones cubiertas serán otorgadas íntegramente hasta la recuperación total de los trabajadores y éstas serán iguales para todos, independientemente de su nivel remunerativo, comprendiendo las atenciones por los diagnósticos de Capa Simple y Capa Compleja.

4.6. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13° Inciso II de las normas técnicas, establecidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, los trabajadores conservan su derecho a ser atendidos por el Seguro Social de Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la Invalidez Permanente.

4.7. Las prestaciones podrán ser otorgadas en establecimientos que constituyan infraestructura propia de PACIFICOSALUD EPS o de terceros. Los establecimientos en los que se otorgará las prestaciones serán los que PACIFICOSALUD EPS informe a la Entidad Empleadora, pudiendo la primera modificar la relación de establecimientos disponibles.

4.8. Todas las prestaciones se otorgarán en las clínicas que constituyan infraestructura propia de PACIFICOSALUD EPS o de terceros, según la información que se envíe a la ENTIDAD EMPLEADORA, salvo los casos en que por la emergencia el trabajador requiera ser atendido en un establecimiento cercano al lugar del accidente.

4.9. La cobertura no incluye prestaciones económicas, cualquiera que sea su clase.

Quinto.- Exclusiones

5.1. Estarán excluidos de la cobertura del presente Contrato los siguientes conceptos:

a. Lesiones voluntariamente auto infligidas o derivadas de tentativa de auto eliminación.

b. Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de los trabajadores asegurables que no hubieran sido declarados por la Entidad Empleadora en el establecido por PACIFICOSALUD EPS en el numeral 8.1.

c. Con ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales aunque se realicen dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo. Durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión del Contrato de Trabajo.

d. Procedimientos o terapias que no contribuyan a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o surtatoria; cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras), cirugía plástica, odontología de estética, tratamiento de periodoncia y ortodoncia; curas de reposo y de sueño; ni lentes de contacto. No obstante, sí serán cubiertos los tratamientos de cirugía plástica reconstructiva o reparativa exigibles como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

e. En el trayecto de ida o retorno al centro de trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta de la ENTIDAD EMPLEADORA en vehículos propios o contratados para el efecto.

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARJO WILLMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 80307

especifica impartida por la ENTIDAD EMPLEADORA.

h. Como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte de los trabajadores.

i. En caso de guerra civil o internacional, declarada o no, dentro o fuera del Perú, motín conmoción contra el orden público o terrorismo.

j. Por efecto de terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.

k. Como consecuencia de fisión o fusión nuclear por efecto de la combustión de cualquier combustible nuclear.

5.2. Se considerarán automáticamente incorporadas en esta Cláusula y aplicables al presente Contrato las demás exclusiones que se establezcan o permitan mediante disposiciones legales o reglamentarias, quedando en consecuencia excluidos de cobertura dichos supuestos desde la entrada en vigencia de la disposición legal o reglamentaria correspondiente.

5.3. Las exclusiones son de aplicación automática y determinan la ausencia total de cobertura para las prestaciones correspondientes. Los casos comprendidos en alguna exclusión serán comunicados por PACIFICOSALUD EPS.

Sexto.- Trabajadores Cubiertos.

6.1. Se consideran Trabajadores Cubiertos y están amparados por la cobertura del presente Contrato, exclusivamente aquellos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

a. Mantengan relación laboral directa con la Entidad Empleadora y estén registrados en el correspondiente Libro de Planillas;

b. Laboren en los Centros de Trabajo indicados en el Anexo I de este Contrato o, por razón de sus funciones, se encuentren expuestos al riesgo de las Actividades de Alto Riesgo allí identificadas; y

c. Hayan sido acreditados como Trabajadores Cubiertos por la Entidad Empleadora en la forma establecida por PACIFICOSALUD EPS.

6.2. No se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente Contrato los trabajadores de la Entidad Empleadora, cualesquiera que sea el Centro de Trabajo en el que laboren o la actividad que realicen, que no hubieran sido acreditados como Trabajadores Cubiertos para efectos del presente Contrato, así como aquellos que, habiendo sido acreditados, se encuentren de licencia o vacaciones. Tampoco se encuentran bajo el ámbito del presente Contrato los trabajadores que, aunque desempeñen labores en los Centros de Trabajo de la Entidad Empleadora, no mantengan relación laboral con ésta, tales como los trabajadores de cooperativas y empresas de servicios y los operarios independientes, ni los trabajadores de otras empresas o cualquier otra persona que en forma circunstancial u ocasional ingresen a los Centros de Trabajo de la Entidad Empleadora.

6.3. La ENTIDAD EMPLEADORA se obliga a declarar a la totalidad de los trabajadores asegurables; caso contrario, ante la ocurrencia de siniestros que afecten a trabajadores no declarados será aplicable lo indicado en el artículo 88° del Decreto Supremo N° 009-97-SA y normas complementarias.

6.4. Todos los registros de la ENTIDAD EMPLEADORA que se relacionen con este seguro, podrán ser inspeccionados por PACIFICOSALUD EPS en cualquier momento.

Setimo.- Primas

7.1. La tasa de este seguro podrá ser revisada por PACIFICOSALUD EPS o la ENTIDAD EMPLEADORA en cualquier momento luego de haber transcurrido un semestre de la última revisión o haberse iniciado la cobertura y podrá ser reajustada en función al índice de siniestralidad o a los cambios experimentados en el centro de trabajo que impliquen agravación del riesgo. Será causal de resolución, si luego de 30 días que alguna de las partes comunicara dicha revisión no existiera acuerdo entre las mismas, pudiendo cualquiera de las partes mediante comunicación escrita resolver el Contrato, la misma que tendrá efecto desde el inicio del mes siguiente a la comunicación de resolución.

7.2. La Entidad Empleadora pagará como contraprestación a PACIFICOSALUD EPS las primas indicadas en el Tarifario contenido en el Anexo II de este Contrato. A ellas deberán sumarse los tributos que correspondan de acuerdo a Ley, incluyendo el Impuesto General a las Ventas. Las primas se pagarán por períodos mensuales, debiendo cancelarse por adelantado dentro de los primeros 15 días calendario del mes en que se devengan.

7.3. Las primas se calcularán aplicando los porcentajes establecidos en el Anexo II de este Contrato, para los tipos de trabajadores allí indicados, sobre la remuneración asegurable de los Trabajadores Cubiertos correspondientes a cada categoría.

de los cuales se deberán proporcionar por la Entidad Empleadora a su solo requerimiento.

7.5. La presentación de declaraciones falsas o incorrectas que disminuyan el monto por pagar a PACIFICOSALUD EPS, dará lugar a la obligación de la Entidad Empleadora de pagar a PACIFICOSALUD EPS una penalidad equivalente a diez veces el importe de las primas dejadas de pagar. Esta penalidad se aplicará sin perjuicio de la facultad resolutoria de PACIFICOSALUD EPS conforme a la Cláusula Décimo Tercera.

7.6. Efectuado el pago de las primas, PACIFICOSALUD EPS extenderá los comprobantes de pago correspondientes.

Octavo.- Información y Procedimientos

8.1. Sin perjuicio de ello, la Entidad Empleadora deberá proporcionar a PACIFICOSALUD EPS, en la forma y en los plazos que esta última establezca, la siguiente información:

a. Ingreso de nuevos trabajadores que se encontrarán bajo la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tipo de labor que realizarán, remuneración, y los demás datos y declaraciones que establezca PACIFICOSALUD EPS, para efectos de su acreditación como Trabajadores Cubiertos.

b. Modificaciones en la relación laboral con los Trabajadores Cubiertos, tales como ceses, licencias con o sin goce de haber así como otras formas de suspensión de la relación laboral.

c. Ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad profesional.

d. Fallecimiento de un Trabajador Cubierto.

e. Modificaciones en las condiciones de seguridad e higiene de cualquiera de los Centros de Trabajo donde laboren Trabajadores Cubiertos y de cualquier aspecto que pudiera incidir en los riesgos cubiertos, incluyendo el cambio en cualquier circunstancia informada anteriormente a PACIFICOSALUD EPS.

f. La demás información que establezca PACIFICOSALUD EPS.

8.2. PACIFICOSALUD EPS podrá establecer, procedimientos para la presentación y atención de siniestros y reclamos o para cualquier otro aspecto que considere necesario para la correcta ejecución del presente Contrato, así como modificarlos, bastando para ello cursar una comunicación bajo cargo a la Entidad Empleadora.

Las modificaciones y los nuevos procedimientos serán de obligatoria observancia para la Entidad Empleadora, a partir del quinto día siguiente a la entrega de la referida comunicación.

8.3. En caso de incumplimiento de la ENTIDAD EMPLEADORA en cursar oportunamente este aviso, PACIFICOSALUD EPS quedará liberada automáticamente de su obligación de pago de las prestaciones correspondientes, sin perjuicio de su derecho de resolución del Contrato de Seguro, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de este Contrato.

Noveno.- Atención de Siniestros

9.1. La Entidad Empleadora se obliga a establecer procedimientos internos en los Centros de Trabajo a efectos de que cualquier Trabajador Cubierto que tenga noticia de un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional de aviso inmediato del mismo a la Entidad Empleadora. Conocido un Accidente de Trabajo o detectada la posibilidad de una Enfermedad Profesional por la entidad Empleadora, ésta dará aviso inmediato (y, en ningún caso después de 24 horas de conocido el accidente) a PACIFICOSALUD EPS en forma telefónica. Adicionalmente, dentro de las 48 horas de ocurrido el Accidente de Trabajo o detectada la posibilidad de una Enfermedad Profesional, presentará a PACIFICOSALUD EPS el formato que, a tal efecto, ésta haya establecido, debidamente completado y suscrito.

9.2. En toda obligación de pago que, por cualquier concepto, tenga la Entidad Empleadora frente a PACIFICOSALUD EPS, la mora será automática, por el solo vencimiento del plazo, sin que se requiera notificación judicial o extrajudicial. Asimismo, se aplicará intereses compensatorios y moratorios, calculados con las tasas máximas autorizadas por ley, desde la fecha en que correspondía efectuar el pago hasta que éste se haya verificado totalmente.

9.3. Cursado el aviso de un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, PACIFICOSALUD EPS, por intermedio de su personal médico, determinará las necesidades de atención requerida por el caso. La Entidad Empleadora se obliga a colaborar en la forma más amplia e irrestricta con PACIFICOSALUD EPS en las acciones que conlleven al más adecuado tratamiento al trabajador incluyendo las medidas de orden laboral requeridas para el efecto (Tales como licencias y permisos) el traslado de hospitales y clínicas, y, en general todo cuanto se requiera en beneficio de la salud del trabajador.

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARIO WALMER
HUAMANI LEANDRO
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 81282

profesionales entre los Trabajadores Cubiertos, estando la Entidad Empleadora obligada a implementar dichas medidas en los términos indicados por PACIFICOSALUD EPS.

10.2. Sin perjuicio de ello, la Entidad Empleadora se obliga a cumplir todas las medidas de seguridad e higiene ocupacional que le correspondan de acuerdo con su actividad, así como las que hubiera informado a PACIFICOSALUD EPS.

Décimo Primero.- Agravación de los Riesgos

11.1. PACIFICOSALUD EPS ha celebrado el presente Contrato y ha calculado las primas sobre la base de su evaluación de los riesgos de la Entidad Empleadora de acuerdo con las declaraciones de ésta, cuya veracidad constituye un elemento esencial para la determinación del consentimiento de PACIFICOSALUD EPS. La inexactitud de dichas declaraciones o la omisión en ellas de cualquier hecho relevante constituye incumplimiento del presente Contrato.

11.2. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Empleadora se obliga a informar PACIFICOSALUD EPS en forma inmediata y por escrito bajo cargo, cualquier hecho que llegue a ser de su conocimiento que tenga relación con los riesgos que son objeto del seguro, a fin de que ésta, en todo momento, cuente con información exacta, suficiente y actual sobre la situación de la Entidad Empleadora.

11.3. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, toda agravación de riesgos a la que se vean expuestos los Trabajadores Cubiertos, como consecuencia de alteraciones en las labores o cambios en los Centros de Trabajo, o por cualquier otra causa, deberá ser puesta en conocimiento de PACIFICOSALUD EPS de manera inmediata y por escrito bajo cargo por la Entidad Empleadora.

11.4. Cursado el aviso a que se refiere el numeral 8.1 e, PACIFICOSALUD EPS contará con quince (15) días calendario para comunicar a la Entidad Empleadora su decisión de mantener la cobertura sin reajuste de primas o proponer el reajuste de las mismas o exigir la adopción de medidas de protección o prevención. Vencido este plazo sin que medie comunicación alguna, se entenderá que PACIFICOSALUD EPS ha optado por mantener los términos contractuales sin modificaciones.

11.5. En caso PACIFICOSALUD EPS propusiese modificar las primas o establecer medidas de protección o prevención y la Entidad Empleadora no manifestase su aceptación dentro del plazo que a tal efecto le fije PACIFICOSALUD EPS, el contrato quedará automáticamente resuelto y la Entidad Empleadora podrá concertar la cobertura de salud con otra EPS o con el ESSALUD, de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto establece la normatividad vigente.

11.6. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10 precedente, en caso que, en cualquier momento exista alguna circunstancia que, a juicio de PACIFICOSALUD EPS, implique una modificación de los riesgos sobre la base de los cuales se fijó la prima, ésta podrá proponer un reajuste de primas o la adopción de medidas de seguridad adicionales. De no ser aceptadas éstas por la Entidad Empleadora dentro del plazo que a tal efecto fije PACIFICOSALUD EPS con la Entidad Empleadora, el contrato quedará automáticamente resuelto de pleno derecho.

Décimo Segundo.- Subrogación

12.1. En los casos en que existan terceros responsables del daño o lesiones causadas a los asegurados, PACIFICOSALUD EPS podrá recuperar de terceros responsables, el valor de las prestaciones otorgadas, para lo cual la ENTIDAD EMPLEADORA y el trabajador afectado y/o sus derechohabientes prestarán su apoyo y colaboración en todas y cada una de las gestiones que sea necesario realizar.

Décimo Tercero.- Plazo

13.1. El presente Contrato se celebra por un plazo indeterminado, que se iniciará el: 01 de Diciembre del 2017

Décimo Cuarto.- Nulidad y Resolución

14.1. Este contrato deviene en nulo de pleno derecho, es decir sin efecto legal alguno, en los casos previstos en el código de comercio.

14.2. El presente contrato podrá resolverse por:

a. La falta de pago oportuno de las primas o de cualquier otra suma que la entidad empleadora adeude a PACIFICOSALUD EPS.

b. A falta de acuerdo con el reajuste de las tasas o en las medidas de protección o prevención exigidas.

c. Toda omisión, reticencia, disminución, exageración o declaración incompleta o inexacta de la ENTIDAD EMPLEADORA, aún hecha de buena fe, resolverá automáticamente el Contrato de Seguro, si tales omisiones o declaraciones pudieran influir en el estado del riesgo o modificar las Condiciones del mismo.

d. Sin que medie causal, previo aviso escrito no menor a 90 días.

Décimo Quinto.-Suspensión y Rehabilitación

15.1. En caso que durante el período de suspensión PACIFICOSALUD EPS atienda algún siniestro de algún Trabajador Cubierto bajo el presente Contrato, la Entidad Empleadora deberá reembolsarle el íntegro del costo del tratamiento otorgado, dentro de los tres días de recepción de la comunicación que en tal sentido le curse PACIFICOSALUD EPS. El costo se determinará de acuerdo a los tarifarios que en cada momento tenga vigentes PACIFICOSALUD EPS para el efecto.

15.2. La cobertura podrá ser rehabilitada en caso que la Entidad Empleadora subsane la situación de incumplimiento dentro del plazo que a tal efecto le haya otorgado PACIFICOSALUD EPS. No obstante, en ningún caso podrá rehabilitarse la cobertura con pagos realizados con posterioridad a la ocurrencia de una contingencia, la cual, en consecuencia, será de cargo de la Entidad Empleadora.

15.3. El hecho que PACIFICOSALUD EPS suspenda la cobertura al amparo de esta Cláusula no implica renuncia a su facultad de resolver posteriormente el Contrato al amparo de la Cláusula.

Décimo Sexto.- Pagos y Reembolsos

16.1 Toda prestación que PACIFICOSALUD EPS otorgue a un trabajador de la Entidad Empleadora en los casos en que no correspondía otorgar la cobertura bajo el presente Contrato, le será pagada por la Entidad Empleadora dentro de los tres días siguientes al requerimiento que, en ese sentido, le haga llegar PACIFICOSALUD EPS. El pago se hará según las tarifas que a tal efecto tenga establecidas PACIFICOSALUD EPS en la oportunidad del otorgamiento de la prestación.

Décimo Séptimo: Diversos

17.1. Salvo lo establecido en el punto 5.2, cualquier modificación al presente Contrato se deberá efectuar por documento escrito que expresamente mencione el presente Contrato y que se encuentre suscrito por los representantes debidamente facultados de ambas partes.

17.2. Las comunicaciones y notificaciones hechas a los domicilios indicados en el encabezado del presente Contrato se considerarán válidas y surtirán efectos respecto a las respectivas partes, salvo que se informe el cambio de los domicilios allí señalados. Tal cambio sólo surtirá efecto una vez que sea comunicado a la otra parte mediante carta con cargo de recepción.

17.3. Las partes convienen que la nulidad o la anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato no afectará la validez de las demás estipulaciones contenidas en él.

17.4. La falta de ejercicio de cualquier derecho conferido por este Contrato a una de las partes, o cualquier demora en el ejercicio del mismo, no podrá ser interpretado como una renuncia a dicho derecho. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho no perjudicará el ejercicio completo de cualquier derecho o el ejercicio de otros derechos.

17.5. La renuncia de cualquiera de las partes a cualquier término o condición del presente Contrato, y cualquier conformidad prestada para que la otra parte pueda proceder de forma distinta a la contemplada en este Contrato, deberá constar por escrito para ser efectiva y tendrá efectos únicamente respecto de la circunstancia y para el propósito por el que se otorgue.

17.6. En los casos en que una parte comunique a la otra información que considere de carácter confidencial o reservado a terceros, deberá dejar expresa constancia de ello a fin de que ésta no sea divulgada.

17.7 Todos los gastos e impuestos presentes y futuros que graven las primas o aportes o las prestaciones materia de este Contrato, serán de cargo de la ENTIDAD EMPLEADORA o del trabajador afiliado, salvo que por mandato de la norma imperativa sean de cargo de PACIFICOSALUD EPS y no puedan ser legalmente trasladados

Décimo Octavo.- Arbitraje.

18.1. Cualquier controversia o discrepancia originada en la interpretación o ejecución de este Contrato, será resuelta mediante arbitraje.

18.2. La sola suscripción del presente contrato, bajo cualquiera de sus coberturas, implica el sometimiento de las partes contratantes, así como de las aseguradas y beneficiarias, a las reglas de conciliación y arbitraje a que refieren los artículos 90º y 91º del Decreto Supremo N° 009-97-SA, y la segunda disposición complementaria del Decreto Supremo N° 006-97-SA conforme al cual se resolverán en forma definitiva todas las controversias en las que se encuentren involucrados intereses de los asegurados, beneficiarios, ESSALUD, ONP, EPS, aseguradoras y entidades empleadoras.

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

MARCO WILLMER
HUAMAN LEANDRO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 50507

18.3. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato o convenio y de sus anexos y addendums modificatorios y complementarios, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de una conciliación o de un arbitraje, de conformidad con los respectivos reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la SEPS, a cuyas normas se someten las partes.

Si las partes optaran por un procedimiento de conciliación en el cual se arribe sólo a un acuerdo parcial o no se llegue a ningún acuerdo, entonces éstas resolverán la controversia subsistente de forma definitiva, a través de un procedimiento de arbitraje, de conformidad con el respectivo reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la SEPS.

Décimo Noveno: Términos y Definiciones

Las partes convienen que, para los efectos de este Contrato, los términos que se indican a continuación, se entenderán en el sentido de las definiciones siguientes:

19.1 ACCIDENTE DE TRABAJO:

Entiéndase como toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador debida al esfuerzo del mismo.

19.2 ENFERMEDAD PROFESIONAL:

Todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar.

La tabla de enfermedades profesionales y su vinculación causal con la clase de trabajo que la origina, será aprobada por el Ministerio de Salud.

9.3 TRABAJADOR ASEGURADO:

La persona que en sí misma está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro.

19.4 CENTRO DE TRABAJO:

Es el establecimiento de la ENTIDAD EMPLEADORA en que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgo inherentes a la actividad descrita en el Anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 00-9-97 SA, incluye las unidades administrativas y de servicios que por su proximidad a las unidades de producción expone al personal al riesgo de accidentes de trabajo o enfermedad profesional propia de la actividad productiva.

19.5 ENTIDAD EMPLEADORA:

Se refiere a la empresa que celebra con PACIFICOSALUD EPS el presente Contrato de Seguro y se obliga al pago de prima o aporte. Sólo la ENTIDAD EMPLEADORA puede solicitar enmiendas a este Contrato.

SR CARLOS SILES
GERENTE SALUD
PACIFICO EPS

Marco D. Chirinos Lozada
INGENIERO CIVIL
CIP 81282

Anexo I.- Relación de Centros de Trabajo Cubiertos e Identificación de Actividades

Actividad

INSTAL., REPAR., ALQ. EQUIPOS LIGERO EN DIF. ACTIVI

000115

Ubicación del riesgo

A NIVEL NACIONAL

Anexo II.- Primas

Tasa Neta

ALTO RIESGO 1.20 % + IGV A

Cobertura básica (exigida por ley)

Prima mínima mensual S/. 100.00 + IGV

Suscrito en Lima, Jueves, 07 de Diciembre del 2017

BLANCAS GALARZA JAVIER ANGEL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PESQUERO MANCORA

Blanca Galarza Javier Angel
INGENIERO CIVIL
REG CIP No 54724

Marco Willmer Huamantleandero
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 50507